

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



DIARIO DE SESIONES

XL PERÍODO LEGISLATIVO

10a. SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N° 12


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN

10 de agosto de 2011

AUTORIDADES

PRESIDENCIA: del vicepresidente 1º, diputado Carlos Horacio GONZÁLEZ

SECRETARÍA: de la Lic. María Inés ZINGONI

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA: del señor Raúl Héctor PEDEMONTTE

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA: de la Cra. Liliana Amelia MURISI

BLOQUES POLÍTICOS

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO (MPN) _____

CASTAÑÓN, Graciela Noemí

DELLA GASPERA, Jorge

DE OTAÑO, Silvia Noemí

FIGUEROA, Rolando Ceferino

GÓMEZ, Juan Bernabé

GONZÁLEZ, Carlos Horacio

GONZÁLEZ, Roxana Valeria

LORENZO, Carlos Omar (*)

MATTIO, Darío Edgardo

MONSALVE, Aramid Santo

MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María

OBREGÓN, Andrea Elizabeth

PACHECO, Carlos Argentino

RUSSO, José

SANDOVAL, Ariel Alejandro

PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ) _____

CALDERÓN, Alejandro

GONCALVES, Hugo Alberto

GUIDALI, Miguel Ángel

JARA, Amalia Esther

KOGAN, Ariel Gustavo

LONGO, Fanny Noemí

LUCERO, Luis Miguel

SAGASETA, Luis Andrés

UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR) _____

BENÍTEZ, Tomás Eduardo

CONTARDI, Luis Gastón

FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth (Ausente con aviso)

INAUDI, Marcelo Alejandro

OLTOLINA, Juan Romildo (Ausente con aviso)

SÁEZ, José Luis

FRENTE ALTERNATIVA NEUQUINA (FAN) _____

MARTÍNEZ, María Soledad (Ausente con aviso)

MOVIMIENTO PROYECTO SUR (MPS) _____

SÁNCHEZ, Paula Rayén

UNE-MUN-PS _____

CANINI, Rodolfo

UNIÓN POPULAR (UP) _____

BAUM, Daniel

SÁNCHEZ, Carlos Enrique (Ausente con aviso)

OPCIÓN FEDERAL (OF) _____

RACHID, Horacio Alejandro

(*) Se incorpora en el transcurso de la sesión.

SUMARIO

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESIÓN	1222
2 - DIARIOS DE SESIONES APARECIDOS (Art.172 - RI)	1222
3 - ASUNTOS ENTRADOS (Art.173 - RI)	1223
I - Comunicaciones oficiales	1223
II - Despachos de Comisión	1224
III - Comunicaciones particulares	1225
IV - Proyectos presentados Toma estado parlamentario: Expte.D-174/11 - Proyecto 7198 Presentado por la diputada Graciela Noemí Castañón.	1226
V - Solicitudes de licencia	1228
4 - ASUNTOS VARIOS (Art.175 - RI) (Hora 17:40)	1228
I - Asuntos reservados en Presidencia (Mociones de sobre tablas) (Art.137 - RI)	1229
1 - Expte.O-110/11 Solicitada por la diputada Paula Rayén Sánchez. Se aprueba.	1229
2 - Expte.O-111/11 Solicitada por la diputada Paula Rayén Sánchez. Se aprueba.	1229
3 - Expte.O-112/11 Solicitada por la diputada Paula Rayén Sánchez. Se aprueba.	1230
4 - Expte.E-061/10 - Proyecto 7022 Por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria. Se rechaza. Pasa al próximo Orden del Día.	1230
5 - Expte.D-169/11 - Proyecto 7194 Solicitada por el diputado Horacio Alejandro Rachid. Se aprueba.	1232
6 - Expte.D-174/11 - Proyecto 7198 Solicitada por la diputada Graciela Noemí Castañón. Se aprueba.	1232
II - Homenajes	1233
1 - A la diputada nacional mandato cumplido Florentina Gómez Miranda, con motivo de su fallecimiento	1233

2 - A la diputada provincial mandato cumplido Luisa Pérez, con motivo de su fallecimiento	1234
3 - Al levantamiento del peaje sobre la Ruta 7	1234
III - Otros Asuntos	1235
1 - Alusión al Código Contravencional	1235
2 - Referencia al desalojo del intendente de Villa Pehuena	1235
3 - Referencia a las elecciones del 14 de agosto	1236
4 - Referencia a la situación del intendente de Villa Pehuena	1237
5 - Actuación del Foro Educativo	1237
5 - PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS (Art.175 - RI) Solicitada por el presidente, diputado Carlos Horacio González. Se rechaza.	1241
6 - DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR OFICIAL TITULAR DE LA DEFENSORÍA PENAL N° 4 DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -Doctor Héctor Raúl Caferra- (Expte.O-110/11) Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Queda designado.	1241
7 - DESIGNACIÓN DEL JUEZ DE CÁMARA TITULAR DE LA CÁMARA CRIMINAL II DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -Doctora Florencia María Martini- (Expte.O-111/11) Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Queda designada.	1243
8 - DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR OFICIAL TITULAR DE LA DEFENSORÍA PENAL N° 6 DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -Doctor Leandro Mariano Seisdedos- (Expte.O-112/11) Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Queda designado.	1245
9 - CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN -Ejercicio Financiero 2006- (Expte.E-044/07) Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría. Se aprueba y se gira al Archivo.	1247
10 - CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN -Ejercicio Financiero 2007- (Expte.E-063/08) Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría. Se aprueba y se gira al Archivo.	1254
11 - CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN -Ejercicio Financiero 2008- (Expte.E-063/09 y agregado Cde. 1) Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría. Se aprueba y se gira al Archivo.	1255

12 - ERUPCIÓN DEL VOLCÁN PUYEHUE

(Benepósito por la declaración de zona de desastre y emergencia a regiones afectadas)
(Expte.D-169/11 - Proyecto de Declaración 7194) 1256

I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art.144 - RI)
Consideración en general del proyecto de Declaración 7194. 1257

II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art.148 - RI)
Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara
constituida en Comisión. 1259

I - Reconsideración del artículo 3°
(Art.138 - RI)
Solicitada por el diputado Horacio Alejandro Rachid. Se aprueba. 1260

Se sanciona como Declaración 1202.

13 - IV JORNADAS NACIONALES DE RESPIROSOMNOLOGÍA

(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte.D-174/11 - Proyecto de Declaración 7198) 1260

I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art.144 - RI)
Consideración en general del proyecto de Declaración 7198. 1260

II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art.148 - RI)
Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara
constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1203. 1261

A N E X O

Despachos de Comisión

- Expte.O-110/11
- Expte.O-111/11
- Expte.O-112/11
- Expte.E-044/07
- Expte.E-063/08
- Expte.E-063/09 y agregado Cde. 1
- Expte.D-169/11 - Proyecto 7194
- Expte.D-174/11 - Proyecto 7198

Proyectos presentados

- 7180, de Ley
- 7181, de Ley
- 7186, de Ley
- 7187, de Ley
- 7188, de Ley
- 7189, de Declaración
- 7190, de Ley
- 7191, de Declaración
- 7192, de Resolución
- 7193, de Ley
- 7194, de Resolución
- 7195, de Declaración
- 7198, de Declaración

Sanciones de la Honorable Cámara

- Declaración 1202
- Declaración 1203

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los diez días de agosto de dos mil once, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 17:21 horas, dice el:

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Muy buenas tardes señoras y señores legisladores, señores asesores.
XL Período Legislativo, 10 Sesión Ordinaria, Reunión 12, 10 de agosto de 2011.

Por Secretaría se dará cuenta de la presencia de los señores diputados a los fines de establecer el quórum legal.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lista de asistentes, diputados: Baum, Daniel; Benítez, Tomás Eduardo; Calderón, Alejandro; Canini, Rodolfo; Castañón, Graciela Noemí; Contardi, Luis Gastón; Della Gaspera, Jorge; De Otaño, Silvia Noemí; Figueroa, Rolando Ceferino; Gómez, Juan Bernabé; Goncalves, Hugo Alberto; González, Carlos Horacio; González, Roxana Valeria; Guidali, Miguel Ángel; Inaudi, Marcelo Alejandro; Jara, Amalia Esther; Kogan, Ariel Gustavo; Longo, Fanny Noemí; Lucero, Luis Miguel; Mattio, Darío Edgardo; Monsalve, Aramid Santo; Muñiz Saavedra, Graciela María; Obregón, Andrea Elizabeth; Pacheco, Carlos Argentino; Rachid, Horacio Alejandro; Russo, José; Sáez, José Luis; Sagaseta, Luis Andrés; Sánchez, Paula Rayén y Sandoval, Ariel Alejandro.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Baum.

Sr. BAUM (UP): Presidente, es para justificar la ausencia del diputado Carlos Sánchez.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Sáez, tiene la palabra.

Sr. SÁEZ (UCR): Es para justificar la ausencia del diputado Oltolina.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias.

Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN): Es para justificar la ausencia de la diputada Martínez y avisar que el diputado Lorenzo va a llegar un ratito más tarde.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias.

Con treinta señores diputados presentes, invitamos a los diputados Sandoval y Rachid a izar las Banderas Nacional y Provincial, y a los demás señores legisladores y público presente a ponernos de pie (*Así se hace. Aplausos*).

Quiero informarle a los señores diputados que se colocan a media asta las Banderas Provincial y Nacional, por el reciente fallecimiento de dos diputados mandato cumplido, la diputada Pérez de Piedra del Águila, y si mal no recuerdo, y diputado Namuncura, también mandato cumplido, fallecido recientemente.

Diputado Contardi, tiene la palabra.

Sr. CONTARDI (UCR): Gracias, señor presidente.

Es para justificar la ausencia de la diputada Fonfach.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Muchas gracias.

Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

DIARIOS DE SESIONES APARECIDOS

(Art.172 - RI)

- Reuniones Nros. 15, 16 y 17 - XXXVIII Período Legislativo (*Aprobados. Pasan al Archivo*).

ASUNTOS ENTRADOS

(Art.173 - RI)

I

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

- Del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 con asiento de funciones en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, haciendo llegar Oficio a los fines de la reserva presupuestaria (Art.155 - Constitución Provincial) (Exptes.O-123, 125, 126, 127, 128, 129, 132, 133 y 134/11).
 - Se giran a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del juez Electoral provincial, Dr. Mauricio Zabala, remitiendo Oficio en referencia a los autos caratulados "Municipalidad de Villa La Angostura s/Convocatoria a Elecciones Ordinarias de Cargos Electivos Municipales para el día 23/10/2011, -Resolución 221/11 y Decreto 620/11 del Poder Ejecutivo municipal de la ciudad de Villa La Angostura (Expte.O-130/11) (Tomado conocimiento. Pasa al Archivo).
- Del juez Electoral provincial, Dr. Mauricio Zabala, remitiendo Oficio en referencia a los autos caratulados "Municipalidad de Neuquén s/Convocatoria a Elecciones Ordinarias de Cargos Electivos Municipales para el día 23/10/2011 -Resolución 220/11 y Decreto 800/11 del Poder Ejecutivo municipal de la ciudad de Neuquén (Expte.O-131/11) (Tomado conocimiento. Pasa al Archivo).
- Del juez Electoral provincial, Dr. Mauricio Zabala, remitiendo listado definitivo de electores en formato digital, sobre Convocatoria a Elecciones Generales para Renovación de Cargos Electivos Municipales para el 4/9/11 - Municipalidad de Plottier (Expte.O-135/11) (Tomado conocimiento. Pasa al Archivo).
- Del juez Electoral provincial, Dr. Mauricio Zabala, remitiendo listado definitivo de electores en formato digital, sobre Convocatoria a Elecciones Generales para Renovación de Cargos Electivos Municipales para el 4/9/11 - Municipalidad de Rincón de los Sauces (Expte.O-136/11) (Tomado conocimiento. Pasa al Archivo).
- De la Municipalidad de San Patricio del Chañar, señor viceintendente José Humberto Rivero, remitiendo copia de la Declaración N° 02/11/HCD, la cual declara de interés municipal el Proyecto de Integración de las Provincias del Neuquén y Río Negro, "Ramal del Gasoducto Neuba II", como modelo de gestión y trabajo mancomunado entre ambas provincias (Expte.O-137/11) (Tomado conocimiento. Pasa al Archivo).
- Del juez Electoral provincial, Dr. Mauricio Zabala, remitiendo Oficio por el cual declara la validez de la elección realizada el día 12 de junio del 2011, informando nómina de ciudadanos electos para los cargos correspondientes al período 10/12/2011 al 10/12/2015 (Expte.O-138/11).
 - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

b) De las anuencias legislativas (Art.206 - Constitución Provincial):

- Del señor gobernador de la Provincia (Expte.E-017/11) (*Concedida. Pasa al Archivo*).

II

Despachos de Comisión

- De la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad- aconsejando considerar en sesión pública los pliegos correspondientes para la designación del Dr. Héctor Raúl Caferra como defensor oficial, titular de la Defensoría Penal N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (Expte.O-110/11).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Gracias, presidente.

Es para solicitar la reserva en Presidencia del pliego que se mencionó recién.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Reservado.

Gracias.

- De la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad- aconsejando considerar en sesión pública los pliegos correspondientes para la designación de la Dra. Florencia María Martini como juez de Cámara, titular de la Cámara Criminal II de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (Expte.O-111/11).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Gracias.

Igualmente, es para solicitar la reserva en Presidencia del Expediente O-111.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Se reserva, diputada.

- De la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad- aconsejando considerar en sesión pública los pliegos correspondientes para la designación del Dr. Leandro Mariano Seisedos como defensor oficial, titular de la Defensoría Penal N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (Expte.O-112/11).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Gracias.

También para solicitar la reserva en Presidencia.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Se reserva, diputada.

Gracias.

- De la Comisión de Producción, Industria y Comercio -por unanimidad-; y de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se crea dentro de Plan Productivo Provincial, Ley 2669 -y en orden a lo establecido en el artículo 2° de la Ley 2247 (TO Resolución 680)-, el "Programa de Incentivo para la Producción Ganadera Fase III" (Expte.E-061/10 - Proyecto 7022).

- Por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria se reserva en Presidencia.

- De la Comisión de Producción, Industria y Comercio -por unanimidad-; y de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se crea el "Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA)" a la Provincia del Neuquén (Expte.E-098/08 - Proyecto 6273).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señor presidente.

Era para pedir la reserva en Presidencia de este expediente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado, ¿el 2673 o el 7022?

El 7022 ya quedó en reserva en Presidencia.

Sr. RUSSO (MPN): 7022.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): No, ese ya lo reservamos.

Sr. RUSSO (MPN): Ah, perdón. Disculpe.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Estábamos en el otro, 098/08.

Sr. RUSSO (MPN): Discúlpeme, estaba distraído.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Pasa al próximo Orden del Día.

III

Comunicaciones particulares

- Del señor Eliberto Escobar, elevando petitorio a través del cual solicita juicio político a diferentes funcionarios públicos de la Provincia (Expte.P-035/11).
 - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- De la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén, por el cual se requiere a esta H. Cámara prorrogue la emergencia frutícola por un año más; y la distribución urgente de los \$ 4.850.000 para cancelación de la cosecha pasada; y la creación de un fondo para las labores culturales de podas y raleo (Expte.P-037/11).
 - Se gira a las Comisiones de Producción, Industria y Comercio, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del señor Armando Pinotti, María Córdoba, Viviana Sosa y otros -vecinos de Senillosa-, solicitando se permute el destino del edificio construido para que funcione una cárcel por el de una casa de estudios superiores, universitarios y/o terciarios en la localidad de Senillosa (Expte.P-038/11).
 - Se gira a las Comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

IV

Proyectos presentados

- 7180, de Ley, iniciado por el Bloque de Diputados Movimiento Popular Neuquino, por el cual se reconoce a la "infertilidad humana" como una "enfermedad", considerándose -asimismo- la cobertura médico asistencial integral de las prácticas médicas a través de las técnicas de fertilización homologadas, de acuerdo a los criterios internacionales sustentados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) (Expte.D-154/11).
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 7181, de Ley, iniciado por el señor Osvaldo Almendra -presidente Mutual Personal de la Policía del Neuquén-, por el cual se reconoce el derecho a la fertilización asistida, como -asimismo- la cobertura médico-asistencial integral de las prácticas médicas a través de las técnicas de fertilización homologadas y reconocidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) (Expte.P-033/11).
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 7186, de Ley, iniciado por los señores Mariano Rolla y Diego Porfirio, por el cual se implementa la utilización del sistema de Boleta Única en los procesos electorales de autoridades electivas provinciales, municipales y de las comisiones de fomento de la Provincia (Expte.P-034/11).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 7187, de Ley, iniciado por el diputado Tomás Eduardo Benítez; con la adhesión de los diputados Sáez y Oltolina -Bloque Unión Cívica Radical-, por el cual se modifica el artículo 6° y se incorporan artículos a la Ley 1918, referida a los bomberos voluntarios; incorporándolos al régimen asistencial del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) en acuerdo con la Federación de Bomberos Voluntarios; y se crea el Régimen Especial de Reconocimiento a la Labor (Expte.D-161/11).
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 7188, de Ley, iniciado por el diputado Tomás Eduardo Benítez; con la adhesión de los diputados Sáez y Oltolina -Bloque Unión Cívica Radical-, por el cual se regula la actividad de los establecimientos productivos dedicados al engorde intensivo de ganado bovino a corral; y crea el Registro Provincial de Establecimientos de Engorde Intensivo y el Registro de Responsables Técnicos; siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Territorial o el organismo que lo reemplace (Expte.D-162/11).
 - Se gira a las Comisiones de Producción, Industria y Comercio; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 7189, de Declaración, iniciado por la Comisión Organizadora Centro de Investigaciones Termales del Neuquén. Dr. José Miguel Lamot de la Subsecretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo -COPADE-, por el que se establece de interés del Poder Legislativo el Acuerdo Marco suscripto entre los representantes del Ministerio de Desarrollo Territorial, la Universidad Nacional del Comahue y el Ente Provincial de Termas del Neuquén, a fin de implementar en conjunto los medios y acciones necesarias para la creación de un Centro de Investigaciones Termales en la Provincia del Neuquén (Expte.O-124/11).
 - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- 7190, de Ley, iniciado por la diputada Fanny Noemí Longo -Bloque Partido Justicialista-, por el cual se regula la contratación de publicidad oficial en el Estado provincial; y se crea el Registro Provincial de Medios de Comunicación (RPM) (Expte.D-164/11).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 7191, de Declaración, iniciado por los diputados Silvia Noemí De Otaño; Carlos González; Darío Mattio; Graciela Muñiz Saavedra -Bloque Movimiento Popular Neuquino-, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la "Sede Provincial Pre Cosquín" en la ciudad de Plaza Huinca (Expte.D-165/11).
 - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

- 7192, de Resolución, iniciado por el diputado Tomás Eduardo Benítez; con la adhesión de los diputados Oltolina y Sáez -Bloque Unión Cívica Radical-; Sagasetta y Kogan -Bloque Partido Justicialista-; Gómez -Movimiento Popular Neuquino-; y el Bloque de Diputados Frente Alternativa Neuquina, por el cual se requiere al secretario de Recursos Naturales y Servicios Públicos, ingeniero Guillermo Coco, informe sobre las acciones de control que realiza la cartera a su cargo respecto a la gestión de desechos radiactivos, acorde a la Ley nacional 25.279, informando las acciones a seguir en relación a la denuncia realizada por un operario de la empresa Baker Hughes por supuesto material enterrado sin tratamiento en la localidad de Rincón de los Sauces (Expte.D-168/11).
 - Se gira a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

- 7193, de Ley, iniciado por los señores Emilia Edelstein y José Picón -presidenta y 1º vocal de la ONG Alerta Angostura-, por el cual se establecen los principios rectores para el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos, en concordancia con el artículo 6º de la Ley nacional 26.331; artículo 124 de la Constitución Nacional; y 90, 92, 93, 94, 102, 103 y 104 de la Constitución Provincial (Expte.P-036/11).
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 7194, de Resolución, iniciado por el Bloque de Diputados Opción Federal; con la adhesión de los diputados Russo, González y Castañón -Bloque Movimiento Popular Neuquino-; Calderón -Bloque Partido Justicialista-; y Contardi -Bloque Unión Cívica Radical-, por el cual expresa con agrado la aprobación de la ley nacional que declara zona de desastre y emergencia a la región afectada por las erupciones del volcán Puyehue (Expte.D-169/11).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, presidente.

Es para pedir la reserva en Presidencia a los efectos de solicitar su tratamiento sobre tablas.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Se reserva.

- 7195, de Declaración, iniciado por la señora presidenta de esta H. Legislatura Provincial, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la Red Federal de Autopistas de la República Argentina; adhiriendo la Provincia del Neuquén al proyecto de la Ley PROMITT para la construcción de la Red Federal de Autopistas y Rehabilitación de los Ferrocarriles Nacionales (Expte.O-139/11).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente) Diputada Castañón, tiene la palabra.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Gracias, señor presidente.

Era para pedir la incorporación de una Declaración para que sea incluida en el tratamiento sobre tablas, de las IV Jornadas Nacionales de Respirosomnología, que se van a realizar acá en Neuquén, a fin de mes, y bueno, teniendo en cuenta el tiempo que falta, es por eso que pedía la incorporación ahora.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría que se la reciban y después la ponemos a consideración de los señores diputados (*El director a/c de Despacho Legislativo, Muñoz, retira el mencionado proyecto de la banca de la diputada Castañón*).

V

Solicitudes de licencia

- Exptes.D-155, 160, 163, 166, 167 y 170/11 (*Concedidas. Pasan al Archivo*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): El proyecto de Declaración presentado por la diputada Castañón es el proyecto 7198, D-174/11, y se reserva en Presidencia.

4

ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI)

(Hora 17:40)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Iniciamos la hora de Otros Asuntos, asuntos reservados en Presidencia, Homenajes y Otros Asuntos, siendo las 17:40 horas.

I

Asuntos reservados en Presidencia
(Mociones de sobre tablas)
(Art.137 - RI)

1

Expte.O-110/11

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Expediente O-110/11, iniciado por el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, doctor Oscar Massei, por el que solicita acuerdo legislativo para la designación del doctor Héctor Raúl Caferra como defensor oficial titular de la Defensoría Penal N° 4 de la I Circunscripción Judicial.

A consideración de los señores diputados el tratamiento... perdón, diputado Canini, tiene la palabra. ¿No?

¿Diputada Sánchez?

Sra. SÁNCHEZ (MPS): No, era para argumentar las razones de urgencia, pero si hay acuerdo, que se ponga a votación.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Sí, perdón, se tiene que poner cada expediente a consideración, no es un expediente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Este es el primero.

Sr. RUSSO (MPN): Bien.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Russo, sí (*Risas*).

2

Expte.O-111/11

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Expediente O-111, Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, presidente Oscar Massei, solicita acuerdo legislativo para la designación de la doctora Florencia María Martini, como juez de Cámara, titular de la Cámara Criminal II de la I Circunscripción Judicial.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Queríamos que todo el mundo sepa que este tratamiento fue acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, no es una práctica habitual porque debería haber pasado al próximo Orden del Día y -para no reiterarlo en cada uno de los casos- el motivo fue un pedido de tratamiento para permitir que las Defensorías tuvieran la cobertura que corresponde y eso fue pedido por diputados, por presidentes de Bloque en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Queríamos dejarlo específicamente aclarado, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

A consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

Expte.O-112/11

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Expediente O-112/11, Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, presidente Oscar Massei, solicita acuerdo legislativo para la designación del doctor Leandro Mariano Seisdedos como defensor oficial titular de la Defensoría Penal N° 6 de la I Circunscripción Judicial.

A consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

Expte.E-061/10 - Proyecto 7022

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Expediente E-061/10, proyecto 7022, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se crea el Programa de Incentivo para la Producción Ganadera, Fase III, en el marco del Plan Productivo Provincial, integrado por los Anexos I y II.

A consideración el tratamiento sobre tablas...

Tiene la palabra el diputado Baum.

Sr. BAUM (SyC): Yo quiero dejar asentado, señor presidente, que no voy a acompañar el pedido de tratamiento sobre tablas porque no fue acordado en Labor Parlamentaria. Hubo un largo debate en la última reunión en la que dijimos: no borremos con el codo lo que escribimos con la mano. Hicimos el firme compromiso de que los acuerdos de Labor Parlamentaria se deben respetar en el Recinto, por eso no voy a acompañar el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR): En el mismo sentido, dijimos que íbamos a tratar solamente los pliegos y un proyecto de Declaración, me parece, del diputado Rachid; fue lo que acordamos, nada más. Porque también si tomamos, digamos, este camino de tratar este tema, otro tema que era muy importante también lo estamos dejando de lado, no lo voy a poner en discusión, pero tratemos de respetar lo que acordamos porque, igual, es un proyecto que hay que tratarlo en dos sesiones, así que no sé cuál, nos da lo mismo que respetemos lo que dijimos y pasemos a la próxima sesión, a la próxima sesión que seguramente tendremos las dos para hacer un tratamiento en general y en particular. Yo digo porque después cuando nosotros proponemos algún otro tema, teníamos un tema preparado que después, seguramente, mi compañero de banca, el diputado Inaudi, lo va a aclarar, me pidió presentar un proyecto, yo le dije que no porque habíamos dicho que sobre tablas no y bueno, yo en el mismo sentido que dijo el diputado Baum, quisiera que respetemos lo que dijimos en Labor Parlamentaria.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Sí, es correcto el planteo que hicieron los dos diputados preopinantes con respecto a la insistencia de no permitir que se traten sobre tablas expedientes que no han sido acordados previamente.

Hay dos... pedimos la consideración de esta situación en particular, hay dos causas que motivan el pedido de reserva en Presidencia para este caso y el tratamiento sobre tablas; una de ellas es que este incentivo ganadero se vio demorado en su tramitación por un error que se cometió en el tratamiento en Comisión y que no permitió tener en tiempo y forma la voluntad de lo que trataron en las distintas comisiones los señores diputados. Por lo tanto, pedíamos esa consideración a pesar de acordar como corresponde que especialmente este Bloque ha mantenido esta posición que acaban de mencionar los diputados preopinantes.

Y la otra es que el Despacho fue generado posteriormente a la Comisión de Labor Parlamentaria y era imposible que se acordara sobre ello.

De cualquier manera, como bien dijo el diputado Benítez, permítanme que lo mencione, lo único que adelantaremos será un día, por lo tanto me parece razonable que posterguemos el tratamiento hasta la próxima sesión y tratemos en una sesión en general y en la otra en particular, pero quiero que se conozca específicamente la motivación de este tema, y lo que estábamos privando a los productores de esta provincia, a los pequeños y medianos productores de esta provincia por un error involuntario, por supuesto, de transcripción del Despacho de Comisión este importante incentivo a la producción.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Si no entendí mal el tema del proyecto 7022 se define pasarlo al próximo Orden del Día ¿o lo pongo a consideración de los señores diputados?

Está reservado en Presidencia para ser tratado, para tener la opción de ser tratado, lo pongo a consideración de ustedes.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (UP): Es para reiterar, presidente, que quede bien claro que lo único que estaríamos postergando al tratar como corresponde este proyecto es un día, como bien lo dijo el diputado preopinante. Acá nosotros no estamos postergando ningún incentivo para ningún productor ganadero, no va a ser cosa que después, por cumplir nosotros los acuerdos aparezca esto en alguna comunicación mediática de que los diputados estamos postergando un derecho de nuestros pequeños y medianos productores.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Rachid.

Sr. RACHID (OF): Gracias, presidente.

No, simplemente, yo había entendido que el diputado Russo -disculpe que lo mencione- había dicho que, digamos, visto la discusión se retiraba el pedido sobre tablas, digamos, aunque no estábamos de acuerdo si sí o si no pero en virtud de una discusión rica en esta materia. Eso es lo que yo entendía, por lo menos.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Tiene la palabra el diputado Kogan.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, presidente.

La verdad que yo voy a ser disciplinado con mi Bloque, voy a votar de la misma forma pero no entiendo, termino, sigo sin entender, un Despacho que resuelve una cuestión autogenerada por la Legislatura con un Despacho por unanimidad. Yo creo que estos acuerdos que tienen que ver con qué se trata o no se trata por encima de la voluntad de los diputados y de los hechos políticos o hechos de carácter administrativo o de gestión, como puede ser en este caso, cercena la posibilidad de tratar. Yo no estoy de acuerdo, reitero, no estoy de acuerdo con que un acuerdo en Labor Parlamentaria inhiba o impida tratar temas que luego el pleno considere que son necesarios tratar, por lo que sea, por el efecto político, por la repercusión o por la necesidad concreta de poner en funcionamiento una ley. No obstante, por supuesto, hay unanimidad en no tratarlo y coincido, voy a ser orgánico.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Perfecto.

Tiene la palabra el diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Una aclaración. Quizá no se entiendan las funciones que tienen algunos de los organismos de esta Cámara. La Comisión de Labor Parlamentaria está precisamente para esto, para ordenar, coordinar y acordar los temas que van a ser tratados en las sesiones, no tiene otra función sino, precisamente, la que estamos ejerciendo. Quería reivindicar los acuerdos logrados en Labor Parlamentaria, no son acuerdos por detrás de la Cámara, son acuerdos por delante de la Cámara, eso es cumplir nada más que con la obligación.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Esta Presidencia pone a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas del Proyecto 7022 o la definición de que pase al próximo Orden del Día.

A consideración de los señores diputados.

- Resulta rechazado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): No hay dos tercios, pasa al próximo Orden del Día.

5

Expte.D-169/11 - Proyecto 7194

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Expediente D-169/11, proyecto 7194, de Resolución, iniciador el diputado Rachid Horacio, por el cual expresa con agrado la aprobación de la ley nacional en la que se declara zona de desastre y emergencia a la región afectada por la erupción del volcán Puyehue apoyando la resolución de las autoridades de la República Argentina.

Tiene la palabra el diputado Rachid.

Sr. RACHID (OF): Muchas gracias, presidente.

Voy a esgrimir las razones de urgencia no el fondo del asunto. Pero, en primer lugar, debo decir que como autor del proyecto acepto una sugerencia de la Secretaría de Cámara, perdón, de la Secretaría Parlamentaria convirtiendo este proyecto de Resolución en un proyecto de Declaración y anulando uno de los artículos que después, si es aceptado su tratamiento sobre tablas, aclararemos de qué se trata. Las razones de urgencia son muy sencillas, señor presidente, y no voy a entrar en el contenido.

La tragedia económica, social y política del volcán Puyehue y especialmente en las comunidades de Villa La Angostura y Bariloche ha traído como consecuencia gestiones muy intensas de nuestro Gobierno provincial para su superación, del Gobierno provincial de la vecina Provincia de Río Negro como resultado de lo cual no sólo a pesar de que el volcán persiste en su actividad, aunque no es de la misma intensidad, hoy tenemos un panorama con un camino de salida de este gravísimo problema. Esta declaración -que va a ser una Declaración- es un apoyo concreto a un hecho trascendental que marca un camino de retorno para ambas comunidades, como es la decisión de la apertura del Paso Samoré que justamente se iba a producir hoy. Se produjera o no se produjera esta apertura -porque hay otros conflictos subyacentes- sería muy importante que en el día de hoy, marcando un hito para este tema tan grave para nuestras comunidades, nosotros sacáramos una Declaración en apoyo a esa decisión de abrir el Paso Internacional en forma limitada, pero restableciendo las comunicaciones con Chile y el tránsito de personas.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados el expediente D-169/11, proyecto de Declaración, para ser tratado sobre tablas.

A consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

6

Expte.D-174/11 - Proyecto 7198

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Proyecto de Declaración 7198, expediente D-174/11, presentado por la diputada Castañón.

Leo el texto: Declárase de interés del Poder Legislativo la realización de las "IV Jornadas Nacionales de Respirosomnología", a realizarse los días 26 y 27 de agosto del corriente año, en las

que se capacitarán a los profesionales de Salud, con el objeto de mejorar el conocimiento sobre la patología SAHOS, Síndrome de Hipopnea del Sueño.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas del presente proyecto de Declaración.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Resulta aprobado.

II

Homenajes

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Seguimos con Homenajes.

Diputado Canini, ¿Homenajes?

Adelante, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): No es homenaje.

Buenas tardes, es solamente para dar conocimiento a la Presidencia que está presente la Federación Argentina de Lesbianas, Gays y Transexuales. Y que esta Legislatura está en deuda con ellos y ellas; y yo diría está en deuda con la sociedad porque es una de las pocas provincias de la Argentina que todavía no reconoce derechos y que mantiene aún un Código Contravencional que agravia, agrade a un importante sector de nuestra sociedad; y yo diría, a la sociedad toda.

Así que, en principio, era para dar a conocer que están presentes hoy aquí en este Recinto.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Inaudi, ¿Homenajes?

Sr. INAUDI (UCR): Homenajes.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias.

1

A la diputada nacional mandato cumplido Florentina Gómez Miranda, con motivo de su fallecimiento

Sr. INAUDI (UCR): Hace pocos días falleció en la ciudad de Buenos Aires, Florentina Gómez Miranda, maestra, abogada, política, luchadora incansable durante décadas por los derechos de la mujer, los abrazó con vehemencia e hizo de su vida una militancia para lograrlo.

Su labor parlamentaria muy fructífera estuvo marcada, precisamente, por esa lucha. Y en esa labor es digno marcar su legado para la igualdad de género que plasmó en leyes trascendentales como la Ley de Patria Potestad Compartida, la Ley de Divorcio Vincular, la pensión al viudo, la pensión a la cónyuge divorciada, la igualdad de los hijos extramatrimoniales, el derecho de la mujer a seguir usando el apellido de soltera luego de casada, la pensión de la concubina y concubino, etcétera.

Se fue Florentina dejando surcos profundos en quienes tuvimos la dicha de conocerla y formarnos a partir de sus enseñanzas en política. Siempre nos remarcó la importancia de hacer docencia en la práctica política y haciéndolo recorrió el país a lo largo y a lo ancho, instalándose en cada comité para formar dirigentes. Y tenía su propio decálogo de la mujer política con diez puntos esenciales, que se los transcribo, son muy cortitos. Primero: Tener vocación de servicio. Ser inflexible en los principios y dúctiles en los procedimientos. Recordar que el ciudadano -al decir de Burdeau-, no es el ciudadano de la Revolución Francesa sino el hombre situado, un ser cargado de pasiones, necesidades, amor, resentimientos y demás situaciones que condicionan su conducta dentro de la sociedad. Dar al partido en el que se milita, generosamente, tiempo, trabajo, ideas, energías, renunciando si fuera necesario a distracciones, comodidades, seguridad y bienestar.

Reemplazar el lenguaje florido y ampuloso que encanta al oído por la exposición clara, seria, simple y accesible a la mayoría del medio social. Estar permanentemente informada y actualizada de los problemas del país, preferentemente los que le atañen al sector mujer. Recordar que el pueblo, al que tanto se invoca, no necesita halagos sino verdades, porque el halago debilita y la verdad tonifica. No olvidar que es fácil enunciar objetivos, lo difícil es determinar los medios o manera de alcanzarlos; no basta con querer, lo importante es cómo lo logramos. Hacer de la fraternidad femenina no una postura elegante, sino una real conducta humana. Comprender que la mujer que actúa en política se coloca en una vidriera expuesta a todos los embates y no hay que ceder ante ellos.

Es muy breve este homenaje, en realidad, yo pensaba traer para ser tratada sobre tablas una declaración de esta Legislatura. Me parece que Florentina se merecería una declaración manifestando el pesar y el reconocimiento por su permanente lucha en favor de los derechos de las mujeres; sin embargo, esta cuestión de las decisiones de Labor Parlamentaria frustró mis ímpetus. Sí, voy a presentar el proyecto el día de mañana para que sea tratado en la próxima sesión; creo que Florentina Gómez Miranda como representante, no de las mujeres de la Unión Cívica Radical, sino de las mujeres de la República Argentina así se lo merece.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

2

**A la diputada provincial mandato cumplido
Luisa Pérez, con motivo de su fallecimiento**

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, presidente.

Como ya se expresó en esta Cámara, dejó de existir Luisa Pérez, quien fuera diputada provincial en el período 83-87, en esos primeros cuatro años de la vuelta a la democracia por el Partido Justicialista. Una mujer sencilla que vino a representar aquí a su Piedra del Águila, a Santo Tomás y a cada uno de los parajes del Departamento Collón Curá que recorría permanentemente tratando de hacer sentir en la Legislatura de la Provincia las necesidades y la voz de sus comprovincianos, de sus vecinos. Fue una compañera de fierro, trabajadora de esta Casa y murió como vivió, humildemente.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

3

Al levantamiento del peaje sobre la Ruta 7

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Gracias, presidente, es muy corto.

Es para informar que hace pocos minutos atrás, a través de un medio radial el ingeniero Gustavo Nagel ha anunciado el fin del peaje sobre la Ruta 7 que une Neuquén con Centenario. La verdad que para nosotros es una gran alegría, no solamente en nombre de Libres del Sur sino de buena parte de la comunidad de Centenario que durante décadas, una década o más ha estado peleando el fin de ese peaje que injustamente se le hizo pagar a los neuquinos y neuquinas. Nos parece que cuando hay verdadera decisión política de pelear las cosas, las cosas salen. Nosotros hubiéramos preferido que fuera mucho antes porque realmente no había ninguna justificación para mantener tamaño acto de corrupción que se cometió contra los neuquinos que pagaron cincuenta centavos por una ruta que habían pagado ya hacía muchos años. Pero no obstante eso, no puedo dejar de expresar la enorme alegría que sentimos de que esa pelea que hemos dado durante muchísimos años y que se redobló en este último tiempo, finalmente ha dado sus frutos.

Así que, compartir con todos ustedes esta información que, seguramente, en estos días tendremos mayores detalles de cómo se irá a instrumentar. Y, por supuesto, nuestro compromiso con las comunidades de Cipolletti también para pelear para que definitivamente también desaparezca el peaje sobre la Ruta 22 que no une, sino que desune a los vecinos de Cipolletti y Neuquén capital.

Gracias, presidente (*Aplausos*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, presidente.

Es un tema de Otros Asuntos.

III

Otros Asuntos

1

Alusión al Código Contravencional

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Canini, ¿Homenajes, Otros Asuntos?

Adelante, diputado Rachid.

Sr. RACHID (OF): Gracias, señor presidente.

Recién se hizo una mención al proyecto que está en tratamiento en Comisión de derogación de los códigos contravencionales. Yo quiero decir, porque hay visitantes que vinieron con alguna expectativa de que eso, no sé, que ocurriera algo hoy aquí, en el Recinto; quiero decir que eso está en un tratamiento y una rica discusión política en la Comisión A; quizás haya ya un ambiente como para que tengamos en la próxima sesión un Despacho de Comisión o dos Despachos de Comisión. Pero, de ninguna manera, podemos dejar la sensación de que ese es un tema cajoneado ni un tema que se ha olvidado de discutir ni un tema ni siquiera que tenga una obstrucción en su tratamiento; al contrario, ha tenido un tratamiento muy rico, hay posiciones yo diría que bastante cercanas desde el punto de vista dogmático y doctrinario; algunos estamos por una derogación parcial que ahí hemos dicho, explicitado y discutido por qué y el proyecto contiene una derogación total de los códigos. Entonces, me parece a mí que estos temas que están en tránsito parlamentario con discusiones políticas muy ricas, con visitantes que hemos tenido hasta trasladados desde la ciudad de Buenos Aires, representantes del INADI y de todas las organizaciones involucradas, realmente, a lo mejor no entendí bien el mensaje salvo que sea anunciar la presencia de visitantes que bienvenidos y bienvenidas sean. Pero, de cualquier modo quería, con esta intervención, decir que ese proyecto tiene un estado de madurez, tiene un estado de discusión política muy efectivo y, seguramente, prontamente lo vamos a tener en discusión en este Recinto.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Canini, tiene la palabra.

2

Referencia al desalojo del intendente de Villa Pehuenia

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Gracias, señor presidente.

En esta semana la propia Policía de Villa Pehuenia tuvo que sacar del edificio municipal al hasta entonces intendente Del Castillo. Esto se inició hace, prácticamente, cinco o seis años atrás con una denuncia que en ese momento era concejal por el MUN, Eduardo López, y tuvo sus frutos. Costó bastante y costó y cuesta bastante entender por qué se apañó tanto a este hombre que ha estado vinculado a casos de repartos de tierra no muy transparentes; cuesta bastante entender por qué se apañó hasta último momento, por qué se apañó, porque la palabra es esa, se

apañó a este funcionario que estaba y está, obviamente muy cuestionado, que hay un fallo firme ya por parte de la Justicia y se tuvo que llegar a esta instancia, a que la propia Policía lo saque de la institución municipal. Me alegro porque se demuestra que las instituciones, finalmente, funcionan pero me queda la duda de porqué el poder político provincial protegió tanto a este funcionario.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Baum, tiene la palabra.

3

Referencia a las elecciones del 14 de agosto

Sr. BAUM (UP): El próximo domingo 14 de agosto vamos a tener en la Argentina una elección distinta a todas las que hemos tenido hasta ahora, las primarias abiertas, obligatorias y simultáneas que van a permitir que los partidos políticos de la República Argentina puedan participar en las elecciones generales de presidente, vicepresidente, diputados nacionales y senadores el próximo 23 de octubre de este año.

La verdad, señor presidente, que quienes estamos sentados acá todos vinimos a través de un partido político. Nuestra Constitución Nacional establece que es el instituto a través del cual el pueblo transfiere representación hacia el gobierno y permite elegir sus representantes y después sus gobernantes.

Lamentablemente, en los últimos años los partidos políticos han caído en una especie de desprestigio general, producto de que se han instalado nuevos paradigmas en los que, con tal de conseguir un fin, cualquier medio es válido y en ese plano casi como que se ha querido sustituir a los partidos políticos. Y digo esto porque, lamentablemente, algunos organismos del Estado que debieran velar para que los partidos políticos realmente sean espacios de formación de cuadros, de formación de dirigentes y que sean instituciones jerarquizadas y respetadas por la ciudadanía hoy no lo son y vemos a diario en las elecciones participar verdaderos sellos, sin afiliados, sin el debido funcionamiento que establece la propia normativa para que un partido político no sólo tenga el reconocimiento formal sino tenga reconocimiento legítimo por parte de la gente. Y lo que más me preocupa sí, señor presidente, es un tema que se plantea con muchísima hipocresía y que es esta cuestión del financiamiento a la política y del financiamiento del poder. Uno -y acá no hago distinción sobre este gobierno en particular, esto viene ocurriendo desde que hemos reactivado la democracia-, permanentemente escuchamos a los funcionarios del área que tienen la responsabilidad de instrumentar el financiamiento público de cómo eso falla, de cómo eso es palabra muerta, la hipocresía con que algunos funcionarios dicen: no debería existir el financiamiento privado pero que a la hora -digamos- de resolver en términos concretos esta cuestión los recursos no aparecen. La verdad vamos a llegar al domingo éste, 14 de octubre, todos los partidos políticos de la Argentina, sobre todo los que estamos en el interior, no sé si en el orden nacional han recibido algún tipo de aportes. Nosotros una vez más, llegamos a las elecciones sin un solo aporte público, tal cual se dijo que iba a estar, ni siquiera para poder financiar el pago de los votos de las boletas.

Quería expresar esto para dejar esta preocupación. Creo que los partidos políticos y sobre todo quienes estamos acá que somos militantes de muchos años y que hemos llegado a través de un partido político ojalá en el futuro podamos encontrar los mecanismos para que esto no ocurra y para que, si decimos que tiene que haber financiamiento público del Estado de la actividad de estas instituciones esto sea realmente cierto.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Referencia a la situación del intendente de Villa Pehuenia

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señor presidente.

Hemos escuchado hace unos minutos nada más una cuestión que casi siempre el oficialismo de esta Provincia deja sin contestar porque los hechos son más contundentes que las palabras, que tienen que ver con esta acusación de ocultar, de apañar, de ser cómplices de algunas cosas como las que suceden en algunos municipios o en un municipio de esta Provincia.

Yo supongo que algunas personas nos tratan como niños al suponer que cuando va la Policía a buscar a alguien al municipio y lo saca por la fuerza pública y lo releva de sus funciones eso es apañar, debo haber visto otra serie de televisión pero esa serie no me la acuerdo. Yo sabía que la complicidad tiene otros condimentos, el apañamiento, el ocultamiento tiene otros condimentos y no estos. Nosotros no nos victimizamos diciendo que ésta es una persecución política ni que esto tiene que ver con maniobras que hacen las oposiciones para desestabilizar los gobiernos como hacen algunos de la oposición cada vez que van llorando a buscar resguardo en una supuesta, en un supuesto complot político para mantenerse en sus funciones. No lo hacemos así, nunca lo hemos hecho así. Asimilamos los golpes, los dirigentes, los funcionarios de este partido se equivocan como se equivocan los funcionarios y los dirigentes de otros partidos políticos. Algunos, muchos se equivocan, algunos se equivocan muy pesadamente. Nosotros queremos dejar bien en claro que nuestros problemas se dirimen en la Justicia, la Justicia en esta Provincia es independiente; la Justicia opera como en este caso en otros casos que ha habido y hay intendentes que han dejado de ser intendentes porque no han hecho las cosas bien pero no nos escondemos atrás de la victimización de ningún complot político; simplemente acatamos las indicaciones de la Justicia, si hay lugar hacemos los recursos que se correspondan, si corresponde hacemos las presentaciones que correspondan y si hay que ir, retirado por la policía, la policía va y los retira.

Como hay tanto para hablar de estas cosas, como hay tantos ejemplos en este país para decir cómo se hacen algunas cosas y cómo algunos tienen la enorme capacidad de ver la paja en el ojo ajeno y no ven la viga en el propio, nosotros callamos pero tampoco nos gusta que se tergiverse absolutamente el sentido que tienen estos hechos dolorosos para la sociedad, no para un partido político, no para una fracción política determinada sino para la sociedad y una autoridad de un pueblo tenga que ser ido a buscar por la fuerza pública. Nos duele como le debería doler a todo el mundo, a todos los hombres de bien que tenemos intención de hacer las cosas como corresponde en ejercicio de un mandato popular.

Quería mencionarlo, señor presidente, para que no quede -como digo siempre- en los registros de esta Cámara que pasivamente aceptamos estos golpes bajos, estos golpes de efecto a la hora de hacer escarbadienes del árbol caído, no leña. Entonces, quiero dejar bien sentado que mi Bloque en absoluto se hace cargo de los errores que se dirimen en la Justicia, para eso esta Cámara hace casi tres años y medio, un poco más de tres años y medio, viene votando con absoluta independencia a los jueces de esta Provincia.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputada De Otaño, tiene la palabra.

Actuación del Foro Educativo

Sra. DE OTAÑO (MPN): Gracias, presidente.

Buenas tardes.

Hace unos días atrás, quizás el mes ya, un diputado de esta Cámara hizo una denuncia pública advirtiendo a las autoridades de la Cámara y a quienes procesan datos del Foro Educativo provincial de la supuesta falsedad de datos en las encuestas de opinión que se lanzaron públicamente que formaron parte del relevamiento de datos públicos, general y con alcance social sumamente amplio a lo largo y ancho de toda la provincia.

Es obligación de quien habla, en calidad de presidente alterna en la Comisión Organizadora del Foro Educativo y en también en nombre de los miembros de la Comisión de Educación que formamos parte del foro, aclarar esta situación. Lamentablemente, se le pretendió dar un tinte absolutamente desmedido, diría absolutamente farandulero -si se quiere-. Deben saber los señores diputados que las encuestas de opinión no son de carácter vinculante para ningún artículo en particular dentro de esta Ley que se pretende diseñar, que se imprimieron alrededor de diez mil formularios para ser distribuidos en toda la provincia, que la distribución pasó no únicamente por la comisión del foro sino por intendentes de primera, segunda y tercera categoría, de los municipios -perdón- de primera, segunda y tercera categoría, de las comisiones de fomento; treinta formularios fueron depositados bajo la responsabilidad de cada uno de los diputados de esta Cámara, algunos los devolvieron, otros aún no y aparentemente no los van a devolver. Todos, todos los partidos políticos tuvieron una nota especial elevada por las autoridades del foro con una solicitud especial, no sólo para llenar las encuestas sino para emitir opinión y se hizo un convenio con la Facultad de Ciencias del Ambiente y la Salud de la Universidad Nacional del Comahue donde se le solicitó -de ser posible, de existir en sus datos- la intención de alguna cantidad de alumnos dispuestos a ser una suerte de encuestadores en este caso; es así que esta facultad abrió un registro cuyas condiciones las puso la misma facultad y la relación con esta Cámara pasó simplemente donde, desde el lugar de, en lugar de contratar a una encuestadora se hizo directamente y atendiendo a una de las primeras leyes que sancionamos en esta Cámara el primer organismo consultor y de recurso intelectual era la Universidad Nacional del Comahue.

Hay una nota a raíz de esta situación denunciada públicamente, se generó un pedido de informes hacia quien es absoluto responsable de esta situación denunciada públicamente, o sea hacia el decano de la Facultad de Ciencias del Ambiente y la Salud por parte de la Secretaría de Cámara, cuya respuesta dice lo siguiente: Me dirijo a usted en relación a la solicitud de información presentada por el señor diputado Rodolfo Canini referente a las anormalidades detectadas en las encuestas del Foro Educativo relevadas por un alumno de esta unidad académica, para poner en conocimiento que en sólo un caso se detectó por parte de la información del relevamiento efectuado por un alumno, fue inventada -entre comillas- por utilizar el término del diputado Canini. Atento a ello es que según me informó en su momento el licenciado Guillermo Villanueva, dicho protocolo no fue tenido en cuenta para la elaboración de los resultados generales. Éstas fueron diseñadas teniendo en cuenta la veracidad del resto de las encuestas. Atentamente. Doctor Carlos Calderón, decano, Facultad de Ciencias del Ambiente y la Salud.

Como esto es público, pretendemos, vamos a seguir insistiendo en darle un sesgo absolutamente serio; la carga de los datos de estas encuestas tiene su reaseguro en el sistema informático en el que se van cargando. Con lo cual todos aquellos que osaron fraguar algún tipo de datos y no coincide con los datos del firmante no pueden ser cargados y no pueden formar parte de ningún sistema estadístico.

Esto yo lo quería traer a la sesión para conocimiento de todos porque fue corrillo de pasillo: che, ¿te enteraste de la denuncia?; che, ¿qué pasó con la encuesta del foro...? Nada, pasó esto, y decir -en el lugar que entiendo me corresponde- que francamente agradezco el alerta, lamento que no hubiera sido solicitado cuál es el procedimiento de carga de datos, para qué se hacen, digamos, que no se hubieran investigado un poquito más antes de hacer una denuncia pública porque en realidad al sistema de información de datos no le hace nada una encuesta tenida más o tenida menos en cuenta no significa absolutamente nada, pero sí significa mucho para estos chicos que son estudiantes de la Universidad Nacional del Comahue que en muchísimas ocasiones y a lo largo durante todo el año y no únicamente en años electorales ofician de agentes encuestadores porque todas las empresas que se dedican a contratarlos suelen pagarles por día y esto forma parte de una especie de beca. Lamentablemente esta denuncia, supuestamente infundada, supuestamente con datos fraguados, supuestamente realizado dentro de un marco de seriedad impacta exclusivamente en el seno de la Facultad de Ciencias del Ambiente y la Salud de nuestra Universidad Nacional del Comahue.

Nada más, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Gracias.

Como fui aludido, creo que corresponde contestar.

En principio, yo lo primero que hice cuando me enteré fue enviarle una nota a la presidenta de esta Legislatura advirtiéndole que habría encuestas truchas o por lo menos falseadas y que esto, obviamente, perjudicaba los objetivos que se querían lograr con la encuesta. Después, más tarde, me fui enterando que esas encuestas tenían nada de científico, había un relevamiento de opinión pero, por ejemplo, en el interior dejaban las encuestas del Foro Educativo en los concejos deliberantes y ahí cada uno manoteaba las encuestas y si quería la hacían, no había ningún tipo de registro, no hay ningún tipo de registro, creo que deben haber todavía encuestas dando vueltas. Es decir ¿cuál era el objetivo de la encuesta?, ¿hacerla por hacer?, ¿recoger opiniones de qué forma? Porque cuando uno recoge opiniones, lo tiene que hacer, si lo hace a través de una encuesta y quiere resultados que se acerquen a la realidad, por lo menos, hay algunos instrumentos, metodologías ya estudiadas que se pueden aplicar y garantizan los resultados. Esta encuesta realmente nadie sabía cómo se hacía; en el interior no se desarrolló, o se desarrolló de esta manera, entregando en los concejos deliberantes. En realidad, estas encuestas tienen poca veracidad como es el propio Foro Educativo, lo debo decir porque tampoco podemos estar engañando a la gente, diciendo que es un Foro Educativo, que hay mucha participación. Los diputados que estamos presentes y los asesores que participan saben que hay nula participación en esto y que se está preparando una ley provincial de educación, no con los aportes de la sociedad, sino mirando u observando, tomando como ejemplo las demás leyes provinciales como el caso del Chubut. Es bastante poco serio lo que se está haciendo, así que bastante poco puedo perjudicar, porque este foro ha nacido mal y evidentemente, no tiene destino, por lo menos un destino que ayude a la construcción de un Sistema Público, de una escuela para todos, como todos queremos -o por lo menos, esta banca quiere- que se garantice una escuela pública con calidad, una escuela pública que llegue hasta el último rincón de nuestra provincia sin desmedro de esta escuela pública para darle posibilidad a las escuelas privadas, como pasa en la realidad, éste es el tema. Una cosa es lo que se dice y otra cosa es lo que se hace. Se dice que se quiere una educación inclusiva, una educación para todos, pero en la realidad queda demostrado que no es así, que las escuelas están deterioradas, que ha habido un aporte de cincuenta millones el año pasado que esta propia Legislatura sancionó una ley para ello y esos cincuenta millones no fueron a la escuela, que después nos enteramos que la presidenta del Consejo de Educación tiene algunos negocios con parientes, bueno, ésta es la realidad, no podemos negar la realidad; si la queremos cambiar bueno, no es de esta forma que se está haciendo, que se está llevando a cabo el Foro Educativo.

Sinceramente, creo que es bastante poco serio, que este Foro Educativo no garantiza ni la participación ciudadana, porque evidentemente no la hay y tampoco garantiza que haya -como fue creado para ese objetivo- una sanción de una ley finalmente, una ley provincial de educación, porque en realidad, poco va a reflejar la realidad y poco va a contener lo que todos los neuquinos y neuquinas queremos para nuestros pibes, lo que queremos para las escuelas nuestras, las escuelas públicas gratuitas, para nuestro Sistema Educativo que alguna vez -hace unos cuantos años, también como en la salud- fue ejemplo para el país, pero hoy desgraciadamente está bastante deteriorada y no es la forma, repito, a través de este foro recuperar la educación pública que queremos.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputada De Otaño, tiene la palabra.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Gracias.

Solamente a título aclaratorio para la Cámara en general y no para un diputado en particular; pero, ahora escuchando recordé una conferencia que miraba con mucha curiosidad hace un tiempo atrás, donde distintos especialistas en idioma establecían las diferencias fundamentales de los distintos idiomas que están vigentes en el mundo y, por supuesto, el más fanático y el más ilustrativo de todos, fue aquel que mostraba las bondades y las tipologías del idioma español, nuestra lengua. Resulta ser que es uno de los más ricos y uno de los que mayor capacidad tiene de

definir con precisión cada uno de los hechos y las aptitudes del ser humano. Esto me hizo acordar porque nosotros hablamos de encuestas y encuesta es todo aquello que implique relevamiento de datos para hacer un tratamiento científico, es decir, un tratamiento estadístico y ello volcarlo en algún lugar con un fin determinado. El Foro Educativo no tiene ningún componente estadístico, no tiene ningún componente científico de manejo de datos. Esto que algún diputado en esta Cámara ha llamado encuesta y que yo he leído textual, porque así fue denunciado públicamente, así fue volcado en la nota dirigida a la presidente de la Cámara y así fue trasladado al decano de la Facultad de Ciencias del Ambiente y la Salud, es solamente una consulta de opinión pública, popular y voluntaria. Tiene solamente el fin de invitar a todo aquel que quiera opinar sobre educación, hacerlo ante las facultades que le son propias y que no son inducidas por nadie. Por lo demás de la alocución no vale la pena, porque también esta Cámara ha tenido la característica en todo este tiempo de darle paso a la ciencia, la futurología, sobre todo la futurología catastrofista, nunca formó parte de ninguna discusión seria en ninguna de las Comisiones de esta Cámara.

Yo lamento que se siga denostando un evento que está a punto de terminar y que se denoste, con tan baja categoría cuando hay doscientas cincuenta y ocho ponencias de doscientos cincuenta y ocho ciudadanos, algunos académicos y otros simples vecinos que esto lo tomaron en serio y elevaron documentos seriamente.

Invito, le llevo, le solicito a la gente que está trabajando de esta Cámara, que está trabajando para el Foro Educativo, que miren un suplemento que también fue de tirada pública para que todos lo conozcan este fin de semana a través de los diarios regionales.

Para último punto de aclaración, nos han pedido de distintos municipios del interior, que se haga un esfuerzo más por parte de esta Legislatura y se recojan las encuestas de opinión, que muchos ciudadanos han osado contestar voluntariamente, hay gente que pertenece a la Cámara, gente que trabaja para el Foro Educativo, que en este momento está recorriendo el interior, recopilando las encuestas que intendentes y presidentes de comisiones de fomento, nos han pedido que vayamos a buscar.

Todo dato que sea recogido, seleccionado, va a ser debidamente publicado como fue publicado este folleto, este último boletín, con el nombre y el título, el nombre del autor y el título de cada una de las doscientas cincuenta y ocho ponencias.

Gracias, presidente.

Disculpe el resto de la Cámara, esto debíamos aclararlo, debíamos llevar tranquilidad a quien quiere recibirla y un poco de optimismo a quien cree que entre todos y caminando con el sentido común, vamos a llegar a la buena senda. Lógico, hay algún sector en nuestra sociedad que no le conviene nunca que la educación funcione como tiene que funcionar.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, presidente.

El Foro Educativo provincial es un ámbito, un espacio de análisis, de aporte para construir un proyecto de Ley de Educación que luego será girado a la Cámara y será la Cámara la que con su metodología debata, consulte, discuta y, finalmente, si es que se llega a los consensos que pide la propia ley, dos tercios de la Cámara, apruebe una Ley de Educación que hoy no tiene la Provincia. En realidad, el Foro Educativo no es un espacio donde se discute la validez o no, la propia esencia del foro, estaríamos honrados que todas las organizaciones de la sociedad participaran del foro y participaran sus ponencias y que también muchos ciudadanos lo hagan como lo están haciendo y los que no, siguen invitados a participar, a opinar pero no en abstracto sino concretamente sobre el temario que plantea este foro que no es nada más ni nada menos que la espina dorsal de la vertebración de una ley; es decir, sentarse, trabajar, escribir y volcar en un papel las posiciones concretas que se tienen respecto de la organización legal que debería tener la educación en la provincia. De eso se trata el foro y va por ese camino. Por supuesto que es una metodología de acuerdo y de consenso, con lo cual es una metodología de síntesis. No estamos en absoluto disconformes con la marcha del foro quienes estamos participando, obviamente, que el producto final del foro va a ser muy parecido a la Ley de Educación nacional pero esto se cae de maduro,

porque la estructura del Foro tiene un condicionante, entre otras, la Ley Educativa nacional; obviamente que se va a parecer mucho a los preceptos de la Constitución Provincial respecto de la educación porque es parte concreta del corset que nos hemos autoimpuesto para redactar el proyecto de Ley de Educación. Por supuesto que se va a parecer a distintas leyes provinciales de educación que, por supuesto, tomamos como antecedentes y que hay varias de las ponencias que asumen como propio, por lo menos en distintos aspectos de la ley y que incorporan lo neuquino, la impronta propia; claro que va a ser muy parecida, no vamos a descubrir nada si decimos esto pero va a ser parecida porque no podría ser de otra manera, existe una Ley nacional de Educación, existen acuerdos en el Consejo Federal de Educación que son ley para la Provincia y van a tener que estar, querramos o no, insertos en el articulado de ese proyecto de Ley que deberá ser aprobado del Congreso Educativo.

Por eso, señor presidente, simplemente, convocar nuevamente a los sectores que todavía no han participado, no está cerrada la posibilidad de hacer aportes que, luego, además, van a tener el reaseguro de que esto se discutirá en la Cámara, que pasará por la comisión y que requiere un altísimo consenso de orden político partidario con representación en la Legislatura porque requiere dos tercios de los votos de los diputados para ser aprobada.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Se terminó la hora, presidente.

5

PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Exacto, diputado, gracias por recordarme, iba a anunciar que se terminó 18:40 horas.

Solicito autorización a los señores diputados para extenderla en diez minutos. Existe en la lista de oradores el diputado Rachid, nada más. Solicito la autorización por diez minutos, veinte minutos, el diputado Sáez se termina de anotar; solicito autorización... son los minutos reglamentarios, si los diputados lo hacen más cortito, son diez minutos cada uno, no puedo cortarlo antes. Solicito autorización a los señores diputados para extender en veinte minutos la hora de Otros Asuntos.

A consideración de los señores diputados.

- Resulta rechazada.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): No hay posibilidad de extender el horario; diputado Rachid, las disculpas del caso, no se extiende el horario.

Pasamos al Orden del Día.

6

DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR OFICIAL TITULAR DE LA DEFENSORÍA PENAL N° 4 DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

-Doctor Héctor Raúl Caferra-
(Expte.O-110/11)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconsejando considerar en sesión pública los pliegos correspondientes para la designación del doctor Héctor Raúl Caferra como defensor oficial, titular de la Defensoría Penal 4 de la I Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se leerá el Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara que habiéndose considerado los pliegos correspondientes, y no habiendo impedimento legal para su tratamiento, pasen las presentes actuaciones a efectos de que las mismas sean consideradas en sesión pública.

Sala de Comisiones, 2 de agosto de 2011.

Firman los diputados: Russo, Inaudi, De Otaño, Pacheco, Guidali, Kogan Contardi, Canini, Rachid, Carlos González y Lorenzo.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Rachid.

Sr. RACHID (OF): Gracias, presidente.

No es que me quedé con ganas de lo anterior sino que es sobre el Orden del Día. Propongo como es usual en estos casos en donde vamos a designar jueces de nuestro Sistema de Justicia provincial, una votación nominal para cada uno de los candidatos.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Como estipula el artículo 197 del Reglamento, está a consideración de los señores diputados la votación nominal.

- Resulta aprobada.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobada.

Por Secretaría se irán mencionando a los diputados.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Baum.

Sr. BAUM (UP): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Calderón (*No se encuentra en el Recinto*).

Canini.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Castañón.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Contardi.

Sr. CONTARDI (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Della Gaspera (*No se encuentra en el Recinto*).

De Otaño (*No se encuentra en el Recinto*).

Figueroa.

Sr. FIGUEROA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Gómez (*No se encuentra en el Recinto*).

Goncalves.

Sr. GONCALVES (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): González, Carlos.

Sr. GONZÁLEZ (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): González, Roxana.

Sra. GONZÁLEZ (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Guidali.

Sr. GUIDALI (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Inaudi.

Sr. INAUDI (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Jara.

Sra. JARA (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Kogan (*No se encuentra en el Recinto*).

Longo.

Sra. LONGO (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lorenzo.

Sr. LORENZO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lucero.

Sr. LUCERO (PJ): Afirmativo.

Mattio (*No se encuentra en el Recinto*).

Monsalve.

Sr. MONSALVE (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Muñiz Saavedra (*No se encuentra en el Recinto*).

Obregón.

Sra. OBREGÓN (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Pacheco (*No se encuentra en el Recinto*).

Rachid.

Sr. RACHID (OF): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sáez.

Sr. SÁEZ (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sagasetta (*No se encuentra en el Recinto*).

Sánchez, Paula.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sandoval, Ariel.

Sr. SANDOVAL (MPN): Afirmativo.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Muñiz Saavedra, tiene la palabra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Disculpe, señor presidente, me ausenté por una cuestión fisiológica.

Mi voto sería afirmativo.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

- Resulta aprobado por veintitrés (23) votos.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Veintitrés votos afirmativos, aprobado.

Se presta acuerdo legislativo para la designación del doctor Héctor Raúl Caferra como defensor oficial, titular de la Defensoría Penal 4 de la I Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén.

Continuamos con el segundo punto del Orden del Día.

7

DESIGNACIÓN DEL JUEZ DE CÁMARA TITULAR DE LA CÁMARA CRIMINAL II DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

-Doctora Florencia María Martini-
(Expte.O-111/11)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconsejando considerar en sesión pública los pliegos correspondientes para la designación de la doctora Florencia María Martini como juez de Cámara, titular de la Cámara Criminal II de la I Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Castañón, tiene la palabra.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Bueno, no, ya pasó pero en realidad quería decirle que antes de cada votación sería conveniente que convoque a los diputados que se encuentran en la Casa para la votación.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

A pedido de los diputados, convocamos a los diputados que están ausentes en el Recinto y puedan estar en el ámbito de la Casa a presentarse, estamos votando algunos expedientes importantes.

Gracias.

Continuamos.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara que habiéndose considerado los pliegos correspondientes, y no habiendo impedimento legal para su tratamiento, pasen las presentes actuaciones a efectos de que las mismas sean consideradas en sesión pública.

Sala de Comisiones, 2 de agosto de 2011.

Firman los diputados: Russo, Inaudi, De Otaño, Pacheco, Guidali, Kogan, Contardi, Canini, Rachid, Carlos González y Lorenzo.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Seguimos con la misma metodología, votación nominal por listado (*Dialogan varios diputados*). Por favor, presten atención los señores diputados para evitar repetir.

Gracias.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Baum.

Sr. BAUM (UP): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Calderón.

Sr. CALDERÓN (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Canini.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Castañón.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Contardi.

Sr. CONTARDI (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Della Gaspera.

Sr. DELLA GASPERA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): De Otaño (*No se encuentra en el Recinto*).

Figuroa.

Sr. FIGUEROA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Gómez.

Sr. GÓMEZ (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Goncalves.

Sr. GONCALVES (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): González, Carlos.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): González, Roxana.

Sra. GONZÁLEZ (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Guidali.

Sr. GUIDALI (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Inaudi.

Sr. INAUDI (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Jara.

Sra. JARA (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Kogan.

Sr. KOGAN (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Longo.

Sra. LONGO (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lorenzo.

Sr. LORENZO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lucero.

Sr. LUCERO (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Martínez (*Está ausente*).

Mattio (*No se encuentra en el Recinto*).

Monsalve.

Sr. MONSALVE (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Muñiz Saavedra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Obregón.

Sra. OBREGÓN (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Oltolina (*Está ausente*).

Pacheco.

Sr. PACHECO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Rachid.

Sr. RACHID (OF): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sáez.

Sr. SÁEZ (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sagasetta.

Sr. SAGASETA (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sánchez, Paula.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sandoval.

Sr. SANDOVAL (MPN): Afirmativo.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Veintinueve votos afirmativos.

De esta forma se presta acuerdo legislativo para la designación de la doctora Florencia María Martini como juez de Cámara, titular de la Cámara Criminal II de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (*Dialogan varios diputados*).

8

**DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR OFICIAL TITULAR DE LA DEFENSORÍA
PENAL N° 6 DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

-Doctor Leandro Mariano Seisdedos-
(Expte.O-112/11)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad- aconsejando considerar en sesión pública los pliegos correspondientes para la designación del doctor Leandro Mariano Seisdedos como defensor oficial titular de la Defensoría Penal N° 6 de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Seguimos con la misma metodología, votación nominal por listado.

Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara que habiéndose considerado los pliegos correspondientes, y no habiendo impedimento legal para su tratamiento, pasen las presentes actuaciones a efecto de que las mismas (*Dialogan varios diputados y suena la campana de orden*) sean consideradas en sesión pública.

Sala de Comisiones, 2 de agosto de 2011.

Firman los diputados: Russo, Inaudi, De Otaño, Pacheco, Guidali, Kogan, Contardi, Canini, Rachid, Carlos González y Lorenzo.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Su atención, por favor, señores diputados, vamos a pasar lista para proceder a realizar la votación nominal.

Gracias.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Baum.

Sr. BAUM (UP): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Calderón.

Sr. CALDERÓN (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Canini.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Castañón.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Contardi.

Sr. CONTARDI (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Della Gaspera.

Sr. DELLA GASPERA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): De Otaño.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Figueroa.

Sr. FIGUEROA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Gómez.

Sr. GÓMEZ (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Goncalves.

Sr. GONCALVES (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): González, Carlos.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): González, Roxana.

Sra. GONZÁLEZ (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Guidali.

Sr. GUIDALI (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Inaudi.

Sr. INAUDI (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Jara.

Sra. JARA (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Kogan.

Sr. KOGAN (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Longo.

Sra. LONGO (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lorenzo.

Sr. LORENZO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lucero.

Sr. LUCERO (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Mattio (*No se encuentra en el Recinto*).

Monsalve.

Sr. MONSALVE (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Muñiz Saavedra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Obregón.

Sra. OBREGÓN (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Oltolina (*Está ausente*).

Pacheco.

Sr. PACHECO (MPN): Positivo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Rachid.

Sr. RACHID (OF): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sáez.

Sr. SÁEZ (UCR): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sagasetta.

Sr. SAGASETA (PJ): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sánchez, Paula.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Afirmativo.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sandoval.

Sr. SANDOVAL (MPN): Afirmativo.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Treinta votos positivos.

De esta forma se presta acuerdo legislativo para la designación del doctor Leandro Mariano Seisdedos como defensor oficial (*Dialogan varios diputados*), titular de la Defensoría Penal N° 6 de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

9

CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN

-Ejercicio Financiero 2006-

(Expte.E-044/07)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Consideración del Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por mayoría-, aconsejando dar tratamiento a la Cuenta General de Inversión (*Dialogan varios diputados*) correspondiente al Ejercicio Financiero 2006.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría y por las razones que dará el diputado Rolando Ceferino Figueroa, en su carácter de miembro informante, aconseja dar tratamiento a la Cuenta General de Inversión, correspondiente al Ejercicio Financiero 2006, tramitada por Expediente E-044/07.

Sala de Comisiones: 28 de junio de 2011.

Firman los diputados: Baum, Russo, Carlos González, Mattio, Kogan, Rachid, Pacheco y Monsalve (*Dialogan varios diputados y suena la campana de orden*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Figueroa, tiene la palabra.

Sr. FIGUEROA (MPN): Muchas gracias, señor presidente.

En realidad, voy a ser más que breve respecto al tratamiento del presente tema, al igual que los siguientes puntos del Orden del Día.

El presente Despacho se ha ido tratando en Comisión, el día que se trataron estos Despachos fue citado con suficiente antelación. Se invitó al Orden del Día semanas antes de la definitiva aprobación, sesión en la cual no estuve presente en el momento de su aprobación. Sí rescatar que respecto a la Cuenta General de Inversión del Ejercicio 2006 lo que se le solicita a los señores diputados es que nos acompañen en el cumplimiento que establece la Constitución de la Provincia en su artículo 189 que reza: Corresponde a la Cámara de Diputados aprobar o desechar anualmente las Cuentas de Inversiones de la Administración y es lo que hoy, precisamente, queremos llevar adelante.

Luego de este debate que hablábamos en la Comisión, un debate que fue amplio, en donde se habló acerca de los fondos disponibles del ejercicio 2006, se tuvo también muy presente el Acuerdo G-2339, de fecha 30 de mayo del año 2008, en donde el Tribunal de Cuentas de nuestra provincia resolvió aprobar la rendición de cuentas del Poder Ejecutivo respecto a la cuenta de la Administración

Central, resultante de la razonabilidad de las cifras expuestas en los estados contables presentados con la salvedad respecto a las consideraciones y observaciones que son parte de lo resuelto por el citado órgano de control.

Asimismo, hemos visto -a partir del debate establecido en Comisión- que se cumple perfectamente lo establecido en la Ley 2141, de Administración Financiera y Control, específicamente en lo establecido en el artículo 4º y en el artículo 56, que habla respecto de las informaciones que debe contener la Cuenta General de Inversión, lo cual hemos verificado oportunamente.

Por estos motivos es que solicito a los señores diputados el acompañamiento para la aprobación de la Cuenta General de Inversión que corresponde a nuestra Cámara (*Dialogan varios diputados*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, señor presidente.

Viene al Recinto el tratamiento de tres Cuentas Generales de Inversión de los períodos 2006, 2007 y 2008 y vienen con cierto atraso por un conflicto largo que tuvo lugar en el Tribunal de Cuentas, en el órgano de auditoría externa del Estado provincial que impidió que estas cuentas fueran presentadas en término. No obstante, vale hacer alguna aclaración. La Cuenta General del Ejercicio es la presentación de la ejecución presupuestaria, del estado patrimonial, del estado de recursos y de erogaciones que ocurrieron a lo largo de cada uno de los períodos concretos, en este caso de estos tres años, en el marco de la Ley de Administración Financiera y Control. Entonces, se trata de analizar no si se está de acuerdo con la orientación que tuvo el gasto, no si hay también acuerdos con los montos, con los volúmenes de erogaciones que el Poder Ejecutivo ha definido en cada situación, se trata de analizar concretamente los estados contables.

Cuando se toma la decisión de votar afirmativa o negativamente, se trata, justamente, de analizar si técnicamente se han cumplido con las normas de exposición, con las normas contables de asentar cada una de las partidas, tanto de recursos como de erogaciones, y este es el debate que deberíamos tener en esta Cámara. No hemos, por lo menos en mi caso, aprobado los proyectos de Presupuesto que elevó el gobernador de la Provincia en ninguno de estos tres períodos; me tocó ser diputado también en los años 2006 y 2007; tampoco aprobé el proyecto, voté en contra, voté por un proyecto propio en el año 2008. Sin embargo, señor presidente, no se trata de plantear aquí el análisis de la coherencia de este diputado, de cada uno de los diputados con la forma de gobernar en este caso (*Dialogan varios diputados*)...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Un segundito, diputado, por favor...

Sr. KOGAN (PJ): ... de quien ejerce el Poder Ejecutivo de la Provincia que es el gobernador...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): ... un segundito.

Simplemente, para bajar un poquito el tono del rumor que hay en la Sala.

Gracias.

Sr. KOGAN (PJ): ... por ese motivo, señor presidente, hace falta analizar entonces, justamente, estas cuestiones.

¿Fueron expuestas en general y con razonabilidad las partidas de ingresos?, ¿fueron expuestas en cada una de estas tres cuentas -con razonabilidad- las partidas de gastos?, ¿presentan razonablemente lo que ocurrió con los recursos y los gastos?, ¿se presenta razonablemente la situación patrimonial dentro de las normas de exposición que plantea la Ley 2141? Ésta es la respuesta que tenemos que darnos nosotros. ¿Participó la Contaduría General de la Provincia como lo plantea la Ley 2141? El Tribunal de Cuentas, que es el órgano de auditoría externa que tiene el Estado provincial, ¿se ha expedido?, ¿de qué forma se ha expedido?

Yo voy a resumir en una sola intervención mi posición respecto de estas tres Cuentas Generales que vienen hoy a consideración del pleno. El Tribunal de Cuentas ha analizado, ha auditado cada uno de estos tres ejercicios y ha resuelto que presentan razonablemente lo que ha ocurrido en relación a las finanzas públicas, tanto en el año 2006, 2007, como el 2008. ¿Qué quiere decir? Que, como dije anteriormente, se contabilizó de acuerdo a las normas vigentes, tanto los recursos como las erogaciones y de la misma forma las cuestiones patrimoniales. No obstante, señor presidente, el Tribunal de Cuentas hace salvedades que si bien son importantes y yo las voy a puntualizar en

este momento, y tienen una magnitud que para cualquiera de los mortales es muy importante también, no obsta, para que con estas objeciones el Tribunal de Cuentas, el máximo organismo auditor de la Provincia, resuelva aprobar estas tres cuentas de ejercicio. Por defecto profesional, señor presidente, como contador me ha tocado, no solamente auditar balances y estados contables y patrimoniales de empresas privadas, como también por haber integrado la Sindicatura municipal, haber trabajado y tenido también que analizar la validez de las ejecuciones presupuestarias de un organismo estatal, como en este caso, el municipio. Y, entonces, hay que tener en claro cuál es el nivel de la objeción, cuál es la fundamentación técnica que se tiene para oponerse, para votar en contra o para rechazar un instrumento técnico como éste. No se trata del presupuesto, repito: el presupuesto es una manifestación política de voluntad de recaudar y luego de invertir los recursos y, por lo tanto, allí existe una plena posibilidad de opinión política, de valoraciones distintas, de calificaciones distintas a la forma, a las maneras y a los volúmenes de recursos que se utilizan para tales y cuales funciones y fines presupuestarios que finalmente hacen a un plan de gobierno. No se trata en este caso de esto, señor presidente, no se trata tampoco de aprobar la gestión en cuanto a esta calificación. Pero sí dice el Tribunal de Cuentas -y quiero resaltarlo- que tuvo importantes limitaciones al alcance de la auditoría y me voy a permitir leer, puntualmente, algunos párrafos de los acuerdos del Tribunal de Cuentas donde aprueba con algunas objeciones uno de estos tres ejercicios. Decían los considerandos que los auditores establecen las siguientes limitaciones al alcance, en virtud del carácter reservado de los contenidos, acciones administrativas y contrataciones críticas incluidas en el Plan Integral de Seguridad, el examen y control de legalidad de la documentación respaldatoria de las erogaciones correspondientes al citado plan, realizadas en el Ejercicio 2006 se limitó a aquella individualizada en el SICOPRO. Es decir, los auditores del Tribunal de Cuentas sólo pudieron acceder a las transacciones que realizó la Provincia con una indicación de un código y, por otro lado, con una indicación de monto que aparece en el SICOPRO, que es el Sistema Contable de la Provincia. Es decir, pudieron solamente fiscalizar en una pantalla los volúmenes de los pagos que realizó el Poder Ejecutivo sin tener acceso a ningún expediente.

El Plan Integral de Seguridad, señor presidente, estimamos que -y le digo que estimamos porque no hemos tenido ninguna información final ni fidedigna al respecto- ha insumido alrededor de ciento sesenta millones de pesos. Entonces, ¿es una objeción importante? Sí, es una objeción importante y el Tribunal de Cuentas no podía más que resaltar que tuvo importantes limitaciones al alcance de la auditoría porque no tuvo acceso, en función de decretos firmados en ese entonces por el gobernador Jorge Sobisch y el ministro Manganaro, no tuvo acceso a los expedientes porque fueron, este plan fue catalogado como un plan secreto, como un plan reservado que impedía, incluso, al Tribunal de Cuentas a fiscalizar. El mismo acuerdo del Tribunal de Cuentas... perdón, insiste, por supuesto en los famosos decretos 2090 del año 2004 y 07 del año 2005 en la imposibilidad de acceder a la documentación del Plan Integral de Seguridad; y pone en duda, por supuesto, la capacidad que tenía el gobernador de darle característica de secreto a estas contrataciones a través de dos decretos. Finalmente (*Finalizó el tiempo reglamentario establecido para la exposición, por lo que se corta el micrófono del diputado*)...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado, se le corta por el tiempo, los diez minutos.

¿Puede continuar en la segunda exposición en otro de los tratamientos?

Sr. KOGAN (PJ): ... voy a votar a favor si puedo exponer, si no puedo exponer no voto...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): No, el tema, le sugiero, si es factible, el Reglamento está con los diez minutos. Si puede expresarse en el próximo temario.

Sr. KOGAN (PJ): Bueno, no voy a votar yo esto. En éste voto en contra.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está bien, el Reglamento habla de los diez minutos, diputado.

Gracias.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Bueno, no se enoje Kogan.

En realidad, hoy es una cuestión ficticia lo que estamos viviendo porque esto ya está aprobado y lo dice la Constitución en el artículo 262, si me permiten -cada vez veo menos-, rendición de cuentas, en el Capítulo III del Tribunal de Cuentas, dice: Todos los Poderes públicos,

municipalidades y cuantos empleados y personas administren caudales de la provincia u otras corporaciones, estarán obligados a remitir anualmente las cuentas documentadas de los dineros que hubiere invertido o percibido para su aprobación o desaprobación, debiendo el Tribunal pronunciarse sobre ellas en el término de un año desde su presentación, y acá viene: so pena de quedar -de hecho- aprobada, sin perjuicio de la responsabilidad de aquel.

Es decir, esto está aprobado, estamos discutiendo una cuestión ficticia, ya está aprobado, aunque votemos los treinta y cinco en contra ya está aprobado.

De todas maneras, quiero hacer alguna observación un poco en el mismo sentido que estaba haciéndola el diputado que me precedió en el uso de la palabra. Las observaciones que hizo el Tribunal de Cuentas no son observaciones al pasar, están hablando de, por lo menos, cincuenta millones de dólares, vendrían a ser un poco más de doscientos millones en la actualidad, por una compra en el marco del Plan Integral de Seguridad, allá por el 2004. Un Decreto, el 2090 -creo que es-, un Decreto firmado en el 2004; y como si fuese una cuestión de literatura, de realismo mágico, en el 2005, por el Decreto 007, como James Bond, del 7 de enero, Sobisch y Manganaro refrendaron, firmó Sobisch y refrendó Manganaro -el ministro en su momento de Seguridad-, un decreto que en alguna de sus partes dice -porque éste es secreto, este decreto, esto lo obtuvo un periodista que pudo darlo a conocer-: La naturaleza de la materia involucrada en las acciones que se llevan a cabo implica gestiones y contrataciones donde las circunstancias exigen que las operaciones del Estado mantengan carácter confidencial, por razones de seguridad pública. Digamos, en otras palabras, se podría decir que los delincuentes no se enteren porque si se enteran complican el tema de la seguridad pública, entonces, por esto no se podía dar a conocer.

Pero, en realidad, todos sabemos que está lejos de ser así esto, inclusive Juan Carlos Lepén, el actual jefe de Policía, dijo en el 2009 que el delito había bajado solamente el uno coma seis por ciento, es decir, se gastaron cincuenta millones de dólares y en tres años solamente se pudo bajar el uno coma seis por ciento el tema de la seguridad. Y también hay que agregar que los robos, los grandes robos, no fueron esclarecidos tampoco hasta la actualidad.

Entonces, me parece que esto no es una cuestión meramente técnica porque el propio Tribunal de Cuentas ha hecho las observaciones y si bien ha aprobado, lo ha aprobado totalmente a destiempo, ha aprobado lo escrito por la Constitución Provincial, ni siquiera por el Tribunal de Cuentas, este Plan Integral de Seguridad que se pergeñó allá, por el 2004, quien era el dueño de Damovo, de la empresa, era Manuel Requejo García, este hombre que es amigo del actual jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Mauricio Macri, que a su vez, Mauricio Macri, todos lo debemos recordar, era muy amigo y socio político -en ese entonces- del gobernador de entonces, Jorge Omar Sobisch. El encargado de hacer el asesoramiento en este Sistema Integral de Seguridad era Eugenio Burzaco, que es hoy actual jefe de Policía de la Ciudad de Buenos Aires.

Digamos, no es una cuestión técnica, si fuese solamente una cuestión técnica diríamos, bueno, que lo aprueban los contadores; esto también es una cuestión política.

Coincido con lo que dice -y disculpe que lo nombre- el diputado Kogan, coincido que esto requiere un abordaje diferente a lo que es un presupuesto, porque el presupuesto, obviamente, es un plan de gobierno, esto es lo ejecutado de ese plan de gobierno, que uno puede coincidir o no con lo que se hizo, ahora, lo que no se puede avalar son los delitos o los presuntos delitos, como es esto.

Acá hubo un pedido del Tribunal de Cuentas en tres oportunidades, es decir, en los tres años se le pidió al Ejecutivo y no al Ejecutivo encabezado por Jorge Omar Sobisch solamente, al actual, que también mantuvo el secreto de esta compra, ¿con qué fin?, no se sabe con qué finalidad mantuvo el actual gobernador y mantiene el actual gobernador el secreto de esta compra.

Intervino la Justicia; la Justicia, inclusive, intimó para que presentara el Ejecutivo la documentación de las compras que uno presupone -por lo que dijo en ese momento el ex gobernador- que rondaban en cincuenta millones de dólares.

Es decir, yo quiero dejar sentado que voy a votar en forma negativa. Primero, porque lo que estamos votando es ficticio y, segundo, porque en realidad, hay observaciones muy graves que no podemos dejar pasar, que no son cuestiones técnicas, ni siquiera son cuestiones tampoco políticas, son delitos.

Nada más que eso, gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Gracias, señor presidente.

Bueno, es para dejar constancia de mi voto negativo a esta Cuenta de Inversión.

En realidad, en la hora de Otros Asuntos yo iba a hacer mención a una serie de causas penales que se tramitan por ante el Juzgado de Instrucción N° 6, once causas penales, en todas ellas se investiga a los directivos del IADEP por el presunto delito de administración infiel, y se investiga el otorgamiento irregular de distintos créditos del IADEP correspondiente a los períodos 2004, 2005 y 2006.

Esto fue motivo de discusión aquí; nosotros trajimos en su momento documentación que acreditaba que, justamente, el Tribunal de Cuentas había formulado en reiteradas oportunidades al IADEP observaciones por el otorgamiento de créditos a empresas que no tenían garantías suficientes para respaldar el otorgamiento de estos créditos. Finalmente, en el año 2009 esta banca llevó a la Justicia toda esa documentación luego de un intento, incluso, de conformación de una comisión especial aquí en la Legislatura -que no pudo llevarse adelante- y el fiscal del Tribunal Superior de Justicia ordena finalmente la investigación por las presuntas irregularidades, de las cuales se desprenden estas once causas. Parte de estas once causas, en las cuales se encuentran sospechados y con llamado a prestar declaración indagatoria a funcionarios del IADEP de ese momento como Marcelo Fernando Vizini, Carlos Ciaponni, Verónica Novoa, Rodolfo Kaiser, Rubén Andrián, Eduardo Esteban Martínez, Luis Alberto Martínez -de Tierras- y otros directivos que según dice el juez de Instrucción N° 6, que se les enrostra que a través de la suscripción de un acta -que seguramente en alguna otra oportunidad vamos a tener tiempo para ahondar- y en violación a los deberes señalados, la obligación de velar por el cumplimiento de las normas vigentes, obligaron -dice- abusivamente al IADEP a otorgar un préstamo sin generar las condiciones necesarias para garantizar la cancelación del capital prestado y de sus intereses. En esta dirección se les imputa que su accionar tuvo como fin procurar un lucro indebido para la empresa, no vamos a mencionar tampoco la empresa en esta ocasión, toda vez que atento a la calidad de sus funciones -refiriéndose a los funcionarios del IADEP-, a los antecedentes obrantes en el expediente del IADEP, tuvieron a la vista al momento de conceder el préstamo y a lo señalado en el acta de cuestión referida que la hipoteca se instrumentaría una vez obtenido el título de propiedad de las tierras, no podía desconocer el IADEP que la empresa no tenía posibilidades de devolver la plata y que el IADEP se veía imposibilitado así de cobrar el crédito, esto es tipificado dentro del código como administración infiel y se instruyen once causas por ante el Juzgado de Instrucción N° 6.

¿Por qué traigo a colación esto que no lo pensaba utilizar como argumento en este momento? Efectivamente, hay una parte de estas Cuentas de Inversión que han pasado por un Tribunal de Cuentas que, bueno, como usted sabrá, presidente, ha tenido una fuerte crisis el año anterior con una parálisis bien grande, con trabajadores en conflicto y con una cabeza que durante mucho tiempo no llevó adelante auditorías de ninguno de los estamentos del Estado provincial para auditar sus cuentas. De manera tal que difícilmente podemos decir que estas cuentas de inversión puedan ser aprobadas con la innumerable cantidad de objeciones que hubieron desde distintos lugares o a distintos organismos por la revisión de los ejercicios, entre ellos el 2006. Recuerdo también que el 1 de marzo de 2008 -cuando asumíamos en esta gestión-, el gobernador Jorge Sapag decía en su discurso: nos dejaron una provincia con las cuentas al rojo. Lamentablemente, el gobernador no inició ningún tipo de investigación para que esa supuesta mala administración de los recursos por parte del ex gobernador Jorge Sobisch fuera investigada y aparecieron alrededor de doscientos cincuenta millones de pesos que no aparecían en las cuentas públicas en ese momento. Todo eso también debería haber sido señalado por un Tribunal de Cuentas que, insisto, tuvo demasiado tiempo de parálisis como para después elevar con tanta rapidez tres Cuentas de Inversión aprobadas sin ningún tipo de objeciones. Creo que en esas condiciones esta Legislatura no debería aprobar las Cuentas de Inversión y sí, como parte del rol que nos toca a los diputados y diputadas, estudiar y analizar qué parte han sido irregularidades producto quizá de errores que puedan haberse cometido y cuáles otros -como en el caso del IADEP- han sido flagrantes delitos contra la Administración Pública cometidos por autoridades y funcionarios de la Provincia del Neuquén. Nosotros

escuchamos recurrentemente de parte del oficialismo que somos denunciantes profesionales, que nos gusta venir acá y hacer escándalo; en realidad, además de traer aquí para hacer público estos hechos que cada tanto reseñamos, también hemos recurrido a la Justicia cada vez que hemos tenido la prueba suficiente para señalar que puede haberse cometido un delito, y así es, como en el caso del IADEP, o como, por ejemplo, en el caso de la emergencia educativa, hemos recurrido a la Justicia para que ya no sea solamente motivo de debate político sino de investigación judicial.

Reiterar que no vamos a acompañar ni ésta ni el resto de las cuentas de inversión que se van a poner a consideración.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Rachid.

Sr. RACHID (OF): Gracias, señor presidente.

Bueno, por supuesto, la dimensión técnica que tienen las Cuentas de Inversión para quien no es profesional en la materia, tiene que ver con una lectura como podemos hacer la mayoría de los que no somos profesionales, una lectura que, a ver si algo, o con la línea leída o entre líneas nos queda, digamos, como una pregunta, como una incógnita, como una adversidad con respecto a lo que se presenta, etcétera.

Yo quiero decir que, primero, acá el juicio de valor es muy relativo. Efectivamente, la Constitución que es sabia, refiere que estas tres cuestiones, esas tres Cuentas de Inversión que vamos a ver dos en los siguientes actos y ahora la que estamos viendo, ya están aprobadas constitucionalmente. Esto, lejos de ser un facilismo es una visión de la prueba adversa, digamos, se le da a la representación político institucional de la Provincia la posibilidad con un límite de tiempo de trabajar estas cuentas. Esto es lo mismo, me hace acordar mucho a la modificación que hicimos en un proyecto que llevé adelante en el Tribunal de Cuentas de la Provincia en donde, bueno, las cuestiones que tienen que ver con cuentas, con auditorías, con organismos de control, ese control tiene que tener un límite en el tiempo de modo tal de no tener, en vez de acusados de alguna malversación pública, tener sospechosos permanentes hasta que algo de la política venga bien para convertirlos en chivos emisarios de algún proceso político; esto me hace mucho acordar a eso. Efectivamente, estas cuestiones que están aprobadas, primero quiero resaltar un mérito muy importante de esta administración, a pesar de que están aprobadas, a pesar de que están a destiempo, a pesar de las dificultades que tuvimos -como dijo la diputada que acaba de referirlo- con el conflicto tan prolongado en el Tribunal de Cuentas que debe tener una justificación estas observaciones a destiempo. En este caso se aplica aquello de que la justicia tardía no es justicia, algunos dicen que es venganza, otros dicen que es impunidad de acuerdo a cómo salga esa tardanza en la Justicia de un tema determinado. Ahora, a mí me interesó mucho, digamos, de alguien que tiene base técnica para analizar esto, como el diputado Kogan, me interesó mucho la infinidad de preguntas que hizo, por eso espero que retome la palabra para que esas preguntas que no nos sirven a los legos en la materia, tengan una afirmación posterior de qué se trata o cómo resultó esa pregunta. De cualquier modo, yo le digo, señor presidente, con toda sinceridad, aquí hemos escuchado un montón de cuestiones que se agitan permanentemente en la política de Neuquén desde hace muchos años, muchas de las cuales están en la Justicia pero por el solo hecho de estar en la Justicia, ya lo damos como la resolución de esos procesos judiciales en el sentido de culpabilidad, y esto es muy malo para las personas, para la democracia, para los que representan algo y también para los que en algún momento tuvieron responsabilidades democráticas, porque una cosa es enfrentar un juicio, un proceso judicial y otra cosa, y otra cuestión, es enfrentar un facilismo permanente en el ataque y la diatriba desde el punto de vista político de cuestiones que están en la Justicia. Entonces, desde afuera de la Justicia es muy fácil destruir a cualquier persona, y es muy fácil también no referirse a cuestiones de la Justicia para también darle impunidad, están los dos hechos, ¿no es cierto? Pero a mí me parece que en este acto de transparencia de nuestro Gobierno, por ejemplo, comparado, yo escuchaba recién una cuenta secreta de una inversión en materia de seguridad, y pensaba recién todos los datos que tenemos permanentemente en el orden nacional con un Gobierno nacional que, por ejemplo, tiene una SIDE con... todo el presupuesto de la SIDE, es secreto, todo el presupuesto de la SIDE tiene una aplicación que puede manejar o no el

Poder Ejecutivo a su antojo, y temas menos sensibles como es el Plan Federal de la Vivienda que, por ejemplo, desde el Gobierno nacional tiene un componente en una ONG como son las Madres del Plaza de Mayo en una fundación que se convierten en concesionarias de la vivienda, constructoras y hasta organismos de control de sus propios fondos. Si no salta esto que vemos hoy no figuraba en las cuentas públicas más que de la forma que se asignaban esos fondos y nada más.

No había vuelta, por el carácter fuera de la institucionalidad de ese procedimiento. Entonces, la comparación -vuelvo a repetir-, vuelvo a Neuquén. En Neuquén tenemos problemitas mucho menores, no niego que nosotros tenemos un ejercicio de control pero seamos un poquito mesurados en cuestiones como éstas que son cosas juzgadas pero por razones constitucionales; cuestiones políticas que se esgrimen para no aprobar esto que está en la Justicia, que se esgrimen todos los días o todas las semanas en algún medio de comunicación. Entonces, yo digo, es muy fácil hacer con las observaciones del Tribunal de Cuentas que, en definitiva terminan en una aprobación de ese mismo Tribunal de Cuentas, hoy observaciones de dificultades, convertirlas en actos ilícitos de funcionarios que ya fueron. Yo creo que no es un buen procedimiento, yo voy a esperar un poco para definir mi situación, no me gusta votar cuestiones ya juzgadas o ya perimidas en cuanto a nuestro juicio de valor, pero voy a escuchar. Y con este razonamiento he pretendido incluir una visión de cautela con la destrucción de nuestros propios procesos, procedimientos políticos que a veces hacen que la gente harta de escucharnos reniegue de nosotros. Porque la gente reniega de nosotros, después de escucharnos mucho tiempo. Si nosotros permaneciéramos callados, seguramente, tendría una opinión un poquito mejor de la política; lamentablemente, el otro extremo sería que habláramos mucho pero que enalteciéramos la política en toda la visión de lo que es una democracia institucional que debe ocuparse con seriedad de los temas de control, de los temas de ejecución y de los temas de la proyección política de los que tienen responsabilidad de gobierno.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Figueroa, tiene la palabra.

Sr. FIGUEROA (MPN): Gracias.

Tal cual lo ha demostrado esta Cámara y en lo cual se ha destacado es siempre en tener las diferentes opiniones políticas, principalmente en estos temas que son tan importantes en donde la Constitución nos da un mandato específico. En todo este tipo de trabajo y en todo tipo de Despacho que ha salido en particular de la Comisión B, se dio un amplio debate. Y en esto tenemos una absoluta coincidencia de trabajo -discúlpeme que lo mencione- con el diputado Kogan a quien en virtud de haber realizado muchos de estos trabajos y mucho de este trabajo en conjunto, es mi voluntad cederle la palabra.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado Figueroa.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, presidente.

En principio, explicar que efectivamente el Tribunal de Cuentas tiene un año para aprobar o desechar las cuentas y sino quedan automáticamente aprobadas, pero el Tribunal de Cuentas, no la Legislatura de la Provincia. El artículo 262 se refiere a la posibilidad del Tribunal de Cuentas que no obstante realizó el trabajo de auditoría con las limitaciones que yo empecé a detallar, no obstante lo cual, trató y aprobó las cuentas del ejercicio. Nosotros tenemos otra obligación, que es la obligación que nos establece el artículo 189, inciso 9), que es aprobar o desechar anualmente las Cuentas de Inversiones de la Administración. Lo podríamos haber tratado sin la aprobación del Tribunal de Cuentas, pretendimos que estuviera la aprobación del Tribunal de Cuentas en forma previa.

Quería retomar el hilo, señor presidente, diciendo que además de esta limitación al alcance de un volumen significativo de recursos para cualquier mortal, pero relativo para el volumen de recursos que maneja el Estado provincial, recuérdese que para los años 2006, 2007 y 2008 aproximadamente el volumen de gastos totales estuvieron ubicados en el orden de los cuatro mil, cinco mil y seis mil millones de pesos, con lo cual, es naturalmente lógico que el Tribunal de Cuentas a pesar de las limitaciones y más allá de los sumarios -como luego señalaré- se abrieron, explique que la Cuenta General del Ejercicio presenta razonablemente la situación tanto de recursos y gastos como la situación patrimonial. Efectivamente, señor presidente, en el

artículo 4º del acuerdo en el cual aprueba la Cuenta General del Ejercicio del año 2006, explica claramente el Tribunal de Cuentas ordenar una actuación sumarial que encuadre y cita las normas, a fin de que sea requerida la siguiente documentación relativa al Plan Integral de Seguridad y se explaya en la documentación que tuvo vedado para su análisis y que estaba en manos de los funcionarios que administraban el Plan Integral de Seguridad. Y luego, por supuesto, avanza en su análisis y explica claramente que define excluir de los alcances del presente decisorio, es decir, de los alcances de aprobar la Cuenta General del Ejercicio toda actuación sumarial pendiente de resolución, por ejemplo ésta, y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuenta auditada. Como además no podría ser de otra forma, nosotros no estamos aprobando la conducta de los funcionarios, no estamos analizando si hubo malversación o no hubo malversación, si cumplieron o no cumplieron las normas; esto lo está garantizando el Tribunal de Cuentas. Nos queda sí, señor presidente, un camino; respetando, por supuesto, la decisión de los diputados que me precedieron en el uso de la palabra y no van a aprobar la cuenta, nos queda también el pedido de *Jury* a los integrantes del Tribunal de Cuentas, si es que consideramos que no han cumplido cabalmente con su función institucional y profesional. Recordemos que está presidido el Tribunal de Cuentas, obligatoriamente, por un ciudadano o ciudadana de profesión abogado, más la integración de contadores, con lo cual podemos estar de acuerdo o no en algún criterio contable; pero la desaprobación, me parece que implica también una valoración sobre el Tribunal de Cuentas como tal, no sobre la institución sino sobre la cabeza del Tribunal de Cuentas; y está abierto, por supuesto, la posibilidad de pedir un *Jury* para sus integrantes. Tampoco, señor presidente, o también -yo diría- queda y no está saldado porque no ha fallado la Justicia, más allá de la opinión que tengamos algunos sobre la inconsistencia y la imposibilidad del gobernador de la Provincia, éste o el anterior o cualquiera de, a través de un decreto, definir lo secreto, el carácter secreto de transacciones públicas. La Justicia no lo ha definido, ojalá lo definiera rápidamente, pero la Justicia todavía no ha definido esta cuestión. Por supuesto, todos saben que opino que no, que estos decretos son nulos y, por lo tanto, es nula toda tramitación secreta que se haya hecho fundados en ello. Por lo tanto, señor presidente, y fundado en que incluimos en la aprobación de esta cuenta del ejercicio todas y cada una de las consideraciones que, en forma similar, ha hecho el Tribunal de Cuentas para las tres cuentas de ejercicio, al mismo tiempo que el llamado de atención al contador general de la Provincia en la forma de exponer algunas erogaciones y algunos recursos, con todas estas salvedades, es que voy a votar afirmativamente la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

No habiendo más oradores, invitamos a los señores diputados que se encuentran dentro del perímetro de la Casa a presentarse en el Recinto para votar.

Gracias.

Está a consideración de los señores diputados el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas del Ejercicio Financiero 2006, Expediente E-044/07.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, pasa al Archivo.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

10

CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN
-Ejercicio Financiero 2007-
(Expte.E-063/08)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Consideración del Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por mayoría- aconsejando dar tratamiento a la Cuenta General de Inversión correspondiente al Ejercicio Financiero 2007.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, y por las razones que dará el diputado Rolando Ceferino Figueroa en su carácter de miembro informante aconseja dar tratamiento a la Cuenta General de Inversión correspondiente al Ejercicio Financiero 2007, tramitada por Expediente E-063/08.

Sala de Comisiones, 28 de junio de 2011.

Firman los diputados: Baum, Russo, Carlos González, Mattio, Kogan, Rachid, Pacheco y Monsalve.

Sra. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Figueroa, tiene la palabra.

Sr. FIGUEROA (MPN): Gracias, señor presidente.

En las mismas consideraciones de lo que hemos resuelto en el punto anterior, es ni más ni menos que cumplir con el artículo 189 de la Constitución de la Provincia del Neuquén y también, por supuesto, con la Ley de Administración Financiera y Control, con lo establecido en el Capítulo IV, artículo 56.

También vale destacar que se debatió en Comisión y se tuvo especialmente en cuenta el Acuerdo G-2365 de fecha 18 de junio del año 2009 del Tribunal de Cuentas respecto al presente Ejercicio Financiero; es decir, estamos -creemos- en condiciones de poder aprobar esta Cuenta General del Ejercicio sin estar en condiciones ni corresponder a toda la posición de los legisladores de efectuar un análisis más exhaustivo, o sea, que los órganos de control adecuados se encuentran realizando la tarea específica a tal efecto.

Sin ahondar más e, inclusive, sin profundizar ya que varios de estos términos han sido claramente expuestos y se plantearon distintas posiciones por diferentes diputados de esta Cámara sería bueno que, en todo caso, los diputados que quieran abonar el debate, yo creo que ya lo han hecho en el Orden del Día anterior.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Gracias, señor presidente.

Es para adelantar mi voto negativo con los argumentos ya expuestos.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): En idéntico sentido, es para adelantar mi voto negativo, aclarándole al diputado Kogan que, independientemente de poder valorar la posibilidad de pedir juicio político o Jury a los integrantes del Tribunal de Cuentas, esta diputada o cualquier otro tiene la facultad de votar en contra de las Cuentas de Inversión como también otros tienen la posibilidad de aprobarla.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento de la Cuenta General de Inversión correspondiente al Ejercicio Financiero 2007, Expediente E-063/08.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, por mayoría. Pasa al Archivo.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

11

CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN

-Ejercicio Financiero 2008-

(Expte.E-063/09 y agregado Cde. 1)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Consideración del Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, aconsejando dar tratamiento a la Cuenta General de Inversión correspondiente al Ejercicio Financiero 2008.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Despacho de Comisión:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría -y por las razones que dará el señor diputado Rolando Ceferino Figueroa en su carácter de miembro informante-, aconseja dar tratamiento a la Cuenta General de Inversión correspondiente al Ejercicio Financiero 2008 tramitada por Expediente E-063/09, Corresponde 1.

Sala de Comisiones, 28 de junio de 2011.

Firman los diputados: Baum, Russo, Carlos González, Mattio, Kogan, Rachid, Pacheco y Monsalve.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Figueroa, tiene la palabra.

Sr. FIGUEROA (MPN): Con las mismas consideraciones de lo manifestado en los anteriores puntos del Orden del Día, por supuesto, cumpliendo siempre con el artículo 189 de nuestra Constitución Provincial, cumpliendo con el artículo 56, Capítulo IV de la Ley 2141 -de Administración Financiera y Control- y, por supuesto, teniendo en cuenta el Acuerdo G2381 de fecha 23 de diciembre del año 2010 del Tribunal de Cuentas en donde se aprueban las cuentas del Poder Ejecutivo de la Administración Central en el Expediente 2600, 46601/2007, Contaduría General, Rendición de Cuentas Ejercicio 2008. También, por supuesto, haciendo la salvedad de que este fue el primer ejercicio de la actual administración en donde también fue aprobado el Presupuesto de la Provincia por la presente Cámara de Diputados y, por supuesto, también es el primer ejercicio de una propuesta política ratificada hace muy poco por la ciudadanía del Neuquén.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Es para adelantar mi voto negativo y hacer también una salvedad que está fuera de término la presentación.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Figueroa, tiene la palabra.

Sr. FIGUEROA (MPN): Gracias, señor presidente.

En realidad, es para hacer la salvedad de que la presentación ha sido remitida fuera de término teniendo en cuenta lo que ha sucedido en el órgano de control, en el Tribunal de Cuentas, ya que en el año 2009 y en el 2010 han tenido un conflicto laboral muy importante. Sin embargo, fue ampliamente debatida en la Comisión lo que tiene que ver acerca de la razonabilidad de los estados contables presentados por el Poder Ejecutivo y, por supuesto, que fue muy tratada en la Comisión pero ampliamente aprobada para traerlo a este Recinto.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados la aprobación del tratamiento de la Cuenta General de Inversión correspondiente al Ejercicio Financiero 2008, Expediente E-063/09 y agregado Corresponde 1.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, por mayoría. Pasa al Archivo.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

12

ERUPCIÓN DEL VOLCÁN PUYEHUE

(Beneplácito por la declaración de zona de desastre y emergencia a regiones afectadas)

(Expte.D-169/11 - Proyecto 7194)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se expresa el agrado de esta Honorable Cámara ante la aprobación de la Ley nacional que declara zona de desastre y emergencia a la región afectada por erupciones del volcán Puyehue.

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Solicito autorización para constituir la Cámara en Comisión.
Está a consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, gracias.

Una consideración, no es el volcán Puyehue sino el Cordón Calle... no sé cuánto; entonces, con la aclaración para que quede bien la redacción de la Declaración.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1º. Su beneplácito por la aprobación en el Honorable Congreso de la Nación, de la ley que declara zona de desastre y emergencia económica, social y productiva a la región afectada por las erupciones del volcán Puyehue.

Artículo 2º. Su respaldo a las autoridades de la República Argentina, con el apoyo de Vialidad Nacional y Gendarmería Nacional de establecer el cruce internacional Cardenal Samoré como habilitado parcialmente para el tránsito vehicular liviano.

Artículo 3º. Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las provincias del Neuquén y Río Negro; Municipalidades de Villa La Angostura y de San Carlos de Bariloche; Vialidad Nacional y Gendarmería Nacional.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, presidente.

El motivo fundamental de este proyecto, ahora de Declaración, fue tomar como un hito dentro de este desastre -repito-, que todos tomamos como un desastre económico, político y social en una zona sensible a este fenómeno por su carácter, eminentemente, turístico de parques nacionales, de justamente un paisajismo que es la verdadera virtud de estos lugares en donde la erupción de este volcán que después pediría que ajustemos efectivamente ese volcán Puyehue Cordón Caulle, creo, algo por el estilo, se ha constituido en un verdadero desafío para los pueblos cercanos al volcán y también un nuevo conocimiento de adversidad para gran parte de la República Argentina, porque recordemos que la columna de cenizas en numerosas ocasiones desde el 4 de junio en adelante ha afectado, bueno, al centro del país, a localidades como Buenos Aires, Rosario, bueno... la República Argentina y sus habitantes han visto y han podido tener esta presencia adversa exclusivamente producto de la naturaleza. Ahora, el volcán es chileno, las consecuencias son argentino-chilenas porque éste es un fenómeno regional que impacta sobre una sociedad regional y sobre una economía regional, sin ninguna duda. Otros desastres naturales como los sismos que han ocurrido exclusivamente en Chile, han ocurrido exclusivamente en Chile en esta última época; el último fue un desastre realmente, en donde la Argentina, por suerte, vecino, sólo tuvo la actitud de solidarizarse y de expresar un acompañamiento material y moral y hasta cultural por los fenómenos acaecidos en Chile hace dos años. ¿Por qué digo esto y por qué tocamos este tema? El hito de este desastre sería el día de hoy; el día de hoy se habilitaba -por lo menos por parte de las autoridades argentinas, no sé el grado de intercambio y de coordinación que hay con las autoridades chilenas pero no nos olvidemos que el territorio argentino está afectado en un ochenta, noventa por ciento por esta erupción, también sus rutas, también el Paso Internacional-, el día de hoy se reanudaba algo muy solicitado por las principales ciudades afectadas: Villa La Angostura principalmente, Bariloche también en gran medida, Provincia del Neuquén, Provincia de Río Negro. El día de hoy la reanudación del tránsito de personas en vehículos como ómnibus, camionetas, combis y vehículos particulares reanuda la parte fundamental que fue afectada de las relaciones económicas, lo económico es lo turístico fundamentalmente de esta región que compartimos con Chile. Hubo algunos inconvenientes para ver desde el mismo lugar este

fenómeno y llegar a esta decisión de hoy. En Bariloche las cámaras empresarias, sus autoridades -yo he leído y he seguido muy atentamente este proceso- reclamaban la reanudación de la industria turística que era la rehabilitación del paso para tener turismo de Chile, la rehabilitación de su aeropuerto que todavía está inhabilitado para obtener lo que hoy no se obtiene -a raíz de este fenómeno- que es el ingreso masivo del turismo extranjero. Ahora, cuando damos un paso tan importante reclamado por las dos ciudades más afectadas, apoyado por sus Gobiernos provinciales que han hecho ingentes esfuerzos para acompañarlas, aparecen otros intereses minúsculos, egoístas, que dicen todo o nada. ¿Qué es el todo o nada?, ¿qué es lo que queda fuera de este hito que hoy implica un camino hacia la normalidad? Los camiones con mercaderías, el tránsito pesado. Ahora, cualquier similitud con la lucha que tiene la Provincia del Neuquén por hacer del Paso Internacional Samoré un paso de tránsito de personas con especificidad sin prohibiciones pero con la especificidad, un paso de tránsito de personas y hacer específico el Paso Pino Hachado, con el tránsito de camiones, con el intercambio de mercaderías, etcétera, siempre tuvo la misma discusión y siempre tuvo los mismos protagonistas. Lamentablemente, los protagonistas que se niegan al Paso Pino Hachado y defienden -bajo cualquier circunstancia- el Paso Samoré es fundamentalmente uno, el camión Chile-Chile, el camión que ingresa a la Argentina y por nuestras rutas terminan en el sur de Chile, en el extremo austral sin rutas de intercomunicación dentro de Chile. Nosotros estamos encantados, Neuquén, la República Argentina de ser solidarios, de tener un gesto para facilitar una incomunicación que también la naturaleza le ha deparado a los hermanos chilenos. Ahora, en la mayoría de ese tránsito, del Paso Samoré o del Paso Pino Hachado, yo puedo asegurar -por estudios técnicos, por compartir con los que saben, estadísticas y todo- que en su gran mayoría este paso le da lo mismo Pino Hachado que Samoré; solamente al tráfico regional de cargas que va al sur de Chile, que está en la Región X de Chile le puede interesar y se perjudica un poco ir hasta Pino Hachado. Entonces esta Declaración, principalmente, es un homenaje a todos los que han trabajado para estar en un camino de normalización para que este drama se vaya superando con el esfuerzo de los pobladores, con la solidaridad de las provincias, del Gobierno nacional que ha hecho mucho con su fuerza acá destacadas de Gendarmería Nacional y de Vialidad para superar esta etapa.

El otro tema lo vamos a discutir con la normalidad de posterior absoluta superado este inconveniente y tiene que ver con sensibilizar esto, aparte de apoyar a todos los protagonistas propositivos, sensibilizar a las autoridades chilenas y a las partes interesadas a que empecemos a recorrer el camino de la normalización por estas localidades que les ha cambiado la vida, les ha cambiado el futuro inmediato, les ha cambiado su calidad de vida. Entonces, no metamos otros intereses y yo me refiero a ese tercer párrafo que acepté sacar que decía esto, para que nos convirtamos con una expresión de apoyo como ésta, por lo que pido a los señores diputados que nos acompañen en una expresión de apoyo proactivo y propositivo hacia el futuro que seguramente será retomar las actividades normales de estas localidades, de estas regiones que son aportar estas bellezas turísticas, paisajísticas, más la inversión que han hecho sus ciudadanos, inversores nacionales, extranjeros para tener una infraestructura adecuada a este desafío en el futuro y que también han sufrido y que estoy seguro que también van a recorrer junto con nosotros el camino de la normalización apenas esto quede superado.

Muchas gracias, señor presidente, y pido a los señores diputados que nos acompañen con su voto.
Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado Rachid.

Diputado Calderón, tiene la palabra.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señor presidente.

El 15 de mayo de este año mi pueblo, Villa La Angostura, cumplió setenta y nueve años. Decimos los que transitamos el camino de la política y la vida institucional que para un pueblo setenta y nueve años significa que es un pueblo joven. Creo que ninguno de los que estuvimos en esa oportunidad ahí y los que estamos acá, se nos hubiera ocurrido pensar que en el día de hoy hubiéramos estado tratando un proyecto de Declaración como este que nos ocupa, haciendo mención a lo que pasó en Villa La Angostura y en el Departamento Los Lagos a consecuencia de un volcán. Creo que a ninguno se nos hubiera ocurrido pensar, pero esas paradojas del destino,

hicieron que el 4 de junio, estos jóvenes setenta y nueve años de Villa La Angostura entraran en una terapia intensiva por decirlo así. En un par de horas, se destruyó el trabajo de ochenta años de muchísima gente, de muchísimos pioneros, de muchísima gente que, con muchísimo cariño y tesón había levantado una villa que era orgullo en todo el país.

Hoy hace dos meses y seis días que hizo erupción el volcán Puyehue, dos meses y seis días que para los angosturenses y para muchísimos neuquinos han sido horas de muchísimo trabajo, de muchísimo dolor, pero también de muchísima esperanza a que volveremos a recuperarnos a Villa La Angostura lo que éramos aquel 15 de mayo.

Yo además de pedir el apoyo de los compañeros diputados a esta Declaración, que agradezco al diputado Rachid que la haya presentado -disculpe que lo refiera- quiero también hacer extensivo este agradecimiento a todos los funcionarios provinciales y a nuestros representantes nacionales que hicieron posible que se aprobara la Ley de Emergencia a nivel nacional, para poder tener una herramienta más para darle respuesta a todas estas personas, a toda esta gente que ese 4 de junio que va a quedar siempre en la memoria de los sureños, nos provocó lo que todos sabemos; al señor gobernador, a los señores diputados de todos los partidos políticos, al intendente de Villa La Angostura, a los diputados que están aquí presentes y estuvieron de la primera hora al pie del cañón acompañando a la gente de mi pueblo, quiero agradecerles, quiero agradecerles y reiterar este compromiso que vengo diciendo, desde el 4 de junio hasta acá, que no solamente es un agradecimiento sino es un compromiso de toda Villa La Angostura, el Departamento Los Lagos y todo el sur, de que gracias por este apoyo y que volveremos a ser lo que siempre fuimos, el orgullo de todos los neuquinos.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está consideración de los diputados el tratamiento en general del proyecto de Declaración.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Cerramos la Cámara en Comisión.

Pasamos a su tratamiento en particular.

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Al mencionarse el artículo 1º, dice el:

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Le preguntamos al diputado Calderón: ¿el cordón el Caulle - Puyehue?

Sr. CALDERÓN (PJ): Caulle Puyehue... es una cadena dentro de un volcán...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Queda bien así, Caulle Puyehue.

Sr. CALDERÓN (PJ): Sí.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Ahora sí, está consideración de los señores diputados el artículo 1º.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 2º y 3º.

I

Reconsideración del artículo 3°

(Art.138 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): En el artículo 3°, sería muy justo reincorporar lo que estaba en el proyecto original que es la comunicación también a la Cancillería Argentina y a la Dirección Nacional de Migraciones porque estos organismos estuvieron directamente involucrados en la apertura de hoy del paso y bueno, no sabemos si Chile ha permitido o no rehabilitar totalmente, pero cabe también darles esta comunicación a esos organismos que también tuvieron un papel preponderante en este hecho.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias diputado.

Está a consideración de los diputados la reconsideración del artículo 3°.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias.

Ampliamos la comunicación a Cancillería... diputado, era... (*Dirigiéndose al diputado Rachid*)...

Sr. RACHID (OF): Cancillería Argentina y Dirección Nacional de Migraciones.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): ¿Repite, por favor?

Sr. RACHID (OF): Sí.

Cancillería Argentina y Dirección Nacional de Migraciones.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Perfecto.

Gracias.

Está a consideración de los diputados el artículo 3°.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad.

De esta manera hemos sancionado la Declaración 1202.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

13

IV JORNADAS NACIONALES DE RESPIROSOMNOLOGÍA

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-174/11 - Proyecto 7198)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo, las "IV Jornadas Nacionales de Respirosomnología".

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Solicito autorización para constituir la Cámara en Comisión porque este proyecto no tiene Despacho de Comisión.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

Sra. ZINGONI (Secretaria): El proyecto de Declaración dice:

La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo la realización de las “cuartas Jornadas Nacionales de Respiriosomnología” a realizarse los días 26 y 27 de agosto del corriente año en las que se capacitarán a los profesionales de Salud, con el objeto de mejorar el conocimiento sobre la patología SAHOS -Síndrome de Apnea-Hipopnea del Sueño-.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Castañón, tiene la palabra.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Gracias, presidente.

No sé si me van a alcanzar los minutos pero bueno (*Risas*)...

Yo sé que están cansados y todos se quieren ir, pero como no saben qué es la respiriosomnología, les voy a explicar.

Estas Jornadas son organizadas justamente por un grupo de especialistas que son neumonólogos que se dedican a una subespecialidad dentro de la Neumonología como es la patología respiratoria asociada al sueño. Se reúnen todos los años, de hecho esta es la cuarta jornada a nivel nacional que se realiza con muy buena repercusión dentro del ambiente médico. También es importante mencionar que un número considerable de personas son las afectadas por ese síndrome, por el SAHOS, que es el Síndrome de Apnea-Hipopnea del Sueño y lo padece hasta un diez por ciento de la población y generalmente son los hombres y está relacionado con el incremento de peso y con los roncadores.

Generalmente, este índice no se ve reflejado en los exámenes periódicos ni en las consultas médicas, lo que genera una gran preocupación si tomamos en cuenta el número de empleados con sobrepeso y roncadores que asisten a las mismas.

Es interés de los organizadores mejorar el conocimiento de esta patología para lograr un aumento en la detección temprana y en la corrección de los factores de riesgo que lo acompañan ya que el resultado, el rédito, no sólo se vería reflejado en la mejor calidad de vida de los pacientes, sino en una disminución importante del ausentismo laboral, en accidentes de trabajo, consultas médicas y padecimiento de enfermedades, consecuencia del no tratamiento de este síndrome ya que muchas personas que conducen suelen padecerlo justamente mientras están realizando esta actividad.

Este encuentro se va a realizar los días 26 y 27 de agosto en nuestra ciudad y por eso solicito el acompañamiento de los señores diputados para su aprobación.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada Castañón.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del presente proyecto de Declaración.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Cerramos el estado en Comisión de la Cámara y pasamos a su tratamiento en particular.

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º y 2º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera hemos sancionado la Declaración 1203.

Muchísimas gracias a todos los diputados.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 20:02.

A N E X O

Despachos de Comisión

EXPTE.O-110/11

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara que habiéndose considerado los pliegos correspondientes, y no habiendo impedimento legal para su tratamiento, pasen las presentes actuaciones a efecto de que las mismas sean consideradas en sesión pública.

SALA DE COMISIONES, 2 de agosto de 2011.

Fdo.) RUSSO, José -presidente- INAUDI, Marcelo Alejandro -secretario- DE OTAÑO, Silvia Noemí LORENZO, Carlos Omar - PACHECO, Carlos Argentino - GONZÁLEZ, Carlos Horacio GUIDALI, Miguel Ángel - RACHID, Horacio Alejandro - KOGAN, Ariel Gustavo - CANINI, Rodolfo - CONTARDI, Luis Gastón.

EXPTE.O-111/11

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara que habiéndose considerado los pliegos correspondientes, y no habiendo impedimento legal para su tratamiento, pasen las presentes actuaciones a efecto de que las mismas sean consideradas en sesión pública.

SALA DE COMISIONES, 2 de agosto de 2011.

Fdo.) RUSSO, José -presidente- INAUDI, Marcelo Alejandro -secretario- DE OTAÑO, Silvia Noemí LORENZO, Carlos Omar - PACHECO, Carlos Argentino - GONZÁLEZ, Carlos Horacio GUIDALI, Miguel Ángel - RACHID, Horacio Alejandro - KOGAN, Ariel Gustavo - CANINI, Rodolfo - CONTARDI, Luis Gastón.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara que habiéndose considerado los pliegos correspondientes, y no habiendo impedimento legal para su tratamiento, pasen las presentes actuaciones a efecto de que las mismas sean consideradas en sesión pública.

SALA DE COMISIONES, 2 de agosto de 2011.

Fdo.) RUSSO, José -presidente- INAUDI, Marcelo Alejandro -secretario- DE OTAÑO, Silvia Noemí LORENZO, Carlos Omar - PACHECO, Carlos Argentino - GONZÁLEZ, Carlos Horacio GUIDALI, Miguel Ángel - RACHID, Horacio Alejandro - KOGAN, Ariel Gustavo - CANINI, Rodolfo - CONTARDI, Luis Gastón.

EXPTE.E-044/07

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría -y por las razones que dará el diputado Rolando Ceferino Figueroa en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara dar tratamiento a la Cuenta General de Inversión correspondiente al Ejercicio Financiero 2006, tramitada por expediente E-044/07.

SALA DE COMISIONES, 28 de junio de 2011.

Fdo.) BAUM, Daniel - RUSSO, José - RACHID, Horacio Alejandro - KOGAN, Ariel Gustavo GONZÁLEZ, Carlos Horacio - MATTIO, Darío Edgardo - PACHECO, Carlos Argentino MONSALVE, Aramid Santo.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría -y por las razones que dará el diputado Rolando Ceferino Figueroa en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara dar tratamiento a la Cuenta General de Inversión correspondiente al Ejercicio Financiero 2007, tramitada por expediente E-063/08.

SALA DE COMISIONES, 28 de junio de 2011.

Fdo.) BAUM, Daniel - RUSSO, José - RACHID, Horacio Alejandro - KOGAN, Ariel Gustavo GONZÁLEZ, Carlos Horacio - MATTIO, Darío Edgardo - PACHECO, Carlos Argentino MONSALVE, Aramid Santo.

EXPTE.E-063/09

Cde. 1

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría -y por las razones que dará el diputado Rolando Ceferino Figueroa en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara dar tratamiento a la Cuenta General de Inversión correspondiente al Ejercicio Financiero 2008, tramitada por expediente E-063/09 Cde. 1.

SALA DE COMISIONES, 28 de junio de 2011.

Fdo.) BAUM, Daniel - RUSSO, José - RACHID, Horacio Alejandro - KOGAN, Ariel Gustavo GONZÁLEZ, Carlos Horacio - MATTIO, Darío Edgardo - PACHECO, Carlos Argentino MONSALVE, Aramid Santo.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° Su beneplácito por la aprobación, en el H. Congreso de la Nación, de la ley que declara zona de desastre y emergencia económica, social y productiva a la región afectada por las erupciones del volcán Puyehue.

Artículo 2° Su respaldo a las autoridades de la República Argentina, con el apoyo de Vialidad Nacional y Gendarmería Nacional, de establecer el cruce internacional Cardenal Samoré como habilitado parcialmente para el tránsito vehicular liviano.

Artículo 3° Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las provincias de Neuquén y Río Negro; Municipalidades de Villa La Angostura y San Carlos de Bariloche; Vialidad Nacional y Gendarmería Nacional.

RECINTO DE SESIONES, 10 de agosto de 2011.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la realización de las “IV Jornadas Nacionales de Respirosomnología” a realizarse los días 26 y 27 de agosto del corriente año, en las que se capacitarán a los profesionales de Salud, con el objeto de mejorar el conocimiento sobre la patología SAHOS (Síndrome de Apnea-Hipopnea del Sueño).

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

RECINTO DE SESIONES, 10 de agosto de 2011.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

NEUQUÉN, 26 de julio de 2011

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados del Bloque del Movimiento Popular Neuquino que suscriben la presente, tenemos el agrado de dirigimos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Ley que adjuntamos, referente a infertilidad humana.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Se reconoce el derecho a la descendencia como parte de los derechos sexuales y reproductivos y por lo tanto como derechos personalísimos. Asimismo se reconoce a la "infertilidad humana" como una "enfermedad", de acuerdo a los criterios internacionales sustentados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Artículo 2° Se reconoce la cobertura médico-asistencial integral de las prácticas médicas a través de las técnicas de fertilización homologadas y reconocidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), sin discriminación de índole, conforme lo normado en la presente y su reglamentación.

Artículo 3° A fin de un mejor entendimiento de la Ley y de la enfermedad, cabe mencionar que la infertilidad es la dificultad de una pareja de concebir un niño naturalmente o de llevar un embarazo a término.

Artículo 4° El Ministerio de Salud provincial es la autoridad de aplicación de la presente Ley y debe arbitrar las medidas necesarias para garantizar el derecho igualitario de todas las personas usuarias de los subsectores de Salud, de acceder a medidas promocionales de salud, en tanto salud sexual y reproductiva, preventivas de padecimientos y complicaciones que potencialmente expongan al riesgo reproductivo o sexual, a los distintos procedimientos, tratamientos y reparaciones de eventuales causas de imposibilidad de acceder a la descendencia, destinados a resolver su derecho a la maternidad y paternidad responsable.

Artículo 5° Incorpórase como prestaciones obligatorias del Instituto de Seguridad Social de la Provincia del Neuquén, el que deberá brindar a sus afiliados la cobertura médica asistencial integral e interdisciplinaria del diagnóstico y tratamiento de las técnicas de reproducción humana asistida de baja y alta complejidad. Quedan incluidas en el Programa Médico Obligatorio (PMO), su diagnóstico, tratamiento, cobertura de medicamentos y material terapéutico, abarcando el parto y posparto; como así brindar cuidados neonatales de acuerdo y conforme la prescripción del equipo y/o profesional médico tratante.

Artículo 6° Incorpórase dentro de las prestaciones de las obras sociales y de medicina prepaga con actuación en el ámbito provincial, la cobertura médico-asistencial integral de acuerdo al objetivo de la presente, según las especificaciones que a tal efecto dicte la autoridad de aplicación, la cual fijará -además- las prestaciones que se ofrecerán a las parejas beneficiarias, teniendo en cuenta los avances científicos en la materia.

Artículo 7° Los avances científicos y los nuevos conceptos filosóficos y de género que innoven o redefinan los alcances posibles de los procedimientos tecnológicos y de reproducción asistida serán sucesiva, progresiva y gradualmente incorporados a las capacidades técnicas y de los recursos humanos de los servicios de Salud de los subsectores públicos y privados permitiendo el desarrollo de las capacidades técnicas y de ultra especialidades.

Artículo 8° El Estado provincial, a través de sus efectores públicos, deberá otorgar los tratamientos destinados a garantizar los derechos de los habitantes de la Provincia del Neuquén, con dos (2) años de residencia en la misma, preferentemente a quienes carezcan de todo tipo de cobertura médico-asistencial integral en el Sistema de Seguridad Social y medicina prepaga.

Artículo 9° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La salud reproductiva como derecho a la procreación se encuentra contemplada en la Constitución Nacional (artículo 75, inciso 22) con la incorporación de los Tratados Internacionales que adquieren jerarquía constitucional y en la Constitución de la Provincia del Neuquén (artículo 36).

En la actualidad no se discute que la esterilidad o infertilidad es una enfermedad, consecuencia de una alteración en el estado de salud que afecta la capacidad reproductiva de los cónyuges y se traduce en la incapacidad de lograr un embarazo de forma natural como resultado de la vida sexual (conforme fallo de la Cámara Laboral de San Carlos de Bariloche en autos caratulados "A.C. y otro S/amparo" Expte. 22.618/10, del 15 de febrero de 2011).

Situación reconocida también expresamente por la Organización Mundial de la Salud.

La falta de inclusión de las técnicas de fertilización asistida en el Programa Médico Obligatorio, no exime a la obra social a brindar su cobertura. "... Debido a que el derecho a la salud no tolera ningún recorte..." (sic del fallo mencionado anteriormente).

La salud reproductiva y el derecho a la procreación se encuentran contemplados además en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, ratificada por Ley 23.179 de 1985.

Razones por las que resulta necesario crear un marco regulatorio sobre el tema. Y en este sentido la Provincia de Río Negro, el 23 de julio de 2010, sancionó la Ley 4557; la Provincia de Buenos Aires, el 22 de enero 2010 promulgó la Ley 14.208, en tanto que esta última provincia, por el Decreto N° 2980 del 29 de diciembre de 2010 reglamentó la Ley 14.208.

Respecto de los proyectos en el Congreso de la Nación, el senador Dr. Horacio Lores presentó un proyecto en el año 2008.

Es por todo lo antes expuesto que solicitamos que se nos acompañe en el presente proyecto de Ley.

Fdo.) RUSSO, José - MATTIO, Darío Edgardo - MONSALVE, Aramid Santo - PACHECO, Carlos Argentino - FIGUEROA, Rolando Ceferino -Bloque MPN-

NEUQUÉN, 25 de julio de 2011

SEÑORA PRESIDENTA:

La actual Comisión Directiva de la Mutual del Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén tiene el agrado de dirigirse a usted con el objeto de poner a su consideración el anteproyecto de Ley que se adjunta y referido a la fertilización asistida.

Fundamentan esta presentación varias situaciones, las cuales para nada se oponen sino que se potencian a buscar una salida:

- a) Cada día es mayor la cantidad de asociados que requieren asistencia económica por la problemática que se les presenta ante la imposibilidad de poder concebir un hijo/a, no contar con cobertura social al respecto y tener que costearse por sí mismos una intervención profesional privada, o en algunos casos iniciado acción legal con recurso de amparo ante la obra social provincial -en este caso ISSN- en otro una prepaga y/o el Estado provincial.
- b) Interiorizándonos en el tema, vemos con gran expectativa que tanto la Provincia de Río Negro como la de Buenos Aires recientemente han promulgado su ley al respecto, actos que nos dieron pie al presente requerimiento.
- c) Honorable Comisión de Salud, reconocemos el derecho a la descendencia, derecho a la preservación de la salud y como parte de los derechos sexuales y de reproducción, como fundamental en el ser humano; y en la infertilidad humana, una enfermedad, criterios internacionales sustentados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- d) Requerimos que la cobertura deberá estar a cargo de las obras sociales, prepagas y medicina pública, según corresponda, libre de coacción o violencia y sin "discriminación" de ninguna índole.

Agradecemos su atención, la saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Se reconoce el derecho a la descendencia como parte de los derechos sexuales y reproductivos y por lo tanto como derechos personalísimos. Asimismo se reconoce a la "infertilidad humana" como una "enfermedad", de acuerdo a los criterios internacionales sustentados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Artículo 2° Se reconoce la cobertura médico-asistencial integral de las prácticas médicas a través de las técnicas de fertilización homologadas y reconocidas por la Organización Mundial de la Salud, sin discriminación de ninguna índole, conforme lo normado en la presente y su reglamentación.

Artículo 3° La infertilidad es la dificultad de una pareja de concebir un niño naturalmente o de llevar un embarazo a término.

Artículo 4° El Ministerio de Salud provincial es la autoridad de aplicación de la presente Ley y debe arbitrar las medidas necesarias para garantizar el derecho igualitario de todas las personas usuarias de los subsectores de Salud, de acceder a medidas promocionales de salud, en tanto salud sexual y reproductiva, preventivas de padecimientos y complicaciones que potencialmente expongan al riesgo reproductivo o sexual, a los distintos procedimientos, tratamientos y reparaciones de eventuales causas de imposibilidad de acceder a la descendencia, destinados a resolver su derecho a la maternidad y paternidad responsable.

Artículo 5° Incorporáse como prestaciones obligatorias del Instituto de Seguridad Social de la Provincia del Neuquén, el que deberá brindar a sus afiliados la cobertura médico-asistencial integral e interdisciplinaria del diagnóstico y tratamiento de las técnicas de reproducción humana asistida de baja y alta complejidad. Quedan incluidas en el Programa Médico Obligatorio (PMO), su diagnóstico, tratamiento, cobertura de medicamentos y material terapéutico, abarcando el parto, parto y posparto; como así brindar cuidados neonatales de acuerdo y conforme la prescripción del equipo y/o profesional médico tratante.

Artículo 6° Incorporáse dentro de las prestaciones de las obras sociales y de medicina prepaga con actuación en el ámbito provincial, la cobertura médico-asistencial integral conforme el objetivo de la presente, según las especificaciones que a tal efecto dicte la autoridad de aplicación, la cual fijará -además- las prestaciones que se ofrecerán a las parejas beneficiarias, teniendo en cuenta los avances científicos en la materia.

Artículo 7° El Estado provincial, a través de sus efectores públicos, deberá otorgar los tratamientos destinados a garantizar los derechos de los habitantes de la Provincia del Neuquén, con dos (2) años de residencia en la misma, preferentemente a quienes carezcan de todo tipo de cobertura médico-asistencial integral en el Sistema de Seguridad Social y medicina prepaga.

Artículo 8° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La salud reproductiva como el derecho a la procreación se encuentran contemplados en la Constitución Nacional (artículo 75, inciso 22), con la incorporación de los tratados internacionales que adquieren jerarquía constitucional y en la Constitución de la Provincia del Neuquén (artículo 36).

Ya no se discute que la esterilidad o infertilidad es una enfermedad, consecuencia de una alteración en el estado de salud que afecta la capacidad reproductiva de los cónyuges y se traduce en la incapacidad de lograr un embarazo de forma natural como resultado de la vida sexual. (Fallo judicial: Cámara Laboral de San Carlos de Bariloche, autos "A.C. y otro S/amparo" Expte.22.618/10", del 15 febrero 2011.

Esto también es reconocido expresamente por la Organización Mundial de la Salud.

La falta de inclusión de las técnicas de fertilización asistida en el Programa Médico Obligatorio, no exime a la obra social a brindar su cobertura... *"ya que el derecho a la salud no tolera ningún recorte..."* (fallo judicial op.cit.).

La salud reproductiva y el derecho a la procreación se encuentran contemplados además en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. (ratificada por Ley 23.179 de 1985).

Surge como necesario crear un marco regulatorio sobre el tema.

Ley 4557 de la Provincia de Río Negro, promulgada el 23/07/2010.

Ley 14.208 de la Provincia de Buenos Aires, promulgada el 22/02/2010.

Decreto N° 2980, de la Provincia de Buenos Aires, del 29 de diciembre del 2010, con el anexo de la reglamentación de la Ley 14.208.

Proyecto de Ley nacional del año 2008, cuyo autor es el Dr. Horacio LORES.

Fdo.) ALMENDRA, Osvaldo -presidente Mutual del Personal de la Policía del Neuquén-.

NEUQUÉN, 28 de julio de 2011

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a esta Honorable Cámara- a los efectos de elevar a su consideración el proyecto de Ley que adjuntamos. Sin otro particular, la saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° **Boleta Única.** Los procesos electorales de autoridades electivas provinciales, municipales y de las comisiones de fomento de la Provincia se deben realizar por medio de la utilización de la Boleta Única, de acuerdo a las normas establecidas en la presente Ley.

Artículo 2° **Características de la Boleta Única.** La Boleta Única debe integrarse con las siguientes características en su diseño y contenido:

- a) Se debe confeccionar una Boleta Única para cada categoría de cargo electivo.
- b) Para la elección de gobernador, vicegobernador, intendentes municipales y comisiones de fomento, la Boleta Única debe contener los nombres de los candidatos titulares, sus respectivas fotos y, en su caso, del suplente.
- c) Para la elección de diputados provinciales y de concejales y miembros de comisiones municipales, la autoridad electoral debe establecer, con cada elección, qué número de candidatos titulares y suplentes deben figurar en la Boleta Única; en todos los casos, las listas completas de candidatos con sus respectivos suplentes deben ser publicadas en afiches o carteles de exhibición obligatoria que deben contener de manera visible y clara las listas de candidatos propuestos por los partidos políticos y/o alianzas reconocidas, que integran cada Boleta Única, los cuales deben estar oficializados, rubricados y sellados por el Tribunal Electoral.
- d) Los espacios en cada Boleta Única deben distribuirse homogéneamente entre las distintas listas de candidatos oficializadas de acuerdo con las figuras o símbolos que los identifican.
- e) Las letras que se impriman para identificar a los partidos políticos y/o alianzas reconocidas deben guardar características idénticas en cuanto a su tamaño y forma.
- f) En cada Boleta Única al lado derecho del número de orden asignado se debe ubicar la figura o símbolo partidario y la denominación utilizada en el proceso electoral por los partidos políticos y/o alianzas reconocidas.
- g) A continuación de la denominación utilizada en el proceso electoral por los partidos políticos y/o alianzas reconocidas, se ubicarán los nombres de los candidatos y un casillero en blanco para efectuar la opción electoral.
- h) Ser impresa en idioma español, en forma legible, papel no transparente, y contener la indicación de sus pliegues; en caso de votaciones simultáneas, las Boletas Únicas de cada categoría deben ser de papel de diferentes colores.
- i) Estar adheridas a un talón donde se indique serie y numeración correlativa, del cual deben ser desprendidas; tanto en este talón como en la Boleta Única debe constar la información relativa al distrito, radio municipal y circuito (artículos 35 y 36 de la Ley 165), número de mesa a la que se asigna, y la elección a la que corresponde.
- j) Prever un casillero propio para la opción de voto en blanco.
- k) En forma impresa la firma legalizada del presidente del Tribunal Electoral.

- l) Un casillero habilitado para que el presidente de mesa pueda firmar al momento de entregar la Boleta Única que correspondiere al elector.
- m) Para facilitar el voto de los no videntes, se deben elaborar plantillas de cada Boleta Única en material transparente y alfabeto Braille, que llevarán una ranura en el lugar destinado al casillero para ejercer la opción electoral, que sirva para marcar la opción que se desee, las que deberán estar disponibles en las mesas de votación.
- n) No ser menor que las dimensiones 21,59 cm de ancho y 35,56 cm de alto, propias del tamaño del papel oficio.

Artículo 3° Registro de los candidatos a oficializar en la Boleta Única. Antes de cuarenta y cinco (45) días corridos de la fecha fijada para la elección, los partidos políticos y/o alianzas reconocidos al efectuarse la convocatoria deberán registrar ante el juez Electoral la lista de los candidatos, elegidos de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas para ser incorporados a la Boleta Única correspondiente a cada categoría de cargo electivo.

Cada partido político y/o alianzas reconocidas pueden inscribir en la Boleta Única sólo una lista de candidatos para cada categoría de cargo electivo. Ningún candidato podrá figurar más de una (1) vez para el mismo cargo en la Boleta Única. Al momento de la inscripción de las listas de candidatos los partidos políticos y/o alianzas reconocidas deben proporcionar el símbolo o figura partidaria, así como la denominación que los identificará durante el proceso electoral. De igual modo la fotografía del o los candidatos, si correspondiese. Dentro de los cinco (5) días subsiguientes el juez Electoral dictará resolución, con expresión concreta y precisa de los hechos que la fundamentan, respecto de la calidad de los candidatos, así como del símbolo o figura partidaria, denominación y fotografía entregada. En igual plazo asignará por sorteo el número de orden que definirá la ubicación que tendrá asignada cada partido político y/o alianza reconocidas en la Boleta Única, sorteo al que podrán asistir los apoderados de aquellos, para lo cual deberán ser notificados fehacientemente. La misma será apelable dentro de las cuarenta y ocho (48) horas ante el Tribunal Electoral, el que resolverá en el plazo de tres (3) días por decisión fundada.

En caso de rechazo del símbolo o figura partidaria, la denominación, o la fotografía correspondiente, los interesados tendrán un plazo de setenta y dos (72) horas para realizar los cambios o las modificaciones propuestas. Vencido este plazo, en la Boleta Única se incluirá sólo la denominación del partido dejando en blanco los casilleros correspondientes a las materias impugnadas.

Artículo 4° Número de Boletas Únicas. En cada mesa electoral debe haber igual número de Boletas Únicas que de electores habilitados para sufragar en la misma, con más un número que el Tribunal Electoral establezca a los fines de garantizar el sufragio de las autoridades de mesa y las eventuales roturas.

En caso de robo, hurto o pérdida del talonario de Boletas Únicas, éste será reemplazado por un talonario suplementario de igual diseño y con igual número de boletas donde se hará constar con caracteres visibles dicha condición. Deben tener serie y numeración independiente respecto de los talonarios de Boletas Únicas, además de casilleros donde anotar distrito, radio municipal y circuito (artículos 35 y 36 de la Ley 165) y mesa en que serán utilizados. No se mandarían a imprimir más de un total de Boletas Únicas suplementarias equivalente al cinco por ciento (5%) de los inscriptos en el padrón electoral de la Provincia, quedando los talonarios en poder exclusivamente del Tribunal Electoral. Éste los distribuirá en los casos que correspondan.

Artículo 5° Provisión. Cada presidente de mesa, además de los materiales para la realización del comicio, deberá recibir:

- a) Los talonarios de Boletas Únicas necesarios para cumplir con el acto electoral.
- b) Afiches o carteles que deben contener de manera visible y clara las listas completas de candidatos propuestos por los partidos políticos y/o alianzas reconocidas que integran cada Boleta Única, oficializados, rubricados y sellados por el Tribunal Electoral, los cuales deben estar exhibidos en el lugar del comicio y dentro de los cuartos oscuros.

Artículo 6° Local de sufragio. El local en que los electores deben realizar su opción electoral no podrá tener más que una puerta utilizable y será iluminado con luz artificial si fuera necesario, debiéndose procurar que sea de fácil acceso y circulación para el normal desplazamiento de personas con imposibilidades físicas o discapacidad. En el local mencionado debe haber una mesa y bolígrafos con tinta indeleble.

Deben estar colocados, en un lugar visible, los afiches mencionados en el inciso b) del artículo anterior con la publicación de las listas completas de candidatos propuestos por los partidos políticos y/o alianzas reconocidos que integran cada Boleta Única del correspondiente distrito, radio municipal y circuito, asegurándose que no exista alteración alguna en la nómina de los candidatos, ni deficiencias de otras clases en aquéllas.

Artículo 7° Entrega de las Boletas Únicas del elector. Si la identidad no es impugnada, el presidente de mesa debe entregar al elector una Boleta Única por cada categoría de cargo electivo y un bolígrafo con tinta indeleble. Las Boletas Únicas entregadas deben tener los casilleros en blanco y sin marcar. En el mismo acto le debe mostrar los pliegues a los fines de doblar las boletas. Hecho lo anterior, lo debe invitar a pasar al cuarto oscuro para proceder a la selección electoral.

Artículo 8° Emisión y recepción de sufragios. Introducido en el cuarto oscuro y cerrada exteriormente la puerta, el elector debe marcar la opción electoral de su preferencia y plegar las boletas entregadas en la forma que lo exprese la reglamentación. Los fiscales de mesa no podrán firmar las Boletas Únicas en ningún caso. Los no videntes que desconozcan el alfabeto Braille serán acompañados por el presidente de mesa y los fiscales que deseen hacerlo, quienes se retirarán cuando el ciudadano haya comprobado la ubicación de las distintas opciones electorales propuestas por los partidos políticos y/o alianzas reconocidas en la Boleta Única y quede en condiciones de practicar a solas la elección de la suya. Cada una de las Boletas entregadas, debidamente plegadas en la forma que lo exprese la reglamentación, deberá ser introducida en la urna de la mesa que corresponda, salvo que haya sido impugnado el elector, caso en el cual se procederá a tomar sus opciones electorales y a ensobrarlas conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 9° Clausura del acto. Una vez clausurado el comicio, se deben contar las Boletas Únicas sin utilizar, para corroborar que coincidan con el número en el respectivo padrón de ciudadanos que "no votó" y se debe asentar en éste, su número por categoría de cargo electivo. A continuación, al dorso, se le estampará el sello o escribir la leyenda "SOBRANTE" y las debe firmar cualquiera de las autoridades de mesa. Las Boletas Únicas sobrantes serán remitidas dentro de la urna, al igual que las Boletas Únicas Complementarias no utilizadas, en un sobre identificado al efecto, y previo lacrado, se remitirán al Tribunal Electoral provincial.

Artículo 10° Escrutinio. El presidente de mesa, auxiliado por sus auxiliares, con vigilancia de las Fuerzas de Seguridad en el acceso y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo soliciten, hará el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

- a) Abrirá la urna, de la que extraerá todas las boletas plegadas y las contará confrontando su número con los talones utilizados. Si fuera el caso, sumará -además- los talones pertenecientes a las Boletas Únicas Complementarias. El resultado deberá ser igual al número de sufragantes consignados al pie de la lista electoral; en caso contrario el resultado deberá asentarse en el acta de escrutinio. A continuación, se asentará en la misma acta por escrito y en letras, el número de sufragantes, el número de las Boletas Únicas y, si correspondiere, el de Boletas Únicas Complementarias que no se utilizaron.
- b) Examinará las boletas separando, de la totalidad de los votos emitidos, los que correspondan a votos impugnados. Los sobres donde se hallen reservadas las opciones electorales de los electores impugnados serán remitidos dentro de la urna para su posterior resolución por el Tribunal Electoral.

- c) Verificará que cada Boleta Única esté correctamente rubricada con su firma en el casillero habilitado al efecto.
- d) Leerá en voz alta el voto consignado en cada Boleta Única pasándosela al resto de las autoridades de mesa quienes, a su vez y uno por uno, leerán también en voz alta dicho voto y harán las anotaciones pertinentes en los formularios que para tal efecto habrá en cada mesa habilitada. Inmediatamente se sellarán las Boletas Únicas una a una con un sello que dirá "ESCRUTADO".
- e) Los fiscales acreditados ante la mesa de sufragios tienen el derecho de examinar el contenido de la Boleta Única leída y las autoridades de mesa tienen la obligación de permitir el ejercicio de tal derecho, bajo su responsabilidad.
- f) Si alguna autoridad de mesa o fiscal acreditado cuestiona en forma verbal la validez o la nulidad del voto consignado en una (1) o varias Boletas Únicas, dicho cuestionamiento deberá constar de forma expresa en el acta de escrutinio. En este caso, la Boleta Única en cuestión no será escrutada y se colocará en un sobre especial que se enviará a la Justicia Electoral para que decida sobre la validez o nulidad del voto.
- g) Si el número de Boletas Únicas fuera menor que el de votantes indicado en el acta de escrutinio, se procederá al escrutinio sin que se anule la votación.

Artículo 11 Votos válidos. Son votos válidos aquellos en el que el elector ha marcado una opción electoral por cada Boleta Única oficializada. Se considera válida cualquier tipo de marca dentro de los casilleros de cada una de las opciones electorales, con excepción de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 12 Votos nulos. Son considerados votos nulos:

- a) Aquellos en los que el elector ha marcado más de una (1) opción electoral por cada Boleta Única.
- b) Los que lleven escrito el nombre, la firma o el número de Documento Nacional de Identidad del elector.
- c) Los emitidos en Boletas Únicas no entregadas por las autoridades de mesa y las que no lleven la firma del presidente de mesa o la autoridad de mesa en ejercicio del cargo.
- d) Aquellos emitidos en Boletas Únicas en las que se hubiese roto algunas de las partes y esto impidiera establecer cuál ha sido la opción electoral escogida, o en Boletas Únicas a las que faltaren algunos de los datos visibles en el talón correspondiente.
- e) Aquellos en que el elector ha agregado nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos a los que ya están impresos.
- f) Aquellos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.
- g) Aquellos en el que el elector no ha marcado una opción electoral en la Boleta Única.

Artículo 13 Votos en blanco. Son considerados votos en blanco sólo aquellos que se manifiesten expresamente por dicha opción en cada Boleta Única.

Artículo 14 Unificación del padrón electoral, supresión de las mesas electorales femeninas y masculinas, y cantidad de electores por mesa. El Tribunal Electoral debe formar el Registro de Electores por el siguiente procedimiento:

- a) Debe considerar como lista de electores de cada distrito a los anotados en el último Registro Electoral de la Nación.
- b) Los debe ordenar alfabéticamente, prescindiendo por lo tanto de las listas masculinas o femeninas.
- c) Debe proceder a eliminar los inhabilitados, a cuyo efecto, tachará con una línea roja los alcanzados por las inhabilidades legales o constitucionales, agregando -además- en la columna de observaciones la palabra "inhabilitado", con indicación de la disposición determinante de la tacha. Cada circuito se debe dividir en mesas, las que se constituirán con

hasta trescientos cincuenta (350) electores inscriptos agrupados por orden alfabético y sin distinción de sexo. Si realizado tal agrupamiento de electores quedare una fracción inferior a sesenta (60), se incorporará a la mesa que el juez determine. Si restare una fracción de sesenta (60) o más, se debe formar con la misma una mesa electoral.

Artículo 15 El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo el costo de la impresión de las Boletas Únicas, correspondientes a cada categoría electoral.

Artículo 16 Deróganse los artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley 165.

Artículo 17 **Publicidad.** El Poder Ejecutivo provincial organizará una amplia campaña publicitaria tendiente a hacer conocer las características de la Boleta Única por los diversos medios de comunicación de alcance provincial.

El Tribunal Electoral debe fijar, al menos durante los diez días (10) anteriores a la elección, carteles o afiches iguales a los que deberán adjuntarse a los materiales de la elección conforme al artículo 5º, inciso b), de la presente Ley en lugares de afluencia pública con una copia similar de la Boleta Única utilizada en cada elección. Asimismo, entregará a los partidos políticos y/o alianzas reconocidas un número de afiches o carteles que determinará por resolución.

Artículo 18 **Cláusula transitoria.** Lo dispuesto en la presente Ley tendrá aplicación a partir de las elecciones generales provinciales del año 2015.

Artículo 19 Invítase a los municipios de primera categoría a adherir a la presente Ley.

Artículo 20 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El objetivo de la presente Ley es otorgar mayor transparencia a los procesos electorales desarrollados para elegir gobernador, vicegobernador, diputados provinciales y autoridades municipales; está claro que en el país -y la Provincia en particular-, a pesar de los años de democracia, poco se ha modificado su sistema y las prácticas electorales; si bien hoy se implementan a nivel nacional internas abiertas y simultáneas, no se ha avanzado -salvo en algunas provincias- en la eliminación de las boletas que permiten desde la sustracción de las mismas hasta las llamadas colectoras.

Es sabido que la utilización del actual sistema hace que por un lado en los cuartos oscuros cada día haya más boletas entre las que elegir, provocando que el elector se encuentre ante una cantidad importante de oferta y muchas veces no encontrando la que realmente está dispuesto a votar debido a que se sustraen y en muchos casos no son repuestas.

En este sentido consideramos que el sistema democrático debe garantizar la igualdad de oportunidades de elegir y ser elegidos, por lo que con el actual sistema de boletas, primero depende de la cantidad que un partido puede hacer imprimir, lo que representa la primera desigualdad en relación a los partidos llamados grandes de los más chicos. Por otro lado la reposición de las mismas también provocan una desigualdad en el mismo sentido y es por esto que en muchas oportunidades y en las últimas elecciones se han detectado faltante de boletas, falta de reposición y esto provoca que el elector no tenga la opción de elegir a quien quiere sino a quien puede, lejos esto de ser un actitud democrática.

La Cámara Nacional Electoral en un Acordada reciente expresó que "es conveniente un sistema de boleta única por categoría, en el que se encuentre a cargo del órgano electoral su confección y suministro.". Afirmó también que "la boleta no es un instrumento al servicio del partido, es la posibilidad física para que se exprese el ciudadano" y que por eso el Estado es responsable de "velar por la efectiva disponibilidad de las boletas correspondientes a todas las agrupaciones políticas que hayan postulado candidatos.".

La práctica de este sistema de boleta única por categoría, en las últimas elecciones de la Provincia de Santa Fe dejó en claro que el sistema es absolutamente aplicable, ya que los inconvenientes fueron mínimos y la posibilidad que se le da al elector de optar por su mejor opción es superior a la que hoy otorga la boleta sábana, la que hay que armar si uno desea en cada categoría optar por candidatos de distintos partidos.

Estamos convencidos de que los neuquinos nos merecemos dar un salto de calidad en relación a nuestra forma de expresarnos electoralmente.

Fdo.) ROLLA, Mariano -DNI 20.839.582 - PORFIRIO, Diego Andrés.

NEUQUÉN, 28 de julio de 2011

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a los efectos de elevar para su consideración el proyecto de Ley adjunto.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Modifícase el artículo 6º de la Ley 1918, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º Sin perjuicio de los beneficios asistenciales que por la índole de su actividad particular pueda corresponderles, los miembros activos de los cuerpos de bomberos voluntarios podrán incorporarse a la cobertura médico-asistencial de la Provincia en las condiciones que convengan la Federación de Bomberos Voluntarios con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).”.

Artículo 2º Incorpóranse, a partir del artículo 6º de la Ley 1918, los siguientes artículos:

“Artículo (...) Créase por la presente Ley el Régimen Especial de Reconocimiento a la Labor (RERL), que tendrá como beneficiario a los bomberos voluntarios que prestan sus servicios como integrantes de las asociaciones de ese carácter, con personería jurídica y domicilio legal en la Provincia del Neuquén.”.

“Artículo (...) Serán beneficiarios de este Régimen, los bomberos voluntarios que acrediten:

- a) Tener cincuenta y cinco (55) años de edad cumplidos y veinticinco (25) años de servicio.
- b) Tener sesenta (60) años de edad cumplidos y veinte (20) años de servicios.”.

“Artículo (...) Los beneficiarios de este Régimen, cualquiera fuera el grado o jerarquía alcanzados a la fecha de cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo anterior, percibirán mensualmente un importe equivalente al haber jubilatorio ordinario mínimo que abone el ISSN.”.

“Artículo (...) El bombero, cualquiera fuera su edad y antigüedad que en acto de servicio sufre un accidente o enfermedad y que le provocara una incapacidad física o intelectual para el desempeño de cualquier actividad laboral o profesional a la fecha del infortunio, será también beneficiario del RERL.

A los fines de la determinación de la incapacidad será competente en forma exclusiva el ISSN, aplicándose las normas y procedimientos para el personal de la Administración Pública provincial.”.

“Artículo (...) Dejarán derecho a pensión, en caso de muerte:

- a) Los bomberos voluntarios retirados conforme al RERL.
- b) Los bomberos voluntarios fallecidos en servicio cualquiera fuera su edad o antigüedad.”.

“Artículo (...) El haber de la pensión será equivalente al ochenta por ciento (80%) del haber jubilatorio ordinario mínimo. En el supuesto de fallecimiento en servicio el haber de la pensión será equivalente al cien por ciento (100%) del haber jubilatorio ordinario mínimo.”.

“Artículo (...) Los beneficios previstos en este Régimen no podrán ser embargados, excepto por deudas por alimentos y litis expensas.”.

“Artículo (...) Los beneficios previstos en este Régimen no resultarán incompatibles con los que acuerden las restantes leyes laborales o previsionales.”.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Fue en el año 1884, en un populoso barrio de la Capital Federal, donde nació la primera Sociedad de Bomberos Voluntarios del país.

Las construcciones eran, en aquellos tiempos, casi todas de madera y zinc, y por eso ofrecían un continuo y serio peligro para la población. Se necesitaba una entidad que asumiese su defensa. Fue entonces que ciudadanos animados por un alto sentimiento de humanidad fundan la “Sociedad Pompieri Voluntari Della Boca”.

Los señores Lázaro Baglietto, Tomás Liberti, Luis Polinelli y otros, después de varias reuniones preliminares dieron a conocer a la población un manifiesto que decía: “*Ciudadanos: una chispa podría desarrollar un voraz incendio que reduciría a cenizas nuestras habitaciones de madera. Tenemos necesidad de una Sociedad de Bomberos que en los momentos de peligro salven nuestros bienes y nuestras familias. Con tal motivo invitamos a la reunión que tendrá lugar el Domingo p.v. a las 3 p.m. en el ateneo Iris.*”.

De esa forma, el 2 de junio de 1884 -fecha que quedó consagrada en el país como el Día del Bombero Voluntario- se creó la primera Sociedad de Bomberos Voluntarios de la República, que contó con el incondicional apoyo de todos los pobladores del tradicional barrio porteño.

Ya por el año 1954 surgió la Federación Argentina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, que dio cohesión a las sociedades que existían hasta la fecha y las que nacieron a continuación hermanando a todas ellas en esa entidad madre.

Nuestra Provincia ve nacer la primera Asociación de Bomberos Voluntarios el 31 de enero de 1952 en San Martín de los Andes. Actualmente Neuquén cuenta con 26 asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Cuando una persona decide ser bombero voluntario seguramente lo hace empujado por la necesidad de dar una mano en lo que se pueda a la comunidad, sin esperar recibir nada a cambio más que una palabra de aliento en determinadas situaciones. Cuando alguien decide comenzar a recorrer el camino del voluntariado seguramente no piensa que detrás deja una familia, hijos, padres, amigos, en pos de ayudar al que lo está necesitando, sin pensar en las consecuencias que a veces pueden hacer peligrar hasta la vida propia.

La vida de un bombero voluntario está signada por el voluntariado, las ganas de ayudar al prójimo, el deseo de ser útil a la comunidad desde el lugar que le toque.

Estas acciones deben ser reconocidas por el Estado asegurándoles cobertura médico-asistencial indistintamente si tienen por la actividad laboral o profesional que realicen. Por la presente Ley, además se crea el Régimen Especial de Reconocimiento a la Labor (RERL) para garantizarle a cada uno de los bomberos una cobertura ante accidentes o percances que pudieran ocurrir en su labor de salvar vidas y bienes. Otro punto que contempla la Ley es que ante el penoso hecho de muerte en aras de su función, el familiar directo tendrá derecho a una pensión.

Es por todo esto que pido el acompañamiento de los señores diputados para su tratamiento y posterior aprobación.

Fdo.) BENÍTEZ, Tomás Eduardo -Bloque UCR-. Con la adhesión de: SÁEZ, José Luis OLTOLINA, Juan Romildo -Bloque UCR-.

NEUQUÉN, 28 de junio de 2011

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara, a los efectos de elevar para su consideración el proyecto de Ley adjunto.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y FINALIDADES

Artículo 1° La presente Ley regula la actividad de los establecimientos productivos que se dediquen al engorde intensivo de ganado bovino a corral.

Artículo 2° Son objetivos de la presente Ley la protección de la salud humana, de los recursos naturales, de la producción y sanidad animal y la preservación de la calidad de los alimentos y materias primas de origen animal, contribuyendo al desarrollo sostenible de estos emprendimientos y a la disminución del impacto ambiental que los mismos puedan generar.

Artículo 3° A los efectos de la presente Ley, se entiende por engorde intensivo de bovinos a corral o *feedlot*, a un área confinada con comodidades adecuadas para una alimentación intensiva de ganado bovino con propósitos productivos.

Las instalaciones para acopio, procesado y distribución de alimentos se consideran parte de la estructura del establecimiento de engorde intensivo bovino a corral.

Artículo 4° Quedan excluidos del alcance de la presente Ley:

- a) Los encierres temporarios para destetar terneros.
- b) Encierres por emergencia sanitarias.
- c) Encierres por emergencias climáticas.
- d) Otros encierres transitorios que no excedan de treinta (30) días, debidamente justificado ante la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 5° La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Desarrollo Territorial o el organismo que lo reemplace.

Artículo 6° Asígnase a la autoridad de aplicación las siguientes funciones:

- a) Controlar la instalación y funcionamiento de los establecimientos dedicados al engorde intensivo de ganado bovino a corral de acuerdo a los alcances de esta Ley.
- b) Dictar la normativa complementaria para el correcto desarrollo de la actividad del *feedlot*.
- c) Recepcionar, resolver y/o rechazar las denuncias sobre el funcionamiento indebido de establecimientos dedicados al engorde de bovinos a corral en todo el territorio provincial.

- d) Coordinar con otras reparticiones del Estado provincial la aplicación y control efectivo de esta Ley.
- e) Realizar conjuntamente con otras reparticiones provinciales y/o municipales auditorías ambientales a fin de comprobar el funcionamiento correcto de los *feedlot*.
- f) Suscribir convenios de colaboración, coordinación y cooperación con otras provincias, municipios y/o con entidades no gubernamentales afines.
- g) Suscribir convenios con universidades que otorguen títulos afines a la presente Ley, con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y con otros organismos públicos o privados, a efectos de coordinar su participación institucional para el dictado de cursos de capacitación y/o actualización.
- h) Crear un Registro Provincial de Establecimientos de Engorde Intensivo de ganado bovino a corral o *feedlot*.
- i) Crear el Registro Provincial de Responsables Técnicos.
- j) Hacer cumplir todas disposiciones que emanan de la presente Ley, como de la normativa reglamentaria y complementaria.

CAPÍTULO III

DE LOS REGISTROS PROVINCIALES

Artículo 7º Créanse los siguientes Registros:

- a) Registro Provincial de Establecimientos de Engorde Intensivo, en el que se inscribirán todos los establecimientos comprendidos en la presente Ley.
- b) Registro de Responsables Técnicos, en el cual deberán inscribirse aquellos médicos veterinarios matriculados en el Colegio Médico Veterinario de la Provincia del Neuquén que deseen obtener licencia habilitante.

Artículo 8º Establécese para aquellos establecimientos que ya se encuentran operando en la Provincia, un plazo de noventa (90) días a partir de la sanción de la presente Ley, para inscribirse en el Registro mencionado en el artículo 7º, inciso a); en su defecto, la autoridad de aplicación procederá a inscribirlos de oficio.

CAPÍTULO IV

DEL RESPONSABLE TÉCNICO

Artículo 9º Los establecimientos contemplados en la presente Ley deberán contar con un (1) Responsable Técnico habilitado, el que deberá ser médico veterinario matriculado en el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia del Neuquén y estar inscripto en el Registro mencionado en el artículo 7º, inciso b).

Artículo 10º Es competencia del responsable técnico la sanidad y bienestar de los animales a su cargo, como así también la formulación de las raciones.

CAPÍTULO V

DISTANCIAS DE PROTECCIÓN

Artículo 11 Todos aquellos establecimientos nuevos que se instalen deberán hacerlo bajo las siguientes condiciones:

- a) Zonas distantes a más de tres (3) kilómetros de centros urbanos.
- b) En áreas rurales a más de mil (1.000) metros de toda construcción habitada que no sea parte de la explotación.

- c) Zonas que se encuentren a más de tres (3) kilómetros de lagunas y lagos.
- d) Zonas que se encuentren a más de tres (3) kilómetros de cursos de aguas naturales o artificiales, permanentes o temporarias.
- e) Zonas donde la permeabilidad de los suelos y la profundidad de la napa permitan la actividad.

Artículo 12 Queda prohibida la instalación en zonas declaradas inundables o con riesgo aluvional.

CAPÍTULO VI

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 13 Queda expresamente prohibido en los establecimientos de engorde:

- a) El suministro, en la alimentación de los bovinos, de harinas de carne y hueso de origen animal.
- b) La falta de instalaciones básicas como ser bebederos, comedores, calles de alimentación debidamente separadas.
- c) Almacenamiento de sustancias específicamente prohibidas por el SENASA.

Artículo 14 Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponder, la autoridad de aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de entre cinco (5) y doscientos cincuenta (250) sueldos básicos de la Administración Pública.
- c) Clausura del establecimiento.
- d) Confiscación de productos.
- e) Clausura definitiva.

Artículo 15 Para la graduación de las sanciones, la autoridad de aplicación tendrá en cuenta:

- a) La gravedad y trascendencia del hecho.
- b) El posible perjuicio al medioambiente.
- c) La situación de riesgo creado para personas y bienes.

Cuando el infractor fuere reincidente, o la comisión de la infracción le hubiere generado beneficios económicos, las multas podrán incrementarse en su mínimo y máximo hasta cinco (5) veces.

Artículo 16 La falta de pago de la multa hará exigible su cobro por el procedimiento de la ejecución fiscal, constituyendo título suficiente el testimonio de la resolución condenatoria que deberá ser expedida por la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO VII

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 17 Los establecimientos que a la fecha de la presente Ley se encuentren en funcionamiento en el territorio de la Provincia, y que por sus características no se adapten a la presente normativa, contarán con un plazo máximo de seis (6) meses para dar cumplimiento a lo exigido por la misma; a tal fin, la autoridad de aplicación establecerá la forma y el tiempo en que dichos establecimientos deberán regularizar su situación.

Artículo 18 Todo establecimiento de engorde intensivo de ganado bovino a corral deberá contar con estructura de tratamiento permanente de captura, concentración, recolección, procesamiento, reutilización y/o dispersión de las excretas. Los establecimientos contarán con un manual de buenas prácticas.

Artículo 19 Todo establecimiento de engorde intensivo de ganado bovino a corral deberá instalar freatómetros para el monitoreo de aguas subterráneas susceptibles de recibir impacto como consecuencia de la actividad. La autoridad de aplicación indicará en cada caso los parámetros a controlar, la cantidad de freatómetros a construir y sus ubicaciones.

Artículo 20 Todo establecimiento deberá presentar un Informe Ambiental y un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1875 (TO 2267) y su Decreto Reglamentario 2656.

Artículo 21 Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 22 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En los últimos años el agro ha ido mutando en sus características tradicionales, y una prueba de ello lo encontramos en la ganadería. El tradicional sistema de engorde extensivo va perdiendo terreno frente al avance de una nueva forma de producción que permite la utilización de menores cantidades de hectáreas, una mayor cantidad de producto, un menor gasto y en el menor tiempo posible. Es así como surge una nueva forma de producción, que cumple estos requisitos y es la del *feedlot* (lote u hotel de alimentación), que es una tecnología de producción intensiva de carne en donde los animales se encuentran en corrales bajo un control sanitario y nutricional estricto, procurándose que la alimentación sea la más ajustada posible, maximizando la ganancia de peso diaria.

Los extremos en las formas de producir carne están representados por los “sistemas extensivos” netamente pastoriles, a base de forraje, el que es cosechado directamente por los vacunos, sin ninguna adición extra de alimento por parte del hombre; y por los “sistemas intensivos” de producción, donde el total del alimento consumido es suministrado diariamente por el ser humano.

Las condiciones ambientales y de mercado de la Provincia del Neuquén tienen sus particularidades, lo que genera la necesidad de encuadrar esta producción en una ley provincial, que atienda esas particularidades y al mismo tiempo regule e impulse a esta nueva actividad.

La Provincia del Neuquén, al tener condiciones de clima seco y frío, favorece a este tipo de explotación, ya que reduce el impacto de enfermedades y la proliferación de insectos.

En la regulación de esta actividad deben participar organismos provinciales, municipios y organizaciones no gubernamentales, ya que las normativas nacionales, por su carácter general, no consideran algunas situaciones que a nivel local son importantes y requieren adecuaciones legales.

Como toda actividad productiva el engorde a corral de bovinos puede afectar el ambiente cuando no se realiza bajo parámetros tecnológicos sanitarios. Para ello es necesario un marco regulatorio de la actividad y sus correspondientes controles. Es importante proteger el ambiente y sobre todo las poblaciones cercanas.

Para la actividad económica provincial se abren interesantes alternativas con esta producción, sobre todo si es correctamente acompañada y fomentada. Esto generaría un importante incentivo para todos los actores de la cadena productiva: los productores de animales para faena (*feedloteros*), los productores de forraje (alfalfa), granos (maíz) y criadores (productores de terneros para los engordes).

Desde el punto de vista productivo es conveniente generar condiciones favorables que aumenten la oferta de carne producida en la Provincia, para así fomentar la rentabilidad del negocio, la calidad del producto y un precio razonable para los consumidores. Recordemos que la mayor parte del territorio provincial se encuentra dentro de la zona denominada “libre de aftosa sin vacunación”, con lo que el precio de venta del animal gordo es superior al producido en zonas bajo otra calificación sanitaria.

Fdo.) BENÍTEZ, Tomás Eduardo -Bloque UCR-. Con la adhesión de: SÁEZ, José Luis OLTOLINA, Juan Romildo -Bloque UCR-.

NEUQUÉN, 26 de julio de 2011

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén- con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Declaración del Poder Legislativo referido a la creación de un Centro de Investigaciones Termales en la Provincia del Neuquén, iniciativa que surge del Acuerdo Marco celebrado el 3 de junio de 2011 entre los representantes del Ministerio de Desarrollo Territorial, la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) y el Ente Provincial de Termas del Neuquén (EPROTEN).

El Acuerdo Marco mencionado tiene por objeto establecer vínculos de asistencia, articulación, complementación y cooperación, a fin de implementar -en conjunto- los medios y acciones necesarias para lograr la creación de un Centro de Investigaciones Termales en la Provincia del Neuquén. Ha sido ratificado por el Poder Ejecutivo provincial mediante el Decreto 1279/11.

El Centro de Investigaciones Termales tendrá por objeto la investigación y desarrollo de los recursos termales provinciales, como así también la transferencia de los conocimientos generados y la capacitación de recursos humanos.

En cumplimiento del objeto acordado se establece que las partes conformarán una Comisión Organizadora integrada por un representante de la Subsecretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV), un representante de la Universidad Nacional del Comahue y un representante del Ente Provincial de Termas del Neuquén, que tendrá a su cargo proponer y ejecutar las acciones tendientes a la conformación de un Centro de Investigaciones Termales.

Se adjunta copia del Acuerdo Marco y proyecto de Declaración de interés.

Sin más, la saludo con distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo el Acuerdo Marco suscripto el 3 de junio de 2011 entre los representantes del Ministerio de Desarrollo Territorial; la Universidad Nacional del Comahue (UNCo), y el Ente Provincial de Termas del Neuquén (EPROTEN), que tiene por objeto establecer vínculos de asistencia, articulación, complementación y cooperación, a fin de implementar -en conjunto- los medios y acciones necesarias para lograr la creación de un Centro de Investigaciones Termales en la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Universidad Nacional del Comahue.

FUNDAMENTOS

El Gobierno de la Provincia del Neuquén ha definido que incentivar el desarrollo y fortalecimiento de la actividad termal, mejorando la infraestructura y la calidad del servicio, resulta un lineamiento indispensable para dinamizar las economías locales.

Dicho objetivo debe realizarse en el marco de una planificación integral, actualizada y prospectiva, mediante acciones coordinadas, orientadas al desarrollo sustentable de la Provincia.

En concordancia con las políticas llevadas adelante por la presente gestión de gobierno, resulta necesario incentivar la investigación, desarrollo y producción de tecnología aplicada de los recursos termales existentes en la Provincia del Neuquén.

En consecuencia, los representantes del Ministerio de Desarrollo Territorial, la Universidad Nacional del Comahue y el Ente Provincial de Termas del Neuquén han celebrado un Acuerdo Marco con fecha 3 de junio de 2011 con el objeto de establecer vínculos de asistencia, articulación, complementación y cooperación, a fin de implementar -en conjunto- los medios y acciones necesarias para lograr la creación de un Centro de Investigaciones Termales en la Provincia del Neuquén.

El Centro de Investigaciones Termales tendrá por objeto la investigación y desarrollo de los recursos termales provinciales, como así también la transferencia de los conocimientos generados y la capacitación de recursos humanos.

En cumplimiento del objeto acordado, se establece que las partes conformarán una Comisión Organizadora integrada por un representante de la Subsecretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), un representante de la Universidad Nacional del Comahue y un representante del Ente Provincial de Termas del Neuquén, que tendrá a su cargo proponer y ejecutar las acciones tendientes a la conformación de un Centro de Investigaciones Termales.

De este modo, y en concordancia con las políticas y estrategias provinciales, se busca impulsar el desarrollo tecnológico a nivel local y brindar respuestas a las demandas y necesidades sociales, asegurando el desarrollo sustentable de los gobiernos locales.

Fdo.) Dr. LAMOT, José Miguel -Comisión Organizadora Centro de Investigaciones Termales del Neuquén-.

ACUERDO MARCÓ



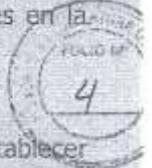
Entre el **Ministerio de Desarrollo Territorial**, en adelante **EL MINISTERIO** representado por el señor Ministro, Prof. Elso Leandro BERTOYA, con domicilio en calle Belgrano N° 398 de la ciudad de Neuquén, el **Ente Provincial de Termas del Neuquén**, en adelante **EPROTEN**, representado por el señor Presidente, Cr. Ernesto TRAVERSI, con domicilio en la intersección de las calles Alcorta y Nordestrom de la ciudad de Neuquén y la **Universidad Nacional del Comahue**, en adelante **UNCo**, representada por la señora Rectora, Dra. Teresa Petrona VEGA, con domicilio en la calle Buenos Aires N° 1400 de la ciudad de Neuquén, en adelante denominadas **LAS PARTES**, declaran lo siguiente:

1. Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén ha definido que incentivar el desarrollo y fortalecimiento de la actividad termal, mejorando la infraestructura y la calidad del servicio, resulta un lineamiento indispensable para dinamizar las economías locales.
2. Que dicho objetivo debe realizarse en el marco de una planificación integral, actualizada y prospectiva, mediante acciones coordinadas, orientadas al desarrollo sustentable de la Provincia.
3. Que la Subsecretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo, en adelante **COPADE**, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, tiene a su cargo dirigir y actualizar permanentemente la Planificación de la Provincia del Neuquén, en función de lo cual trabaja coordinadamente con otros organismos provinciales, municipales, nacionales, empresas, instituciones educativas y organismos del tercer sector.
4. Que, en este sentido, la Ley 605 le asigna al **COPADE** la competencia específica en el área de ciencia y tecnología, ejerciéndola actualmente a través de la Coordinación Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación Territorial.
5. Que la **UNCo** ha realizado diferentes investigaciones sobre las propiedades de los recursos termales de la Provincia de Neuquén a través de la Facultad de Ingeniería y por la Facultad de Medicina.
6. Que **COPADE** y la **UNCo** han ideado acciones en conjunto con el objetivo de incrementar las investigaciones científicas y desarrollo de los recursos termales.
7. Que, en consecuencia, se ha invitado a **EPROTEN** a participar de dicho proceso, en virtud de las competencias que le concede la Ley 1762.
8. Que la Ley 1762 establece que **EPROTEN** tiene por objeto la administración, promoción, protección, fiscalización, uso y aprovechamiento de las fuentes de agua termo-minero-medicinales y fangos terapéuticos de dominio y jurisdicción provincial; como así también la creación de condiciones generales para el desarrollo de los recursos termo-minero-medicinales, programación de inversiones básicas y de medidas para propiciar y estimular la acción conjunta de los sectores públicos y privados en las tareas de desarrollo.

9. Que las partes reconocen la importancia de conocer, proteger y preservar los recursos termales de la Provincia.
10. Que en concordancia con las políticas llevadas adelante por la presente gestión de gobierno, resulta necesario incentivar la investigación, desarrollo y producción de tecnología aplicada de los recursos termales existentes en la Provincia.

Que en mérito a lo declarado las partes acuerdan:

1. Las partes celebran el presente Acuerdo Marco que tendrá por objeto establecer vínculos de asistencia, articulación, complementación y cooperación, a fin de implementar en conjunto los medios y acciones necesarias para lograr la creación de un Centro de Investigaciones Termales en la Provincia del Neuquén.
2. El Centro de Investigaciones Termales tendrá por objeto la investigación y desarrollo de los recursos termales provinciales, como así también la transferencia de los conocimientos generados y la capacitación de recursos humanos.
3. En virtud de lo expresado en el artículo anterior, las partes conformarán una Comisión Organizadora, que tendrá a su cargo proponer y ejecutar las acciones tendientes a la conformación de un Centro de Investigaciones Termales, que será coordinada, en forma conjunta, por el **COPADE** y la **UNCo**.
Dicha Comisión será integrada por el Dr. José Lamot en representación del **COPADE**, por el Cr. Ernesto Traversi en representación de **EPROTEN** y por Lic. Luis Bertani en representación de la **UNCo**, o quienes estos designen en su reemplazo.
4. La Comisión Organizadora, en pos del cumplimiento del objeto expresado en el Artículo Segundo, tendrá entre sus objetivos:
 - a) conformar un Centro de Investigaciones Termales, definiendo sus objetivos, finalidades, organización y demás cuestiones que resulten necesarias;
 - b) realizar actividades de extensión, difusión y transferencia de conocimientos;
 - c) organizar capacitaciones para la formación de recursos humanos;La presente descripción es meramente enunciativa, pudiendo las partes adicionar, de común acuerdo, otros objetivos que consideren necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Marco.
5. Para dar cumplimiento a los objetivos enunciados en el presente Acuerdo Marco, las partes aportarán los recursos humanos, profesionales, técnicos, económicos y de infraestructura, necesarios para el cumplimiento de las distintas actividades comunes que se acuerden en lo sucesivo.
6. Para concretar los objetivos propuestos, las partes presentarán ante la Comisión Organizadora, Proyectos de Trabajo que se formalizarán en Actas Complementarias al presente Acuerdo Marco. Las Actas Complementarias determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, su cronograma, el financiamiento, los recursos técnicos, humanos y de infraestructura a aportar por cada parte para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponde a cada una de las partes intervinientes.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

7. El presente Acuerdo Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, el cual será renovado automáticamente, salvo que alguna de las partes, sin necesidad de expresión de causa, comunique a la otra la voluntad de rescindirlo, mediante un aviso previo formulado por medio fehaciente, con una antelación no menor a sesenta (60) días.

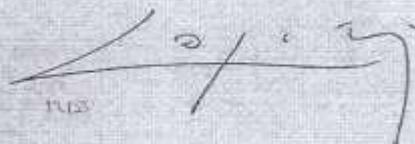
Para este último caso, las partes se comprometen a mantener en vigencia el Acuerdo Marco hasta la finalización íntegra de las actividades convenidas en las Actas Complementarias. La rescisión no otorgará derecho de indemnización alguna.

8. Las partes podrán intercambiar publicaciones e información técnica y/o científica, así como toda aquella que consideren de interés común.
9. Toda cuestión que se suscitare o que no estuviere contemplada en el presente Acuerdo Marco o sus Actas Complementarias, será resuelta de común acuerdo entre las partes teniendo en cuenta el fin público que se persigue.
10. Para todos los efectos del presente Acuerdo Marco, las partes fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este Instrumento.

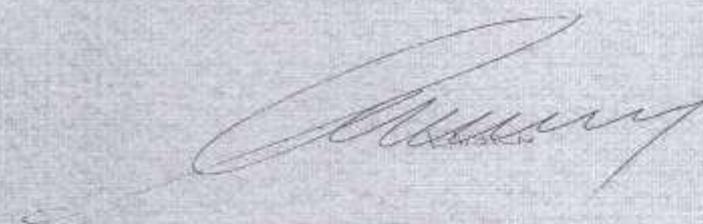
----- En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 03 días del mes de Julio de 2011.



Unes



11/13



DECRETO Nº 1279/11.-
NEUQUÉN, 13 JUL 2011 .-

VISTO:

El Expediente Nº 4381-000311/11 del registro de la Subsecretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV) dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, el Acuerdo Marco celebrado el día 03 de Junio de 2011 entre los representantes del Ministerio de Desarrollo Territorial, la Universidad Nacional del Comahue y el Ente Provincial de Termas del Neuquén; y



CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén ha definido que incentivar el desarrollo y fortalecimiento de la actividad termal, mejorando la infraestructura y la calidad del servicio, resulta un lineamiento indispensable para dinamizar las economías locales;

Que dicho objetivo debe realizarse en el marco de una planificación integral, actualizada y prospectiva, mediante acciones coordinadas, orientadas al desarrollo sustentable de la Provincia;

Que en concordancia con las políticas llevadas adelante por la presente gestión de gobierno, resulta necesario incentivar la investigación, desarrollo y producción de tecnología aplicada de los recursos termales existentes en la Provincia del Neuquén;

Que en consecuencia, los representantes del Ministerio de Desarrollo Territorial, la Universidad Nacional del Comahue y el Ente Provincial de Termas del Neuquén han celebrado un Acuerdo Marco con fecha 03 de Junio de 2011 con el objeto de establecer vínculos de asistencia, articulación, complementación y cooperación, a fin de implementar en conjunto los medios y acciones necesarias para lograr la creación de un Centro de Investigaciones Termales en la Provincia del Neuquén;

Que el Centro de Investigaciones Termales tendrá por objeto la investigación y desarrollo de los recursos termales provinciales, como así también la transferencia de los conocimientos generados y la capacitación de recursos humanos;

Que en cumplimiento del objeto acordado, se establece que las partes conformarán una Comisión Organizadora integrada por un representante de la Subsecretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo-COPADEV, un representante de la Universidad Nacional del Comahue y un representante del Ente Provincial de Termas del Neuquén, que tendrá a su cargo proponer y ejecutar las acciones tendientes a la conformación de un Centro de Investigaciones Termales;

Que de este modo y en concordancia con las políticas y estrategias provinciales, se busca impulsar el desarrollo tecnológico a nivel local y brindar respuesta a las demandas y necesidades sociales, asegurando el desarrollo sustentable de los gobiernos locales;

Que resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: RATIFÍCASE el Acuerdo suscripto el día 03 de junio de 2011, celebrado entre los representantes del Ministerio de Desarrollo


Crs. MARIA MERCEDES AICHINO
Coordinadora Administrativa
Ministerio de Desarrollo Territorial


FERNANDO RAMIRO BENITEZ
Director de Asistencia Administrativa
Min. de Coordinación de Gabinete

1

DECRETO Nº 1279 /11.-

Territorial, la Universidad Nacional del Comahue y el Ente Provincial de Termas del Neuquén, que obra de fojas 22 a 24 del Expediente citado en el Visto.-

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Territorial.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.-




Cta. MARÍA MERCEDES AICHINO
Coordinadora Administrativa
Ministerio de Desarrollo Territorial

FIRMADO: SAPAG
BERTOYA


FERNANDO RAIMIRO BENÍTEZ
Director de Asistencia Administrativa
Min. de Coordinación de Gabinete

NEUQUÉN, 2 de agosto de 2011

SEÑORA PRESIDENTA:

Profesora Fanny Noemí Longo, diputada provincial del Partido Justicialista, tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- con el objeto de remitir para su posterior tratamiento y aprobación, proyecto de Ley "Fijar normas que regulan la contratación de publicidad oficial en el Estado provincial".

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º La presente Ley tiene por objeto fijar las normas que regularán la contratación de publicidad oficial en el Estado provincial.

Artículo 2º A los fines de esta Ley, se denomina publicidad oficial a la publicación en medios de difusión radial, gráficos, televisivos y por Internet, de los siguientes tipos de propaganda:

- a) Publicidad de los actos de gobierno.
- b) Publicidad institucional.
- c) Publicidad de bienes y servicios producidos y/o comercializados por entidades y organismos del Estado provincial.

Artículo 3º La Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado será autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 4º A los fines de esta Ley, se denomina:

- a) Publicidad de actos de gobierno: es una publicación a través de los medios de difusión, de licitaciones públicas y privadas, avisos de interés para la población y todo otro acto emanado del Poder Ejecutivo y/o los órganos dependientes del mismo, destinado a producir efectos generales o que comprometen fondos públicos. También quedan incluidos los fallos, dictámenes, acuerdos, resoluciones, contratos, convenios, concesiones y en general los diversos actos dictados por los órganos estatales competentes.
- b) Publicidad institucional: es la publicación a través de los medios de difusión social de material comunicacional que promueva una cultura preventiva en la sociedad, respecto a los asuntos que competen a la salubridad, seguridad pública, recursos naturales, etc. o que informe de las acciones adoptadas por el Estado en materia de salud, educación, seguridad, desarrollo social, preservación del medioambiente, uso eficiente de recursos naturales, ejecución de planes y programas a cargo de las distintas dependencias estatales y que oriente a los consumidores de los bienes o servicios en cuestión, así como la promoción de la cultura en todas sus expresiones y de los valores cívicos, entre otros.
- c) Publicidad de bienes y servicios de entidades e instituciones públicas: es la publicación a través de los medios de difusión de todos aquellos bienes y servicios producidos y/o comercializados especialmente por entidades e instituciones del Estado provincial, cuya publicidad es una actividad inherente a su proceso comercial.

Honorable Legislatura Provincial

Artículo 5º La adjudicación de la publicidad oficial se regirá por los principios de interés general, veracidad, libre acceso a la información, transparencia, razonabilidad, acceso equitativo y pluralista a las oportunidades de expresión, austeridad en la administración del gasto público y publicidad de los actos de gobierno.

Artículo 6º La publicidad oficial tendrá la finalidad de:

- a) Afianzar los valores y principios constitucionales.
- b) Informar objetivamente sobre la gestión del gobierno y la labor de las autoridades y funcionarios públicos.
- c) Comunicar las disposiciones normativas, especialmente las que por su importancia e impacto social requieran la adopción de medidas complementarias a fin de lograr el conocimiento general.
- d) Divulgar el patrimonio histórico y cultural de la Provincia y la región, en pos de su defensa y conservación.
- e) Preservar el medioambiente y los derechos de usuarios y consumidores.
- f) Difundir programas o políticas públicas relevantes o de interés social.
- g) Difundir la producción de bienes y servicios de entidades e instituciones públicas.

Artículo 7º

1) No se podrá contratar publicidad oficial:

- a) Que tenga como finalidad destacar los logros de gestión o los objetivos alcanzados por funcionarios públicos determinados, haciendo mención expresa de sus nombres o apellidos en eslóganes, frases o cualquier otra expresión escrita u oral que exponga la identificación de una persona o grupo de personas en cargos públicos.
- b) Que manifiestamente menoscaben, obstaculicen o perturben las políticas públicas o cualquier actuación legítimamente realizada por otro poder público en el ejercicio de sus competencias.
- c) Que incluya mensajes discriminatorios, sexistas o contrarios a los principios, valores y derechos constitucionales.
- d) Que inciten, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico.

2) Los mensajes o la presentación de la publicidad oficial no podrán inducir a confusión con los símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier formación política u organización social.

3) No se podrá difundir publicidad oficial que no se identifique claramente como tal y que no incluya la mención expresa de la entidad u organismo público contratante.

Artículo 8º Créase en el ámbito funcional de la autoridad de aplicación el Registro Provincial de Medios de Comunicación (RPM).

En el RPM, entre el 1 de febrero y el 1 de abril de cada año, deberán inscribirse todos los medios de difusión (canales de televisión, portales de noticias, medios gráficos y radios, productoras, programas de televisión, programas de radio y secciones independientes de medios gráficos) que estén interesados en emitir publicidad oficial. Cada medio o producción independiente deberá tener como responsable a una persona física o jurídica regularmente constituida.

Artículo 9º Los medios de comunicación social interesados en contratar con el Estado provincial deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Hallarse inscriptos en el Registro de Proveedores.
- b) Poseer inscripción ante la Dirección Provincial de Rentas.
- c) Poseer certificados de libre deuda de impuestos nacionales, provinciales y municipales.
- d) Presentar declaración jurada de cumplimiento de relaciones laborales en razón de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 12.908 (Estatuto Profesional del Periodista), visada por la autoridad nacional del trabajo.

- e) Presentar declaración jurada de tiraje o visitas para el caso de medios gráficos o electrónicos, según corresponda.
- f) Tener inscripción provisoria o definitiva ante el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) para las emisoras de amplitud modulada (AM), frecuencia modulada (FM), o canales de televisión.
- g) Presentar grillas de programación y cuadro tarifario actualizado.
- h) Las producciones independientes deberán presentar idéntica documentación a los medios donde salgan al aire sus programas o publiquen sus suplementos.

La inscripción de los medios y producciones independientes en el RPM no implica reconocimiento de legalidad de funcionamiento de esos medios ni tampoco supone el cumplimiento de otras leyes vigentes para la actividad.

Artículo 10° La inscripción en el Registro Provincial de Medios de Comunicación revestirá carácter de declaración jurada y el falseamiento de datos dará lugar a la exclusión del listado de distribución de pautas oficiales y las correspondientes acciones judiciales que correspondiere.

Artículo 11 No podrán convenir por espacios publicitarios con el Estado, ni por sí ni por terceros, los deudores del Banco Provincia del Neuquén (BPN S.A.) que se encuentren inhabilitados por la entidad ni los inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Artículo 12 A los medios de comunicación social se les asignará puntaje, en forma debidamente fundada, tomando en consideración los criterios que a continuación se detallan:

- a) Programas y medios de mayor audiencia o tiraje.
- b) Programas, medios o producciones independientes que posean un mínimo de dos (2) años de publicación o salida al aire ininterrumpida del producto que postula.
- c) Programas o medios de exclusiva realización y producción local, con programación extensiva.
- d) Programas destinados a difundir, en no menos del sesenta por ciento (60%) de sus espacios operativos, temas relacionados con la población, la cultura, el entorno natural geográfico, la información y noticias de la Provincia.
- e) Medios de comunicación o producciones independientes que posean desde nueve (9) o más empleados declarados ante la autoridad competente.
- f) Medios de comunicación o producciones independientes que posean desde cuatro (4) o más empleados declarados ante la autoridad competente.

En cuanto a la asignación de puntaje, los incisos a) y b) tendrán un valor de seis (6) puntos; los incisos c), d), e) y f) tendrán un valor de cuatro (4) puntos; debiendo computarse el total de cada postulante.

Para la acreditación de la nómina de empleados, la autoridad de aplicación requerirá a cada medio o producción independiente la presentación mensual del formulario exigido por la AFIP para declaración de contribuciones y aportes patronales.

Será exigible también, la constancia de pago de seguros de vida y Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART).

Artículo 13 Se asignarán los porcentajes del monto presupuestado destinado a la publicidad oficial tomando en consideración: a) los porcentajes poblacionales de cada municipio y comisión de fomento y b) cantidad de medios de comunicación registrados en los mismos, conforme el Registro creado por esta Ley.

- 1) Por medios de comunicación social:

A la asignación de cada localidad se la distribuirá en consideración de los criterios que a continuación se detallan:

- a) Treinta por ciento (30%) para los medios y programas radiales.
- b) Treinta por ciento (30%) para los medios gráficos.

- c) Quince por ciento (15%) para los portales electrónicos.
- d) Veinticinco por ciento (25%) para los medios televisivos.

Artículo 14 La autoridad de aplicación suscribirá los contratos de publicidad, según las necesidades reales de cada área y/o servicio, con los medios clasificados sobre la base de las categorías del RPM. La fijación de pautas publicitarias, sus precios y posterior contratación guardará relación con la cantidad de medios inscriptos en cada categoría del RPM, debiéndose prorratear el monto disponible de manera proporcional al puntaje obtenido por cada postulante del RPM, conforme con la aplicación de los criterios establecidos en la presente Ley.

Artículo 15 Los recursos destinados a las contrataciones dispuestas en la presente Ley surgirán de las partidas presupuestarias para tal fin en cada Ejercicio Financiero establezca la Ley de Presupuesto, la que no podrá ser modificada o ampliada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 16 Los entes descentralizados y organismos autárquicos del Estado provincial deberán desarrollar un plan ejecutivo de desarrollo comunicacional, con un menú de inversión publicitaria y correspondiente cuantificación presupuestaria. Las contrataciones de publicidad de estos organismos se realizarán en forma simultánea con las de la Administración Central.

Artículo 17 Independientemente de lo prescripto en los artículos precedentes y siempre que sea necesario y fundado en razones de índole legal o de comunicación estratégica, se podrá reservar un porcentaje del total de la partida presupuestaria destinada a publicidad oficial para realizar contrataciones con medios de comunicación nacionales o extranjeros.

Artículo 18 Cuando la publicidad a contratar, dadas sus características, prevea llamados a licitación nacional o internacional, y sea menester efectuarla en medios de difusión nacionales o extranjeros, la contratación se realizará con el medio que ofrezca, en similares condiciones de alcance, el precio inferior.

Artículo 19 A los fines de realizar una adecuada distribución objetiva de los puntajes previstos en el artículo 12, la autoridad de aplicación dispondrá, con la colaboración de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, y mediante la firma de convenios con instituciones de educación universitaria y/o terciaria con asiento en la Provincia, las metodologías de sondeos de opinión pública y técnicas cualitativas y cuantitativas que, de forma semestral, permitan conocer los niveles de:

- a) Nivel de audiencia.
- b) Alcance.
- c) Penetración.
- d) Preponderancia social.
- e) Credibilidad.

Hasta tanto este punto no se concrete, no se computará el tiraje previsto en el inciso a) del artículo 12.

Artículo 20 Los listados y puntajes que forman parte del RPM y las asignaciones de pautas publicitarias a los medios de comunicación social serán publicados en el portal oficial de Internet de la Provincia, sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para asegurar el acto.

Artículo 21 La autoridad de aplicación se reserva el derecho de rescindir en forma unilateral los contratos de publicidad oficial cuando se constaten algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el medio de comunicación o producción independiente deje de emitirse al aire o publicarse según su formato con la periodicidad pactada en el momento de la firma del contrato.

- b) Cuando sea comprobado, por parte de la autoridad de aplicación u otra autoridad competente, el incumplimiento de alguno de los requisitos fijados por la presente Ley.

Artículo 22 Los organismos descentralizados o entes autárquicos que comercialicen productos o servicios definidos en el artículo 3, inciso c), quedan exceptuados de la obligatoriedad de generar expedientes a través de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Contrataciones. Esta excepción no implica formas distintas de contratación a las dispuestas en el presente.

Artículo 23 Deberá ser inmediatamente puesto en conocimiento por ante la autoridad administrativa de contralor y/o por ante la autoridad judicial competente, la existencia de hechos, omisiones o actos que encuadren en los supuestos normados por la Convención Interamericana contra la Corrupción, cuyas medidas preventivas resultan obligatorias en el accionar estatal.

Artículo 24 Invítase al Poder Judicial de la Provincia; a Fiscalía de Estado y al Tribunal de Cuentas de la Provincia a adherir a las reglas establecidas en la presente Ley. Las municipalidades podrán adherir adoptando similares criterios de contratación.

Artículo 25 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por fin instituir un régimen legal regulatorio de la contratación de publicidad oficial en el Estado provincial.

En líneas generales debe reconocerse que se mantiene la regla consagrada en el artículo 64, inciso 2), apartado m), de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, por la que se autoriza al Estado a la contratación directa de la publicidad oficial. Pero se dota de criterios y pautas objetivas sobre cómo debe llevarse a cabo la selección de los medios de comunicación a los que se contrate y cómo asignar el gasto publicitario equitativamente en toda la geografía provincial.

Básicamente, el objetivo del proyecto es asegurar que el Estado provincial, a través del gasto destinado a la publicidad oficial, no discrimine ni distorsione el necesario y libre debate de ideas que se materializan a través de los medios de comunicación social.

Los intentos de manipulación informativa -directos o indirectos- constituyen un grave problema en un sistema democrático que ameritan el establecimiento de reglas transparentes que inhiban a las fuerzas censoras de la libertad de ideas.

Como lo ha expresado la Asociación por los Derechos Civiles (organización que ha estudiado la problemática en nuestro país): *“Las presiones a medios de comunicación y periodistas ejercidas mediante la asignación o el retiro de pauta publicitaria estatal han cobrado especial notoriedad pública en nuestro país en los últimos tiempos. Aunque no se trata de un mecanismo novedoso de interferencia estatal, la existencia de casos judiciales y el aumento de denuncias sobre el tema han colocado a la publicidad oficial en el centro de un debate que tiene por eje la relación del gobierno con los medios de comunicación y por núcleo la libertad de expresión de todos los ciudadanos. En este contexto, resalta la ausencia de un marco normativo que otorgue transparencia y claridad a los fondos públicos destinados a publicidad. Esta falta de reglas promueve decisiones arbitrarias y facilita el uso de la pauta oficial como instrumento de presión política”* (“Principios básicos para la regulación de la publicidad oficial”, documento que se puede consultar en www.adc.org.ar).

Es sabido que la libertad de expresión comprende el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente. Es una precondition de la democracia, al permitir un debate abierto sobre los temas públicos.

Y, en este sentido, los medios de comunicación son cruciales para hacer realidad el ejercicio de este derecho, ya que son la fuente más importante de información para la mayoría de las personas.

Es importante destacar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado -en un precedente reciente y muy importante- que *“Si bien no existe un derecho subjetivo por parte de los medios a obtener publicidad oficial, el Estado no puede asignar los recursos por publicidad de manera arbitraria, en base a criterios irrazonables”* (Fallo “Editorial Río Negro S.A. c/Neuquén, Provincia del s/acción de amparo”; 05/09/2007, T. 330, P. 3908).

También indicó que *“No sólo debe evitar el gobierno acciones intencional o exclusivamente orientadas a limitar el ejercicio de la libertad de prensa, sino también aquellas que llegan a idéntico resultado de manera indirecta. Los actos indirectos son, en particular, aquellos que se valen de medios económicos para limitar la expresión de las ideas.”*.

Como se advierte, existe una clara tendencia de disminuir la discrecionalidad en la asignación del gasto en publicidad oficial porque, de esta manera, se está actuando con transparencia y pleno respeto de la libertad de expresión de los ciudadanos.

Cabe aclarar que se ha tomado como antecedente legislativo inmediato el Decreto N° 183/2008 (B.O. 15/02/2008) de la Provincia de Tierra del Fuego. A la fecha de presentación de este proyecto constituye el único régimen normativo destinado a regular la contratación de publicidad oficial con pautas objetivas en todo el país, con un claro sentido republicano y antidiscriminatorio.

Además, se tuvo en mira la Ley 29/2005, de Publicidad y Comunicación Institucional de España, que, con idénticos argumentos, regula todo lo atinente a la comunicación institucional del gobierno español.

En su exposición de motivos se lee que: *“El Gobierno es, indudablemente, sujeto y objeto de información y valoración política; pero, en cuanto responsable último de la administración general del Estado y en razón, precisamente, de la función ejecutiva que constitucionalmente se le encomienda, es emisor de una serie de mensajes dirigidos a los ciudadanos que se engloban bajo la denominación genérica de campañas institucionales de publicidad y de comunicación”*, y agrega que las campañas de publicidad oficiales deben *“... velar por la lealtad institucional (por ello) se prohíben las campañas destinadas a denostar la actividad de otras administraciones en el uso legítimo de sus competencias...”*.

Como puede apreciarse, resulta un dato en común que la publicidad oficial -en sus diversas variantes que prevé el proyecto- no puede estar encaminada a realzar al partido político gobernante ni a sus principales dirigentes sino a comunicar -en sentido republicano- los actos de gobierno que se desarrollen, incluyendo las campañas de prevención de riesgos de todo tipo (*v.gr.* adicciones, accidentes viales, etc.).

En resumen, el proyecto fija pautas objetivas sobre las cuales, razonablemente, se establezca la distribución -entre los diversos medios de comunicación social- del gasto publicitario del Estado provincial.

Con ello se procura evitar que, a través de prácticas ideológicamente motivadas, se influya indebidamente en el debate público de ideas, fortaleciendo la sana y necesaria libertad de expresión y de prensa que reconoce la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos a los que nuestro país ha adherido.

Si bien se reconoce el esfuerzo realizado por el Gobierno provincial, a través del dictado del Decreto N° 2034/2010, debemos dar un paso más hacia la regulación de la totalidad de la publicidad oficial en los medios de comunicación.

Creemos posible formular pautas de distribución de la pauta oficial, sin perjuicio de mantener la posibilidad de flexibilizar dichos criterios en circunstancias que lo ameriten pero teniendo como claro objetivo la regulación de la actividad del Estado, tendiendo a minimizar la discrecionalidad de los funcionarios en su actividad como modo de reafirmar la plena vigencia de los derechos humanos y sociales, en tanto y en cuanto la ciudadanía y los funcionarios sepan de antemano las reglas a las cuales atenerse, colocándolos en un plano de igualdad.

Fdo.) LONGO, Fanny Noemí -Bloque PJ-.

NEUQUÉN, 1 de agosto de 2011

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Declaración que adjuntamos, por el cual esta Legislatura declara de interés del Poder Legislativo la Sede Provincial Pre Cosquín en la ciudad de Plaza Huincul.

Sin más, la saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la “Sede Provincial Pre Cosquín” en la ciudad de Plaza Huincul.

Artículo 2° Comuníquese a la Intendencia y al Concejo Deliberante de la ciudad de Plaza Huincul; a la Comisión Organizadora Fundación SALAC -Sociedad Argentina de Letras, Artes y Ciencias- y a la Comisión del Festival Nacional del Folklore.

FUNDAMENTOS

El Festival Nacional de Folklore de Cosquín se lleva a cabo desde el año 1960, y en su desarrollo tiene prevista la realización del certamen Pre Cosquín, al que están invitadas a participar todas las provincias argentinas, quienes a través de las subsedes seleccionan los artistas en las diferentes categorías.

A esta preselección concurren postulantes de las diversas agrupaciones culturales, instituciones intermedias y escuelas, hecho que constituye una excelente oportunidad para mostrar las habilidades en los rubros solista vocal femenino y masculino; dúo y conjunto vocal; solista instrumental; conjunto instrumental; conjunto de malambo e individual; pareja de baile y ballet.

La localidad de Plaza Huincul, con su ubicación estratégica en el centro de la Provincia, se propuso como anfitriona y organizadora del evento Pre Cosquín bajo la dirección y el respaldo de la Comisión del Festival Nacional del Folklore. El pasado 3 de mayo de 2010 dicha Comisión firmó un “Contrato de Franquicia” con el intendente, en representación de la Municipalidad neuquina.

Esta iniciativa constituye una excelente oportunidad que permitirá, desde un trabajo integrado de la comunidad, contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la cultura e identidad de nuestro pueblo y al fomento de la oferta turística de nuestra región.

Por lo expuesto se solicita el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de Declaración.

Fdo.) DE OTAÑO, Silvia Noemí - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - MATTIO, Darío Edgardo
MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María -Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 4 de agosto de 2011

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a los efectos de elevar para su consideración el proyecto de Resolución adjunto.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1° Solicitar al secretario de Recursos Naturales y Servicios Públicos, ingeniero Guillermo Coco, que informe a esta Honorable Cámara las acciones de control que realiza la cartera a su cargo respecto a la gestión de desechos radiactivos, acorde a la Ley nacional 25.279/00, que implica todas aquellas actividades que se relacionan con la manipulación, tratamiento previo, tratamiento, acondicionamiento, almacenamiento o disposición final de desechos radiactivos, y de transporte de desechos radiactivos acorde a la Ley nacional 24.449.

Artículo 2° Requerir al secretario de Recursos Naturales y Servicios Públicos, ingeniero Guillermo Coco, informe con qué periodicidad se llevan a cabo las inspecciones en las empresas que utilizan sustancias peligrosas.

Artículo 3° Solicitar al secretario de Recursos Naturales y Servicios Públicos, ingeniero Guillermo Coco, que informe a esta Honorable Cámara las acciones a seguir con respecto a la denuncia realizada por un operario de la empresa Baker Hughes por supuesto material radiactivo enterrado en condiciones que pondrían en riesgo su vida, al medioambiente y a la población de la localidad de Rincón de los Sauces.

Artículo 4° Comuníquese.

FUNDAMENTOS

La Ley nacional 25.279/00 que aprueba la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos adoptada en Viena, y la Ley nacional 24.449, Decreto Reglamentario N° 779 Anexo S, a la cual estamos adheridos mediante la Ley provincial 2178, son normas de seguridad y control que al aplicarse deberían evitar hechos de contaminación que pongan en riesgo la vida y al medioambiente, como los denunciados por un operador de una empresa multinacional de servicios petroleros.

En la denuncia realizada en un medio gráfico regional el día 2 de agosto del corriente, se mencionaron las irregularidades que se habrían producido en el manejo de elementos radiactivos, como la disposición de pastillas radiactivas acumuladas fuera de su contenedor de plomo y en un pozo cavado en la tierra, dentro de la base en la zona urbana local.

Las consecuencias de una mala gestión de estos materiales generan efectos nocivos sobre el hombre, según la intensidad de la radiación y su localización (no es lo mismo una exposición a cuerpo entero que una sola zona) el enfermo puede llegar a morir en el plazo de unas horas a varias semanas. Y en cualquier caso si el paciente logra recuperarse, sus expectativas de vida habrán quedado sensiblemente reducidas.

Los efectos nocivos de la radiactividad son acumulativos y pueden derivar en enfermedades tales como leucemia, cáncer y malformaciones fetales.

Durante el período legislativo en curso ha sido recurrente la preocupación que hemos demostrado sobre esta problemática, tanto en el Recinto como por medio de pedidos de informe. Sin embargo, continuamos observando permanentes negligencias que demuestran una vez más la ausencia del Estado como ente de control en temas tan delicados que ponen en riesgo la salud y el medioambiente de las futuras generaciones.

Fdo.) BENÍTEZ, Tomás Eduardo -Bloque UCR-. Con la adhesión de: OLTOLINA, Juan Romildo SÁEZ, José Luis -Bloque UCR- KOGAN, Ariel Gustavo - SAGASETA, Luis Andrés -Bloque PJ- MARTÍNEZ, María Soledad -Bloque Frente Alternativa Neuquina- GÓMEZ, Juan Bernabé -Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 8 de agosto de 2011

SEÑORA PRESIDENTA:

Los abajo firmantes, nos dirigimos a usted a fin de elevar el presente proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo de la Provincia de Neuquén, para su tratamiento y aprobación.

Saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° La presente Ley tiene por objeto establecer los principios rectores para el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Neuquén, la conservación de sus servicios ambientales y su uso sustentable, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6° de la Ley 26.331, y en ejercicio del dominio originario de la Provincia sobre sus recursos naturales, en los términos de los artículos 124 de la Constitución Nacional y 90, 92, 93, 94, 102, 103 y 104 de la Constitución Provincial.

Artículo 2° La finalidad de la presente Ley es:

- a) Promover la conservación y uso sustentable del bosque nativo mediante el ordenamiento territorial del mismo y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria y de cualquier otro cambio de uso del suelo en beneficio de las generaciones actuales y futuras.
- b) Implementar las medidas necesarias para regular y limitar la disminución de la superficie ocupada por los bosques nativos existentes al momento de aprobarse la presente Ley, y disponer de los mecanismos necesarios para recuperar los bosques nativos Degradados y poder mantener a perpetuidad sus servicios ambientales.
- c) Fomentar las actividades de conservación, recuperación, enriquecimiento, restauración, rehabilitación y manejo del bosque nativo así como las actividades de investigación.
- d) Optimizar y mantener los procesos ecológicos y culturales en los bosques nativos.
- e) Hacer prevalecer los principios precautorio y preventivo contemplados en la Ley nacional 26.331, manteniendo los bosques nativos cuyos beneficios ambientales o los daños ambientales que su ausencia generase, aún no puedan demostrarse con las técnicas disponibles en la actualidad.

Artículo 3° El aprovechamiento y uso de los bosques nativos y tierras forestales, tanto en tierras públicas como privadas, bajo jurisdicción de la Provincia del Neuquén quedan sometidos a los términos de la presente Ley y por lo tanto sujeto en todos los casos a la intervención de la autoridad de aplicación.

Artículo 4° **Función social de los bosques.** Los bosques, independientemente de su titularidad, desempeñan una función social relevante, tanto como fuente de recursos naturales como por ser proveedores de múltiples servicios ambientales y culturales, entre ellos, de protección del suelo y del ciclo hidrológico; de fijación del carbono atmosférico; de depósito de la diversidad biológica y como elementos fundamentales del paisaje.

El reconocimiento de estos recursos y externalidades, de los que toda la sociedad se beneficia, obliga al Estado provincial a velar en todos los casos por su conservación, protección, restauración, mejora y ordenado aprovechamiento.

Artículo 5° A los fines de la presente Ley, y complementario a las definiciones establecidas en la Ley nacional 26.331 y su decreto reglamentario, se entiende por:

- **Biodiversidad:** la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos -entre otros- los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.
- **Bosque:** toda formación leñosa nativa o implantada que cumpla separada o conjuntamente funciones de producción, protección, conservación, recreación y ambiental. Se incluye todo terreno en el que vegeten especies leñosas arbustivas o de matorral, que cumplan las mismas funciones.
- **Bosque Degradado:** bosques con alteraciones estructurales donde su perpetuidad y su funcionalidad se encuentran amenazadas.
- **Bosque Nativo:** son los ecosistemas que se caracterizan por la presencia de formaciones leñosas conformado por el suelo conjuntamente con el suelo que lo sustenta; en equilibrio entre sí y con los factores del medio, el resto de la biota y que se regenera espontáneamente.
- **Cambio de uso de suelo o desmonte:** alteración de un área con predominio de bosques llevada a cabo por el hombre a través de la remoción total o parcial de la cobertura arbórea.
- **Categorización:** asignación de una categoría de conservación y uso a cada una de las áreas con bosque nativo zonificadas.
- **Comunidades Frágiles:** sistemas forestales que viven en un hábitat o zona definida y sobre la que una pequeña alteración puede desencadenar una serie de cambios en su estructura y funcionalidad que pueden ser irreversibles.
- **Cubicación:** la individualización y cuantificación volumétrica o por unidad de los distintos productos forestales provenientes de una corta o volteo natural.
- **Espacio Defendible:** es el área de seguridad alrededor de las construcciones que implica una zona despejada de bosques (zona buffer) de una distancia promedio de treinta metros (30 m) lineales en función de la altura media de los árboles circundantes. Se trata de defender y prevenir a las personas y los bienes ante posibles incendios de interfase y caída de ejemplares.
- **Fiscalización:** función del Estado que tiene como objeto garantizar el uso sustentable de los recursos forestales.
- **Ordenación Forestal:** organización en tiempo y espacio de la producción forestal bajo los principios de sustentabilidad, renta sostenida y perpetuidad de los recursos forestales.
- **Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos:** a la norma que, basada en los criterios de sustentabilidad establecidos en la presente Ley, zonifica territorialmente el área de los bosques nativos de acuerdo a las diferentes categorías de conservación y a sus posibles usos.
- **Manejo:** conjunto de técnicas y estrategias para el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales respetando su integridad funcional, las características estructurales, sus dinámica y la capacidad de carga de los distintos sistemas, aplicables en un período de tiempo.
- **Marcación:** procedimiento para la autorización individual de apeo de los ejemplares forestales que se realiza mediante la utilización del martillo forestal.
- **Plan de Cambio de Uso del Suelo:** documento técnico realizado en base a la descripción y análisis de las características y el estado físico de los recursos naturales (bosque, suelo, fauna etc.) que prescribe las técnicas y estrategias para la intervención cuando se practica un cambio de uso del suelo total o parcial.
- **Plan de Conservación:** documento técnico realizado en base a la descripción y análisis de las características y el estado físico de los recursos naturales (bosque, suelo, fauna etc.) que planifica actividades en relación a la conservación, rehabilitación, protección y restauración.

- **Plan de Manejo Forestal:** documento técnico realizado en base a la descripción y análisis de las características y el estado físico de los recursos naturales (bosque, suelo, fauna, etc.) que prescribe las técnicas y estrategias para el aprovechamiento sustentable durante un período determinado.
- **Rehabilitación:** técnica que presenta como objetivo restablecer la función ecológica de los bosques, no así la estructura y/o diversidad original.
- **Reservas Forestales:** aquellas superficies de bosque que por sus particularidades puedan ser reservadas por el Estado para un uso específico.
- **Servicios ecosistémicos o ambientales:** a los beneficios tangibles e intangibles generados por los ecosistemas de bosques nativos.
- **Sistema Forestal:** ecosistema forestal o boscoso.
- **Tierra Forestal:** superficies que por sus condiciones naturales, ubicación o constitución, clima, topografía o funcionalidad y que, aunque no se encuentren actualmente cubiertas por árboles, forman parte del sistema bosque y por lo tanto necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.
- **Uso sustentable o Aprovechamiento:** forma de utilización de un ecosistema o recurso renovable a un ritmo acorde con su capacidad de renovación y crecimiento, de modo tal que no constituya una amenaza para su conservación.
- **Uso Turístico Extensivo:** actividades turísticas sin desarrollo de infraestructura edilicia.

Artículo 6° Las disposiciones de la presente Ley son de orden público ambiental y se utilizan para la interpretación y aplicación de la legislación y reglamentación general y específica sobre gestión forestal.

Artículo 7° Se tomará nota marginal en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén aquellas propiedades que presenten bosques nativos según la actualización catastral. El Registro de la Propiedad Inmueble debe constatar el cumplimiento de dicho recaudo. Los escribanos no pueden autorizar escritura alguna de transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles sin previa certificación de que ese bien presenta bosques nativos, su categorización y restricciones al uso. El incumplimiento de esta obligación implica para el escribano interviniente una multa igual al total de los impuestos abonados por esa escritura.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 8° Es autoridad de aplicación de la presente Ley la Coordinación de Política Forestal dependiente de la Subsecretaría de Producción y Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén o aquella que la reemplace y en cuya órbita se encuentre el organismo que pudiere sustituirla con rango no inferior a Dirección General. Dicha autoridad debe contar con los recursos humanos, técnicos y económicos acordes para su función.

Artículo 9° La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Gestionar el ordenamiento territorial de los bosques nativos.
- b) Elaborar un protocolo de actualización del ordenamiento territorial de los bosques nativos.
- c) Establecer los criterios particulares que la situación de los bosques de la jurisdicción provincial demanden a fin de propender al uso sustentable de estos recursos.
- d) Desarrollar las tareas de campo y gabinete, necesarias para ajustar la categorización y zonificación de los bosques nativos.
- e) Comunicar e informar a la sociedad a través de diferentes mecanismos las acciones llevadas a cabo en el ordenamiento territorial de los bosques nativos.
- f) Generar las acciones necesarias a fin de propiciar la participación ciudadana en el proceso del ordenamiento territorial de los bosques nativos.

- g) Puede solicitar auditoría externa para la evaluación y monitoreo de planes.
- h) Realizar la actualización quinquenal del Inventario Provincial de Bosques Nativos.
- i) Establecer los mecanismos para la implementación de planes, programas o proyectos de acuerdo a los términos previstos en la presente Ley, con el fin de propender a mejorar el estado de conservación de los bosques nativos y sostener y mejorar los servicios ambientales que ellos prestan, así como los mecanismos de evaluación y financiamiento de estas actividades.
- j) Indicar la aplicación de los recursos del Fondo Provincial para el Aprovechamiento Sustentable y la Conservación de los Bosques Nativos creado por la presente Ley.
- k) Reglamentar la presente Ley.
- l) Proponer la creación e implementación de mecanismos tributarios a fin de concretar el objeto y finalidades de la presente Ley.

CAPÍTULO III

DE LAS CATEGORÍAS DE CONSERVACIÓN

Artículo 10° A los efectos del ordenamiento territorial de los bosques nativos bajo la jurisdicción de la Provincia del Neuquén se establecen los siguientes criterios complementarios a los establecidos en el Anexo de la Ley nacional 26.331 y basados en los objetivos de:

- a) Conservación de la biodiversidad.
- b) Conservación de los servicios ambientales.
- c) Uso sustentable de los bosques.

La categorización resulta de la aplicación de uno (1) o varios de los siguientes criterios para cumplir con los objetivos planteados:

- a) Pendientes máximas y mínimas.
- b) Cotas altitudinales, determinadas para las distintas latitudes.
- c) Presencia de comunidades frágiles, singulares o poco representadas.
- d) Zonificaciones de las áreas protegidas.
- e) Poblaciones muy aisladas o importantes genéticamente.
- f) Cabeceras de cuencas.
- g) Bosques en márgenes de cursos de agua, espejos de agua y humedales.
- h) Bosques degradados.
- i) Áreas que aseguren la conectividad entre corredores biológicos.
- j) Áreas de recuperación ecológica.
- k) Paisajes y valores culturales.
- l) Provisión sostenible de bienes tangibles e intangibles.
- m) Amortiguamiento y transición de reserva de biosfera.
- n) Planificación urbana.
- o) Actividades agropecuarias intensivas y extensivas.
- p) Forestaciones con especies exóticas en áreas de bosque nativo.
- q) Otras actividades: turismo, industrias, minería e hidrocarburos, vialidad y otras.

Artículo 11 El ordenamiento territorial de los bosques nativos se establece de acuerdo a las siguientes categorías:

- a) **Categoría I (rojo).** Áreas de muy alto valor de conservación y sustentación de servicios ecosistémicos que no deben transformarse. Comprende las áreas que por sus características y de acuerdo a los criterios aprobados por la presente Ley deben ser excluidas de usos extractivos o cualquier otro uso que altere su equilibrio o funcionalidad. Pueden incluir

bosques degradados que ameriten intervenciones con miras a restauración, rehabilitación o recuperación. Incluyen áreas con valor de conectividad, con presencia de valores ecológicos sobresalientes, cabeceras de cuencas, pudiendo estos sectores estar habitados por comunidades originarias y pobladores rurales.

- b) **Categoría II (amarillo).** Bosques o tierras forestales que por sus características y criterios aprobados por la presente Ley pueden ser sometidos a usos sustentables. Admite los usos permitidos en la categoría anterior. Pueden incluir bosques degradados que a juicio de la autoridad de aplicación admitan usos sustentables.
- c) **Categoría II A (naranja).** Es una subcategoría de la Categoría II (amarilla) que por sus características particulares y de acuerdo a los criterios aprobados amerita especiales restricciones para su uso. A los efectos de la legislación nacional debe ser contabilizada como Categoría II (amarilla).
- d) **Categoría II B (amarillo urbana).** Es una subcategoría de la Categoría II (amarilla) representada por unidades de bosque dentro de ejidos municipales, que por sus características ameritan ser Categoría II (amarilla) pero en las cuales se puede admitir un desarrollo de infraestructura urbana de bajo impacto. Los municipios deben adecuar las normativas urbanas y ambientales.
- e) **Categoría III (verde).** Sectores de valor de conservación menor, que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad dentro de los alcances de la presente Ley.

Artículo 12 Son clasificados en Categoría I (rojo) los bosques y tierras forestales que cuenten con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Pendientes mayores o iguales a 25°.
- b) Cotas iguales o superiores a mil setecientos metros sobre el nivel del mar (1.700 msnm) en zona norte y mil trescientos metros sobre el nivel del mar (1.300 msnm) en zona sur, tomando como latitud intermedia la correspondiente al Paso Internacional de Pino Hachado.
- c) Paisajes y valores culturales.
- d) Comunidades frágiles, singulares o poco representadas.
- e) Relictos de distintos tipos forestales.
- f) Distribución de especies de valor especial o que estén incluidas en alguna categoría de amenaza de flora y fauna.
- g) Comunidades poco representadas en áreas protegidas.
- h) Poblaciones muy aisladas o importantes genéticamente.
- i) Límites de distribución de especies, fuentes de variación genética.
- j) Cabeceras de cuencas.
- k) Bosques que se encuentren en áreas de cincuenta metros (50 m) en márgenes de curso de agua y cien metros (100 m) en los perilagos medidos desde la línea de ribera.
- l) Bosques o tierras forestales degradadas.
- m) Áreas prioritarias dentro de áreas núcleos de reserva de biosfera y áreas protegidas provinciales
- n) Áreas que aseguren la conectividad entre áreas Categoría I (rojo).

Artículo 13 Son clasificados en Categoría II (amarillo) los bosques y tierras forestales que cuenten con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Pendientes inferiores a 25°.
- b) Cotas inferiores a mil setecientos metros sobre el nivel del mar (1.700 msnm) en zona norte y mil trescientos metros sobre el nivel del mar (1.300 msnm) en zona sur, tomando como latitud intermedia la correspondiente al Paso Internacional de Pino Hachado.
- c) Provisión sostenible de bienes tangibles.
- d) Usos tradicionales.
- e) Áreas de turismo, educación ambiental y recreación extensiva.
- f) Áreas de recuperación ecológica (posdisturbio - degradadas) que admitan usos.

- g) Paisajes y valores culturales.
- h) Amortiguamiento y transición de reserva de biosfera.
- i) Áreas con uso dentro de las Áreas Naturales Protegidas.
- j) Forestaciones comerciales en áreas de bosque nativo factibles de reconversión a bosques nativos.

Sub categoría II A (naranja). Son considerados en esta categoría aquellos bosques que por sus características ameritan ser clasificados como Categoría I (rojo) pero actualmente se encuentran en uso, estimándose que esta situación podría ser reversible en el mediano y largo plazo. Asimismo, están considerados en esta categoría aquellos bosques que por sus características ameritan ser clasificados como Categoría II (amarilla) pero que por sus particularidades demandan restricciones especiales al uso.

Sub categoría II B (amarillo urbano). Podrán ser considerados en esta categoría aquellos bosques en cotas inferiores a novecientos metros sobre el nivel del mar (900 msnm), que por sus características ameritan ser clasificados como Categoría II (amarilla) pero se encuentran dentro de ejidos municipales y cuando la parcela posea como mínimo en un setenta y cinco por ciento (75%) de su superficie una pendiente inferior a 12°. Su uso se articulará con la planificación urbana municipal garantizando la persistencia de la funcionalidad del bosque.

Artículo 14 Son clasificados en Categoría III (verde) los bosques y tierras forestales que cuentan con alguna de las siguientes condiciones que puedan demandar el cambio de uso de suelo:

- a) Crecimiento urbano de alto impacto.
- b) Infraestructura.
- c) Loteos preexistentes.
- d) Actividades agropecuarias intensivas.
- e) Cultivos industriales.
- f) Forestaciones con especies exóticas en áreas de bosques para producción sin posibilidades de reconversión a bosque nativo.
- g) Turismo intensivo, industrias, minería e hidrocarburos.

Artículo 15 La asignación de unidades de bosques nativos y tierras forestales a las distintas categorías definidas se rige por los lineamientos y criterios definidos y aprobados en la presente Ley (artículo 10°). Dicha categorización será ajustada por la autoridad de aplicación en la medida que se disponga y acredite información de mejor calidad, o de mayor detalle a escala de cuenca, subcuenca o predial, a través de la elaboración de Planes de Manejo, Planes de Conservación, Informe o Estudios de Impacto Ambiental o estudios particulares desarrollados a tal efecto por los interesados

Artículo 16 El ordenamiento territorial de los bosques nativos que se establece por la presente ha sido elaborado en base al Inventario Nacional de Bosque Nativo y cartografía oficial de la Provincia.

Dicho ordenamiento deberá ser actualizado por la autoridad de aplicación cada cinco (5) años con la realización del Inventario Provincial de Bosque Nativo.

Artículo 17 La autoridad de aplicación debe establecer la metodología y los mecanismos para dar cumplimiento a lo normado en el artículo precedente, conforme a las pautas que a tal efecto determine la autoridad nacional de aplicación de la Ley 26.331, con participación de la autoridad de aplicación de la presente Ley.

CAPÍTULO IV

DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR CATEGORÍA
DE CONSERVACIÓN Y LAS CONDICIONES

Artículo 18 Las únicas actividades permitidas en Categoría I (rojo) son:

- a) Actividades de protección que garanticen la cobertura boscosa y la evolución natural del ecosistema.
- b) Actividades de restauración, rehabilitación, recuperación y mantenimiento de la cobertura boscosa.
- c) Actividades de prevención y combate del fuego.
- d) Actividades de investigación o experimentación que sean compatibles con la conservación o restauración del ecosistema original.
- e) Actividades turísticas extensivas, sin desarrollo de infraestructura, y recreativas en concordancia con las leyes y reglamentos sobre la materia.
- f) Obras de interés público tales como: construcción de vías de transporte, instalación de líneas de comunicación, energía eléctrica, ductos, mediante acto debidamente fundado y previa realización del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente. Las actividades permitidas deben estar enmarcadas en un Plan de Conservación.

Artículo 19 Son actividades permitidas en Categoría II (amarillo):

- a) Todas las actividades permitidas en la Categoría I.
- b) Aprovechamiento forestal, maderero o no maderero, recolección de frutos, uso ganadero extensivo, uso turístico extensivo, enriquecimiento del bosque y plantaciones comerciales que no impliquen sustitución. Las actividades permitidas deben estar enmarcadas en un Plan de Manejo o en un Plan de Conservación.

Artículo 20 Son actividades permitidas en Subcategoría II A (naranja):

- a) Todas las actividades permitidas en la Categoría I (rojo).
- b) Actividades de aprovechamiento sostenible bajo pautas especiales estipuladas por la autoridad de aplicación, cuyo eje sea el bajo impacto en el nivel de extracción, con mayores requerimientos de estudios de línea de base antes de su aprovechamiento, un monitoreo más estricto y un control general de herbivoría más riguroso.
- c) Pastoreo de ganado controlado según planes aprobados por la autoridad de aplicación, sin modificación de la estructura del bosque. Las actividades permitidas deben estar enmarcadas en un Plan de Manejo, un Plan de Conservación o un Permiso Especial.

Artículo 21 Son actividades permitidas en Subcategoría II B (amarillo urbano):

- a) Todas las actividades permitidas y en iguales condiciones que en la Categoría I (rojo) y Categoría II (amarilla).
- b) Desarrollo de construcciones de bajo impacto, entendiéndose como tal aquel que no puede afectar más del diez por ciento (10%) de la superficie de la unidad catastral vigente al momento de sanción de la presente Ley. El diez por ciento (10%) máximo admitido incluye área FOS (Factor de Ocupación del Suelo), espacio defendible, caminos, accesos e infraestructuras varias. Estas actividades deben estar enmarcadas en un Plan de Desarrollo Urbano aprobado por el municipio que debe contemplar pautas de conservación de servicios ambientales del bosque y estar acompañado con el correspondiente estudio de impacto ambiental.

Artículo 22 Son actividades permitidas en Categoría III (verde):

- a) Todas las actividades permitidas en la Categoría I (rojo) y II (amarillo).
- b) Actividades que ameriten cambio de uso de suelo a través de la presentación de un Plan de Manejo de Cambio de Uso de Suelo y Estudio de Impacto Ambiental.
- c) Apeos en loteos preexistentes a la presente Ley, destinados a uso residencial dentro de ejidos municipales, cuando el desmonte no afecte más del quince por ciento (15%) de la superficie boscosa de la parcela. Para esto sólo es exigible la aprobación municipal cuando a juicio de la autoridad de aplicación los desarrollos urbanos no requieren otra instancia administrativa superior.

Artículo 23 La autoridad de aplicación puede autorizar la realización de eventos recreativos y deportivos extraordinarios en los bosques y tierras forestales.

Artículo 24 Previo a la aprobación de los planes correspondientes a las Categorías I (rojo) y II (amarillo), la autoridad de aplicación puede convocar a audiencia o consulta pública según los términos de la Ley provincial 1875 (TO Ley 2267) y la Ley nacional 25.675; dicha convocatoria es obligatoria para la Categoría III (verde) en caso de cambio de uso de suelo o desmonte.

Artículo 25 Es condición para la aprobación de los Planes de Cambio de Uso de Suelo o Desmonte, acreditar que los beneficios generados por la ejecución del proyecto son superiores social, ambiental o económicamente, que la situación sin proyecto.

Artículo 26 Para aquellas áreas con bosque nativo o tierras forestales que no se encuentran legalmente protegidas, pero que a criterio fundado de la autoridad de aplicación posean un muy alto valor de conservación, se debe aplicar el principio de precaución y prevención, acorde a la Ley 26.331.

En caso de duda sobre el grado de preservación o conservación que afecte una zona, región o predio en forma total o parcial, por categorización diferenciada entre distintas jurisdicciones, se optará por la categoría de mayor valor de conservación.

Artículo 27 El mapa que se adjunta a la presente Ley como Anexo I es resultado de la aplicación de los objetivos y criterios aprobados sobre la base de la cartografía forestal, forma parte del cuerpo de la presente del mismo modo que las futuras actualizaciones y ajustes que realice la autoridad de aplicación, y es considerado cartografía forestal oficial de la Provincia.

Artículo 28 Se adjunta como Anexo II el documento que contiene la Memoria Técnica y Metodología para el Ordenamiento Territorial.

CAPÍTULO V

DE LOS REQUISITOS DE USO

Artículo 29 Los bosques y tierras forestales que integran el dominio privado del Estado provincial son inalienables e imprescriptibles, y su aprovechamiento queda sometido al siguiente régimen:

- a) Por administración directa del Estado provincial.
- b) Por concesión directa a particulares, presentado un Plan de Manejo Forestal, hasta veinte hectáreas (20 ha) y por única vez.
- c) Por adjudicación directa a empresas de economía mixta, en las que el Estado participe con capital mayoritario, mediante la presentación y aprobación de un Plan de Ordenación o Plan de Manejo, de acuerdo a la superficie de que se trate.

d) Mediante mecanismos de licitación pública. El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones para acceder a los beneficios que establece el presente artículo.

Artículo 30 Las concesiones forestales de bosques nativos de propiedad fiscal obligan en forma directa al concesionario al cumplimiento de los trabajos de aprovechamiento de las masas boscosas. Son intransferibles sin previa autorización de la autoridad de aplicación bajo pena de caducidad. La concesión otorgada caducará en caso de incumplimiento del plan aprobado o los reglamentos establecidos en la presente. Los concesionarios no tendrán derechos sobre las mejoras realizadas en el predio con excepción de las instalaciones industriales, las que pueden ser desmontadas y recuperadas por su propietario.

Artículo 31 Los bosques que se encuentren en tierras de propiedad privada sólo podrán ser aprovechados o intervenidos mediante la presentación y aprobación -según corresponda- de un Plan de Ordenación; Plan de Manejo Forestal o Plan de Cambio de Uso del Suelo, constituyéndose el propietario como titular del mismo.

Artículo 32 Son profesionales habilitados para firmar y tener a su cargo la dirección técnica de los planes y demás actividades a las que esta Ley se refiere, los ingenieros forestales, técnicos universitarios forestales e ingenieros agrónomos con experiencia forestal acreditable, los que deberán inscribirse en un Registro de Profesionales que será creado en el organismo de aplicación, quienes serán solidariamente responsables con el concesionario y/o titular, sobre la veracidad de la información contenida en el mismo.

Artículo 33 El concesionario o titular del plan deberá designar ante la autoridad de aplicación un (1) representante técnico con el título de ingeniero forestal, técnico universitario forestal o ingeniero agrónomo con experiencia forestal acreditable. El mismo será el responsable de la ejecución del plan y participará en todas las instancias requeridas por la autoridad de aplicación.

Artículo 34 Créase el Registro de Profesionales a cargo de la autoridad de aplicación, el cual habilitará la representación técnica, por parte de los inscriptos, en la ejecución de Planes de Conservación, Manejo y Cambio de Uso del Suelo.

Artículo 35 Los Planes de Conservación, los Planes de Manejo u Ordenación Forestal; Planes de Manejo; de Cambio de Uso del Suelo; Estudios de Impacto Ambiental o Informe de Impacto Ambiental, deberán cumplir con los siguientes contenidos mínimos:

- **Planes de Conservación:** objetivos; estado legal y administrativo de la propiedad; estado natural; inventario forestal con fines de conservación; cartografía temática; descripción de actuaciones de conservación; plan de obras; valoración económica; presupuesto; monitoreo e indicadores; plazos de ejecución.
- **Planes de Manejo Forestal:** objetivos; estado legal y económico del emprendimiento y de la propiedad; cartografía temática; inventario forestal con fines de manejo; Estudio o Informe de Impacto Ambiental; meta silvícola o masa principal; sistema silvícola, plan de cortas; descripción de productos y valoración; plazos y sostenibilidad económica; análisis financiero.
- **Planes de Cambio de Uso del Suelo -Desmonte-:** objetivos; fundamento y justificación; estado legal y administrativo del predio; estado económico; Estudio o Informe de Impacto Ambiental; cartografía temática; antecedentes de uso; descripción de recurso forestal afectado; inventario forestal, valoración económica de pérdidas de los productos forestales madereros; identificación de pérdida de servicios ambientales.
- **Estudios o Informes de Impacto Ambiental:** deberán ajustarse a la información requerida por la Ley General del Ambiente 25.675; la Ley nacional 26.331, de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y sus normas reglamentarias, y la Ley provincial 2267, Régimen de Preservación, Conservación y Mejoramiento del Ambiente.

Artículo 36 La presentación de Planes de Manejo, Conservación o de Cambio de Uso del Suelo debe ser suscripta por el titular del plan o representante legal, y el profesional.

Artículo 37 La autoridad de aplicación podrá suspender la ejecución de planes cuando se compruebe incumplimiento de las acciones y medidas de prevención, mitigación o restauración comprendidas en el plan, sin justificación aceptada por aquélla; sin perjuicio de otras sanciones que correspondieran.

Artículo 38 La autoridad de aplicación podrá ordenar la ejecución de medidas de restauración o remediación que juzgue necesarias cuando las causas de las mismas sean resultado de usos inadecuados o malas prácticas, las que se ejecutarán a costas del responsable.

Artículo 39 Los planes presentados serán sujetos de aprobación, revisiones y fiscalización por la autoridad de aplicación.

Artículo 40 Los Informes, Estudios de Impacto Ambiental o Auditorias Ambientales, previa aprobación municipal cuando correspondiere, deben ser aprobados por la autoridad ambiental provincial según Ley provincial del Ambiente 1875 (TO Ley 2267), pudiendo solicitar intervención a la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Eventualmente la autoridad de aplicación podrá solicitar intervención a la autoridad ambiental nacional.

Artículo 41 Es responsabilidad del titular del plan el cumplimiento de los plazos establecidos en el mismo pudiendo eventualmente solicitar prórrogas cuando hubiere motivos que lo justifiquen, las que serán evaluadas y aprobadas por la autoridad de aplicación.

Artículo 42 Los planes en ejecución estarán sometidos a revisiones ordinarias que deberán estar pautadas en sus actividades, y revisiones extraordinarias que serán definidas por la autoridad de aplicación.

Artículo 43 La autoridad de aplicación puede extender a favor de comunidades de pueblos originarios, personas carentes de recursos, pobladores rurales y pequeños productores permisos especiales de recolección de leña caída y productos no madereros mediante solicitud formal del interesado y fiscalización de existencias. La autoridad de aplicación puede establecer áreas de cosecha y áreas de veda.

CAPÍTULO VI

DETERMINACIÓN DE LAS COMPENSACIONES POR SERVICIOS AMBIENTALES

Artículo 44 Créase la cuenta especial “Fondo Provincial para el Aprovechamiento Sustentable y la Conservación de los Bosques Nativos”, el que está integrado por las transferencias que realizare el Estado nacional en cumplimiento de la Ley nacional 26.331, por las partidas asignadas en el Presupuesto General de la Provincia o en leyes especiales destinadas a este Fondo, y por cualquier otro aporte que con ese destino específico realizare el Gobierno nacional, organismos internacionales o cualquier otra entidad o particulares.

Artículo 45 El Fondo Provincial para el Aprovechamiento Sustentable y la Conservación de los Bosques Nativos es administrado por el Ministerio de Desarrollo Territorial o el que lo reemplace en el futuro y su destino será indicado por la autoridad de aplicación y tiene como finalidad la compensación por servicios ambientales o ecosistémicos, su conservación y el fomento del aprovechamiento sustentable del bosque nativo.

Artículo 46 Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente es requisito indispensable la aprobación de los Planes de Manejo o Planes de Conservación. La autoridad de aplicación determinará las fórmulas para definir los aportes sobre la base del artículo anterior, siendo el objeto de los aportes los siguientes:

- a) Desarrollo de infraestructura productiva o de conservación.
- b) Apoyo a proyectos silvícolas sin retorno económico.
- c) Incorporación de tecnología.
- d) Desarrollo industrial.
- e) Desarrollo de la cadena de valor.
- f) Investigación.
- g) Mano de obra.
- h) Asistencia técnica.
- i) Compensaciones cuando los objetivos del plan o las restricciones impuestas por la autoridad implicaran disminuciones temporarias de los ingresos prediales.
- j) Enriquecimiento o repoblación con fines productivos.
- k) Protección forestal.
- l) Usos recreativos del bosque y conservación del paisaje.

Artículo 47 La autoridad de aplicación debe respetar las siguientes pautas para la distribución de los fondos conforme al artículo 35 de la Ley nacional 26.331:

- 1) El setenta por ciento (70%) debe ser utilizado para compensar a los propietarios, arrendatarios, permisionarios, usufructuarios de las tierras en cuya superficie se conservan bosques nativos y tierras forestales, en tierras públicas o privadas, de acuerdo a sus categorías de conservación.
- 2) El treinta por ciento (30%) debe ser utilizado por la autoridad de aplicación, con destino a:
 - a) Desarrollar y mantener una red de monitoreo, fiscalización y sistemas de información de sus bosques nativos.
 - b) Fortalecimiento institucional.
 - c) Comunicación e información social.
 - d) La implementación de programas de asistencia técnica y financiera, para propender a la sustentabilidad de actividades no sostenibles desarrolladas por pequeños productores y/o comunidades de pueblos originarios y/o pobladores rurales.

Artículo 48 Los fondos referidos al setenta por ciento (70%) deben estar destinados prioritariamente por la autoridad de aplicación a:

- a) Proyectos de productores forestales, propietarios de tierras forestales, comunidades originarias y rurales.
- b) Proyectos de asociación privada-estatal.
- c) Proyectos en bosques fiscales.

Artículo 49 Los recursos ingresados al Fondo Provincial para el Aprovechamiento Sustentable y la Conservación de los Bosques Nativos, correspondientes al setenta por ciento (70%) y que no fueran aplicados al cabo de dos (2) ejercicios de aquel en el que ingresaran, pueden ser reasignados por la autoridad de aplicación a los objetivos establecidos en el inciso 2) del artículo 47.

CAPÍTULO VII

DEL CONSEJO CONSULTIVO DE BOSQUE NATIVO

Artículo 50 Créase el “Consejo Consultivo de Bosque Nativo”, el que será convocado y presidido por la autoridad de aplicación de la presente Ley. Estará integrado por:

- a) Un (1) representante de municipalidades y comisiones de fomento de la Provincia.
- b) Un (1) representante de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Legislatura.
- c) Un (1) representante del Poder Ejecutivo.
- d) Un (1) representante de Organizaciones No Gubernamentales.
- e) Un (1) representante de comunidades originarias.
- f) Un (1) representante de pequeños productores y crianceros.
- g) Un (1) representante de la Asociación Rural o entidad legalmente constituida que agrupe a la mayoría de los propietarios de tierra con bosque.
- h) Un (1) representante de instituciones académicas o de investigación con programas relacionados con el bosque.

Artículo 51 El Consejo Consultivo tiene las siguientes funciones:

- 1) Conciliar los intereses del sector productivo con el proyecto de desarrollo forestal de la Provincia.
- 2) Sugerir a la autoridad de aplicación las medidas necesarias para superar los problemas del sector forestal, en función de un desarrollo ordenado.
- 3) Ser instancia de consulta e información sobre los avances de aplicación de la presente Ley.
- 4) Proponer a la autoridad de aplicación programas, proyectos o normativa relacionada con el aprovechamiento sustentable y la conservación del bosque nativo.
- 5) Avalar las modificaciones que surgieran como aplicación del artículo 15.

Artículo 52 Pueden conformarse Consejos Consultivos locales cuando la escala del proyecto lo amerite.

CAPÍTULO VIII

FISCALIZACIÓN

Artículo 53 Créase el “Cuerpo de Fiscalizadores Forestales”, que tendrá como función la fiscalización permanente del cumplimiento de la presente Ley y cuya integración es reglamentada por la autoridad de aplicación. Sus funciones abarcan:

- 1) Monitoreo y contralor de la ejecución de planes.
- 2) Fiscalización de autorizaciones especiales.
- 3) Acciones de control y vigilancia de actividades en el bosque, transporte e industria de productos forestales.

CAPÍTULO IX

DE LOS AFOROS Y DEMÁS DERECHOS

Artículo 54 El aforo es el valor comercial que el Estado establece por unidad de medida y especie para los productos y subproductos forestales provenientes de bosques en tierras fiscales y que deben pagar los concesionarios y permisionarios. La autoridad de aplicación actualizará periódicamente estos valores en base a los valores de mercado, los costos y las prioridades de instalación y fomento de la actividad forestal. Los recursos que se generasen en concepto de aforo serán depositados en el Fondo Forestal Provincial creado por Ley 1890.

Artículo 55 Para las concesiones directas, el aforo es el que fije la autoridad de aplicación. En el caso de licitaciones el aforo es el elemento de compulsa.

Artículo 56 Se cobra en concepto de Derecho de Inspección una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del aforo correspondiente, cuando a requerimiento de los concesionarios o permisionarios deban realizarse inspecciones de cubicación.

Artículo 57 Para las cubicaciones en bosques nativos en tierras de propiedad privada los propietarios abonan únicamente el derecho de inspección.

Artículo 58 Los productos forestales no pueden ser transportados fuera del lugar de extracción o apeo sin:

- 1) Estar marcados o individualizados por la autoridad de aplicación.
- 2) La correspondiente Guía Forestal extendida por la autoridad de aplicación. La guía forestal tiene carácter de documento público que acredita la propiedad y habilita el transporte.

CAPÍTULO X

PROTECCIÓN FORESTAL

Artículo 59 Los Planes de Manejo deben incluir las estrategias de prevención y control de incendios forestales. Los concesionarios o permisionarios tienen que disponer en el campo del equipamiento mínimo que de acuerdo al criterio de la autoridad de aplicación se requiera.

Artículo 60 En bosques fiscales manejados directamente por la autoridad de aplicación se debe disponer del equipamiento y medios adecuados para la prevención y lucha contra incendios forestales.

Artículo 61 Quedan prohibidas las instalaciones industriales, sin autorización previa de la autoridad de aplicación, en el interior de bosques o zonas circundantes, a efectos de prevenir incendios forestales.

Artículo 62 La autoridad de aplicación debe monitorear periódicamente el estado sanitario de los bosques nativos. Eventualmente debe planificar acciones de mejora sanitaria que pueden afectar a los planes en ejecución.

CAPÍTULO XI

TIPIFICACIÓN DE FALTAS. PROHIBICIONES

Artículo 63 Son consideradas faltas a la presente Ley:

- a) Todo incumplimiento al Plan de Conservación, Plan de Manejo, Plan de Aprovechamiento del Cambio del Uso del Suelo de Bosques Nativos aprobados, tanto para bosques en tierras particulares como de bosques fiscales.
- b) Realizar actividades de aprovechamiento forestal, uso de suelo, desmontes o cambios de uso de suelo sin autorización previa de la autoridad de aplicación.
- c) Realizar actividades de recolección de leña caída y productos no madereros sin autorización previa de la autoridad de aplicación.
- d) Pronunciarse con falsedad total o parcial en las declaraciones, informes o auditorías ambientales.

- e) Omitir las declaraciones, informes o denuncias cuya obligatoriedad surja de las Leyes vigentes y sus reglamentos o las resoluciones de la autoridad de aplicación.
- f) Transportar productos y subproductos forestales sin la correspondiente Guía Forestal, individualización y marcación.
- g) El volteo de ejemplares que no hayan sido marcados por la autoridad de aplicación.
- h) La realización de vías de saca, pistas, caminos o cualquier otra obra cuando no esté expresamente autorizada por la autoridad de aplicación.
- i) El pastoreo en los bosques donde se encuentre prohibido o se realice en violación de las normas establecidas.
- j) La obstrucción por acción u omisión de las actuaciones de investigación, inspección y control de la autoridad de aplicación, en relación con las disposiciones de esta Ley y de sus normas complementarias.
- k) El vertido no autorizado de residuos en terrenos forestales.
- l) La realización de quemas u otros métodos de eliminación de residuos forestales sin estar debidamente autorizados por la autoridad de aplicación que corresponda.
- m) Provocar daños en forma individual o masiva al sistema forestal.

CAPÍTULO XII

SANCIONES Y REGISTRO DE INFRACTORES

Artículo 64 Créase el “Registro Provincial de Infractores”, que será administrado por la autoridad de aplicación, y que funcionará coordinadamente con el Registro Nacional de Infractores establecido por la Ley nacional 26.331. La autoridad de aplicación debe comunicar en forma continua y eficiente todo nuevo ingreso al Registro Nacional de Infractores.

Artículo 65 Toda persona física o jurídica, pública o privada, que haya sido infractora al régimen establecido en la presente Ley, en la medida que no cumpla con las sanciones impuestas o sea reincidente, queda inhabilitado para obtener autorización de cualquier índole por parte de la autoridad de aplicación.

Artículo 66 Las sanciones al incumplimiento de la presente Ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia dicte la autoridad de aplicación, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, son las siguientes:

- a) Apercibimiento.
- b) Imposición de realizar acciones a costas del infractor de reparación, mitigación, rehabilitación, restauración o compensación del daño producido determinado por la autoridad de aplicación.
- c) Falta: en función de la gravedad del daño o la reincidencia del infractor se podrán establecer multas leves o multas graves.
 - 1) Falta leve: de cinco (5) a cien (100) veces del valor del máximo aforo vigente.
 - 2) Falta grave: entre trescientos (300) y diez mil (10.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública provincial.
- d) Suspensión y revocación de las autorizaciones.
- e) Clausura temporal o definitiva.

Las sanciones antes mencionadas pueden ser exclusivas o complementarias. Lo recaudado en concepto de aplicación de sanciones será depositado en el Fondo Forestal creado por Ley 1890.

Artículo 67 El incumplimiento de las imposiciones dispuestas en el artículo anterior faculta a la autoridad de aplicación a ejecutar por sí o por terceros, y por cuenta y orden del infractor, los trabajos para remediar, reforestar y/o restaurar el daño ambiental causado.

La negativa por parte del propietario u ocupante del predio a permitir el ingreso para la ejecución de los trabajos dispuestos por la autoridad de aplicación, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, es suplida por Orden Judicial de allanamiento emanada del juez de la jurisdicción que corresponda, con arreglo a la presente Ley y a las normas vigentes.

Artículo 68 Las sanciones previstas por la presente Ley pueden ser aplicadas al propietario, poseedor, permisionario, tenedor del campo o persona jurídica desmontadora que ejecute la obra y a todos aquellos que de un modo directo o indirecto hubiesen participado en la comisión del hecho por acción u omisión.

Artículo 69 Los productos involucrados en la infracción pueden ser incautados y su destino es determinado por la autoridad de aplicación vía reglamentaria.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 70 Queda derogada toda disposición que se oponga a la presente Ley.

Artículo 71 Deróganse los artículos 18, 19, 44, 45, 46, 48, 49, 52, 53, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, y 79; y los Capítulos IV, VI, VIII, XI y XII, que son parte integrante de la Ley 1890 y que se contraponen con la presente.

Artículo 72 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Presentamos el proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos que hemos elaborado atendiendo a la opinión mayoritaria de personas y organizaciones que asistieron a los dieciocho talleres y reuniones que fueron realizados a partir del año 2008 con ONG, comunidades y vecinos de áreas boscosas de la Provincia, en particular a los talleres participativos organizados por la Municipalidad de Villa La Angostura, a las conclusiones y mapa elaborados por el equipo técnico interdisciplinario convocado por el intendente municipal, y también habiendo tomado como base el proyecto ingresado a la Legislatura por el Poder Ejecutivo provincial.

Entendemos que es necesario producir un nuevo proyecto alternativo al presentado por la Subsecretaría de Producción y Desarrollo Económico que contemple los aspectos aportados por los talleres participativos que no han sido tomados en cuenta en él y que incluya conceptos y explicaciones que faciliten a futuro la aplicación de la Ley.

Valoramos como imprescindible incorporar en el artículo 5° las definiciones de los términos que son utilizados para evitar controversias innecesarias. Del mismo modo, se hace necesario en el artículo 7° que obligue a anotar las restricciones en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén para evitar futuros problemas tanto para los particulares como para el Estado.

Consideramos en el artículo 8° que es necesario que la autoridad de aplicación de esta Ley recaiga en los niveles técnicos y no de los funcionarios políticos del Poder Ejecutivo provincial.

En el artículo 51 proponemos la composición del Consejo Consultivo de Bosque Nativo para dejar establecida la representación de comunidades, ONG, municipios, instituciones académicas y demás interesados en la conservación de nuestros bienes comunes.

Sostenemos que los recursos naturales, en este caso nuestros bosques nativos, son competencia de la Provincia, y los municipios no pueden tener atribuciones en el manejo de los mismos. Vale recordar lo establecido en la Constitución Provincial, en donde se confiere el dominio del Estado provincial sobre los recursos naturales, garantizando así los derechos de todos los ciudadanos que habitan nuestra Provincia.

Entendemos que es imprescindible definir en la forma en que lo hemos presentado, los conceptos de altura sobre el nivel del mar y pendientes para la categoría "Amarillo Urbano" que darán más precisión a la clasificación de la misma para la persistencia de la funcionalidad del bosque y su uso sostenible.

En consonancia con la letra y el espíritu de la Ley nacional 26.331, de Presupuestos Mínimos para la Protección de los Bosque Nativos, presentamos el proyecto adjunto con la intención de que la protección de nuestros bosques sea efectiva, especialmente de cara a las situaciones críticas actuales y posibles del futuro.

Con esto afirmamos, que aunque existan otros intereses que puedan ser considerados válidos o necesarios en un determinado momento, debe primar en todos los casos la protección integral de nuestros bosques nativos como interés superior.

Fdo.) EDELSTEIN, Emilia -presidenta- PICÓN, José -1er. vocal- ONG Alerta Angostura. Con la adhesión de los diputados: CALDERÓN, Alejandro -Bloque PJ- CANINI, Rodolfo -Bloque UNE-MUN-PS- SÁNCHEZ, Paula Rayén -Bloque Movimiento Proyecto Sur-.

NEUQUÉN, 4 de agosto de 2011

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de elevar el presente proyecto de Resolución para su posterior tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, la saludo con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º Expresar su beneplácito por la aprobación en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de la ley que declara zona de desastre y emergencia económica, social y productiva a la región afectada por las erupciones del volcán Puyehue.

Artículo 2º Apoyar la resolución de las autoridades competentes de la República Argentina, con el apoyo de Vialidad Nacional y Gendarmería Nacional de declarar el cruce internacional Cardenal Samoré como habilitado parcialmente para el tránsito vehicular de personas y turístico.

Artículo 3º Rechazar todas las actitudes y expresiones que sólo aceptan posiciones extremas, en cuanto a la apertura total o cierre total del Paso Internacional y no contemplan la medida intermedia del paso con fines turísticos.

Artículo 4º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las Provincias del Neuquén y Río Negro; a las Municipalidades de Villa La Angostura y de San Carlos de Bariloche; a Vialidad Nacional; Gendarmería Nacional; Cancillería Argentina, y a la Dirección Nacional de Migraciones.

FUNDAMENTOS

Un desastre natural como la activación explosiva de un volcán, en una región turística de excelencia, como es la región de los lagos andinos argentino-chileno, con alto impacto negativo en personas, bienes, producción, trabajo e inversiones de magnitud, además de la ruptura del equilibrio social y económico asociado, no podría desembocar de ninguna manera en un conflicto de intereses sectoriales o políticos, que resultan insignificantes comparados con el carácter institucional que merece su solución.

La resolución del Congreso Nacional, votada prácticamente por unanimidad, una abstención, junto con la Ley de Emergencia dictada oportunamente por la Legislatura de la Provincia del Neuquén, más las acciones de los gobiernos provincial y nacional ya en estado operativo para paliar la emergencia, constituyen las herramientas idóneas para planificar y ejecutar todas las acciones necesarias hasta lograr poner fin a este estado de situación.

Es por este motivo que esta Resolución de la Legislatura del Neuquén tiene como fin, únicamente, propender a alentar estas acciones, mediar proactivamente en conflictos que, como esta situación imprevista de vastas consecuencias sociales y económicas, generan como consecuencia lógica del impacto que producen en las interrelaciones personales, económicas, institucionales y hasta políticas y como corolario ser utilizada como herramienta apta para la resolución de dichos conflictos.

Fdo.) RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal-. Con la adhesión de: RUSSO, José GONZÁLEZ, Carlos Horacio - CASTAÑÓN, Graciela Noemí -Bloque MPN- CONTARDI, Luis Gastón -Bloque UCR- CALDERÓN, Alejandro -Bloque PJ-.

NEUQUÉN, 9 de agosto de 2011(*)

HONORABLE CÁMARA:

Tengo el agrado de dirigirme a los señores diputados integrantes de esta H. Cámara, a efectos de poner a su consideración el siguiente proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo a la Red Federal de Autopistas de la República Argentina, adhiriendo la Provincia del Neuquén al proyecto de Ley PROMITT (Programa de Modernización de la Infraestructura del Transporte Terrestre) para la construcción de la Red Federal de Autopistas y Rehabilitación de los Ferrocarriles Nacionales, que tiene estado parlamentario en la Cámara de Diputados de la Nación (Expte. N° 5815/2008 - 2822/2010).

Artículo 2º Que invita a los municipios de la Provincia del Neuquén a adherir al proyecto de Ley PROMITT para la construcción de la Red Federal de Autopistas y Rehabilitación de los Ferrocarriles Nacionales.

Artículo 3º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial; a ambas Cámaras del H. Congreso de la Nación y a los municipios y concejos deliberantes de la Provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

El proyecto de Ley identificado como expediente N° 5815/2008/Reproducción 2822/2010, ha tomado estado parlamentario en la Cámara de Diputados de la Nación propiciando la implementación de un Programa nacional a largo plazo con la finalidad de modernizar el transporte terrestre de nuestro país. Al mismo adhieren diputados nacionales de diferentes partidos políticos.

Esta iniciativa configura una política de Estado que por su trascendencia persistirá en el tiempo, requiriendo del respaldo de todos los sectores políticos. Con este proyecto afianzaremos y avanzaremos en el desarrollo equilibrado de las provincias y regiones de nuestro país, en pos de integración de América Latina.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del proyecto de Declaración.

Fdo.) Dra. PECHEN, Ana María -presidenta Honorable Legislatura del Neuquén-

(*) Se toma la fecha del sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la realización de las “IV Jornadas Nacionales de Respirosomnología” a realizarse los días 26 y 27 de agosto del corriente año, en las que se capacitarán a los profesionales de Salud, con el objeto de mejorar el conocimiento sobre la patología SAHOS (Síndrome de Apnea-Hipopnea del Sueño).

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Expuestos en Cámara.

Fdo.) CASTAÑÓN, Graciela Noemí - OBREGÓN, Andrea Elizabeth -Bloque MPN-.



DECLARACIÓN 1202

La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° Su beneplácito por la aprobación, en el H. Congreso de la Nación, de la ley que declara zona de desastre y emergencia económica, social y productiva a la región afectada por las erupciones del volcán Puyehue.

Artículo 2° Su respaldo a las autoridades de la República Argentina, con el apoyo de Vialidad Nacional y Gendarmería Nacional, de establecer el cruce internacional Cardenal Samoré como habilitado parcialmente para el tránsito vehicular liviano.

Artículo 3° Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las provincias de Neuquén y Río Negro; Municipalidades de Villa La Angostura y San Carlos de Bariloche; Vialidad Nacional; Gendarmería Nacional; Cancillería Argentina y Dirección Nacional de Migraciones.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de agosto de dos mil once.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la realización de las “IV Jornadas Nacionales de Respirosomnología” a realizarse los días 26 y 27 de agosto del corriente año, en las que se capacitarán a los profesionales de Salud, con el objeto de mejorar el conocimiento sobre la patología SAHOS (Síndrome de Apnea-Hipopnea del Sueño).

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de agosto de dos mil once.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora

TORO, Patricia Alejandra

Subdirectora

PERTICONE, Sandra Marisa

Jefe División Edición Material Legislativo

RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores

GODOY, Lorena

Staff

CAICHEO, Andrea Alejandra

CARRASCO, Leonardo José

GALAZ, Raúl Andrés

ZVITAN, Carlos Esteban